



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro **5877**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se autoriza y emite el "Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro", así como sus Lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2021. **5886**

Acuerdo por el que se autorizan y emiten las reglas de operación del programa estatal de protección al ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro", correspondiente al ejercicio fiscal 2021. **5914**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Acuerdo que reforma y deroga diversas disposiciones del Acuerdo que establece acciones y medidas aplicables en la Secretaría de Seguridad Ciudadana para atender la contingencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (Covid-19) y proporcionar una reapertura gradual, ordenada y cauta de los servicios suspendidos por tal eventualidad. **5939**

SECRETARÍA DE CULTURA

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.T), al cuarto trimestre 2020. **5942**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Acuerdo mediante el cual se determina la suspensión de la convocatoria de las personas físicas y /o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte Público en su Modalidad de Colectivo Intermunicipal con Operación San Juan del Río - Tequisquiapan. **5944**

Acuerdo mediante el cual se determina la suspensión de la convocatoria de las personas físicas y /o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Intermunicipal con Operación en el Municipio de Jalpan de Serra. **5947**

GOBIERNO MUNICIPAL

Padrón de Contratistas del municipio de El Marqués, fecha de última actualización 31 diciembre 2020. **5950**

Acuerdo que aprueba la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado en el municipio de El Marqués, Querétaro.	5953
Acuerdo referente al punto 7 de Acta número 171, respecto a la solicitud de la C. Ma. Elena Montes Dorantes para donar una fracción de predio para área de uso común (Parque) en la Comunidad los Velázquez, Ezequiel Montes.	5973
Acuerdo referente al punto 8 de Acta número 71, relación a la solicitud de la C. Ma. Elena Montes Dorantes para donar una fracción de predio para Vialidad en la Comunidad los Velázquez, Ezequiel Montes.	5975
Acuerdo referente al punto 8 de Acta número 106, relativo a la solicitud de la C. Ma. Elena Montes Dorantes para donar una fracción de predio para calle pública, en la Comunidad los Velázquez, Ezequiel Montes.	5977
Donación a título gratuito que promueve el C. Pedro Mauricio Garfias Sitges a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción número 4-1-6 con una superficie de 34,964.05 M ² , ubicado sobre la carretera estatal 430, de la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., la cual fungirá como (corredor urbano) calle. Así como la donación a título gratuito de la Fracción 4-1-3 con una superficie de 2,969.61 M ² ubicado sobre la carretera estatal 430 en el kilómetro 3+596, de la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., la cual fungirá como (corredor urbano) calle, así como la aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.	5979
Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.	5983
Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Asentamiento denominado "Villas de Santa Rosa", Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui.	5997
Acuerdo por el que se acepta en donación el predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 421 001, a favor del municipio de Querétaro.	6005
Padrón de Contratistas vigentes al 29 de enero 2021 del municipio de Querétaro.	6008
Laboratorios de Calidad vigentes al 29 de enero de 2021 del municipio de Querétaro.	6013
Acuerdo que autoriza la venta provisional de lotes del Fraccionamiento denominado "El Fresno" ubicado en la parcela 69, Zona 1, del Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río.	6014
Acuerdo que aprueba la adopción de los Protocolos de Actuación Policial para el Personal Operativo de la Secretaria de Seguridad Pública, del Municipio de Tequisquiapan.	6022
Catálogo de costos estandarizado que permite tasar los costos de retiro de la propaganda para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña y campaña electoral, así como la relacionada con el otorgamiento de medidas cautelares en el procedimiento respectivo, para el proceso electoral local 2020-2021 en el estado de Querétaro, Municipio de Tequisquiapan.	6027
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	6035

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombreadearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9 segundo párrafo, 21 fracciones VI y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades; 6 fracciones II y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en sus artículos 109, fracción III y en 38, fracción III, respectivamente, establecen que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el último párrafo del artículo 3, dispone que el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos deberán contar con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituido y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el día 18 de abril de 2017, en sus artículos 5; y 2, fracción VIII y 5, respectivamente, establecen como objetivos, acciones y mecanismos permanentes aquéllos que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos con la finalidad de contar con políticas eficaces de ética pública, atendiendo a los principios rectores del servicio público.

El 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en sus artículos Octavo y Décimo Primero, se establece que el Código de Ética deberá precisar las reglas de integridad y que para la aplicación del Código de Ética se emitirá un Código de Conducta, mismo que contendrá conductas dirigidas a los servidores públicos, basadas en los principios, valores y reglas de integridad.

El 18 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, en el que se prevé que los Titulares de las Dependencias y Entidades emitirán el Código de Conducta en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, dentro del eje rector V, "Querétaro con buen gobierno" establece en la estrategia V.2 diversas líneas de acción orientadas a promover y fortalecer la transparencia, la legalidad y el combate a la corrupción y estas se traduzcan en mejor calidad de vida de la población queretana.

La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia que planea y coordina la política interna del Estado, mediante la realización oportuna de acciones que coadyuven a fortalecer la libertad y seguridad de la población, con el objeto de preservar y mantener la gobernabilidad, el orden y la paz social en la entidad, impulsar el régimen democrático, generar una cultura de participación con responsabilidad y promover el desarrollo integral de la sociedad; y tiene como políticas internas, la cultura de legalidad, enfoque en derechos humanos, transparencia, atención al público de calidad, eficacia y eficiencia, para contribuir mediante un desempeño diligente y expedito, en el servicio que se brinda a la sociedad.

Derivado de lo anterior, es necesario emitir el Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como instrumento normativo que precise la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que rigen el actuar cotidiano, instrumento que contribuirá al desempeño honesto, legal, eficiente y transparente; con el objetivo de fomentar un buen gobierno, erradicar malas prácticas y la impunidad.

Con base en lo expuesto se expide el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer la forma en que los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos Desconcentrados aplicarán en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades, los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Artículo 2. Las disposiciones establecidas en este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en sus Órganos Desconcentrados.

Artículo 3. Los servidores públicos sujetos a este código deberán firmar una Carta Compromiso con el propósito de dejar constancia de que conocen el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 4. Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

a) Carta compromiso: El instrumento a través del cual el servidor público manifiesta conocer el Código de Ética y el Código de Conducta, así como de alinear su actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos, el cual forma parte de este instrumento como Anexo Único.

b) Código de Conducta: El Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

c) Código de Ética: El Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

d) Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses al que pertenezca la Secretaría de Gobierno.

e) Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

f) LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

g) LRAQ: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

h) Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

i) Órganos Desconcentrados: Los Órganos Desconcentrados adscritos a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

j) Secretaría: Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Los principios constitucionales y legales son de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñan un empleo cargo o comisión en la Secretaría y en sus Órganos Desconcentrados, siendo los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Artículo 6. Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Secretaría y en sus Órganos Desconcentrados, son los siguientes: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 7. Las reglas de integridad que todo servidor público está obligado a observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Secretaría y en sus Órganos Desconcentrados, son las siguientes:

a) Actuación Pública: actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

b) Información Pública: actuar conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones: realizar o participar en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, observando en todo momento los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para el Estado.

d) Programas gubernamentales: participar en los trámites, así como en las acciones de control y evaluación, relacionadas con el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

e) Trámites y servicios: atender a los usuarios de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

f) Recursos Humanos: participar en los procedimientos de recursos humanos o de planeación de estructuras, con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

g) Administración de bienes muebles e inmuebles: participar en los procesos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o respecto de la administración de bienes inmuebles, administrando los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

h) Procesos de evaluación: llevar a cabo acciones de participación o vigilancia en el cumplimiento de los procesos de evaluación, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

i) Control interno: promover y participar en la evaluación de los procesos en materia de control interno para generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

j) Procedimiento administrativo: participar en los procedimientos administrativos, así como aquellos que realicen acciones de evaluación y control; tendrán una cultura de denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y a la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos.

k) Desempeño permanente con integridad: conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética.

l) Cooperación con la integridad: cooperar con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos en el servicio público, para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

m) Comportamiento digno: conducir su actuación de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene contacto en el ejercicio de sus funciones o guarda relación en la Secretaría o en los Órganos Desconcentrados.

CAPÍTULO III

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 8. Los servidores públicos de la Secretaría y de sus Órganos Desconcentrados deberán ajustar su actuación dentro del servicio público basándose en los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética, para lo cual, se establecen en el presente instrumento, las conductas esperadas por parte de todo el personal que directa o indirectamente trabaja en la Secretaría y en sus Órganos Desconcentrados.

A. Compromisos con la sociedad.

I. Desarrollo mi trabajo con eficiencia y profesionalismo. Predico con el ejemplo y cumplo correctamente con mis obligaciones. Asumo con responsabilidad los derechos y obligaciones que tengo como servidor público y procuro en todo momento guardar el secreto profesional. El servicio público es una labor que garantiza la igualdad entre los ciudadanos, orientada al logro de resultados que aseguren el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de mis actividades a fin de alcanzar las metas institucionales, para corresponder a la confianza que la ciudadanía me ha otorgado.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas.

- Valores: Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos.
- Directriz: Art. 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

II. Actitud en el servicio público.

Realizo mis actividades con eficacia, profesionalismo, eficiencia y respeto a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información. Todas las respuestas y orientaciones que brindo son oportunas, responsables e imparciales, siempre con base en las normas que le aplican al caso concreto. No doy trato preferencial, descortés o indiferente en el desempeño de mis actividades como servidor público.

Vinculada con:

- Principios: Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia y Equidad.
- Valores: Respeto, Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales, y Trámites y servicios.
- Directriz: Art. 7, fracciones IV y V de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

III. Participo en el combate a la corrupción.

Mi comportamiento es ejemplar e integro, busco siempre la excelencia en el desarrollo de mis actividades en el servicio público. Actúo con apego a los principios éticos y me comprometo con el combate a la corrupción; denuncio cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Imparcialidad, Rendición de Cuentas e Integridad.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Control Interno y Proceso de evaluación.
- Directriz: Art. 7, fracción X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

B. Compromisos con mis compañeros.

I. Actúo con respeto.

Doy a mis compañeros, así como a cualquier persona un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la posición laboral, empleo un lenguaje que no sea ofensivo, prepotente o abusivo y no realizó ninguna acción u omisión que afecte su dignidad, sus derechos humanos, sus libertades y evito actos discriminatorios.

Vinculada con:

- Principios: Lealtad, Imparcialidad y Profesionalismo.
- Valores: Interés Público y Respeto.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Comportamiento Digno.
- Directriz: Art. 7, fracción IV de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

II. Garantizo la igualdad de género y la no discriminación.

Brindo a mis compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, capacidades distintas, condición social o económica, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a garantizar la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros. Valoro y tomo en cuenta de igual manera las características y necesidades de hombres y mujeres, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades laborales no dependan de su sexo. Utilizo un lenguaje claro, preciso y respetuoso en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y no discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la Integridad.

- Directriz: Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

III. No tolero ni fomento el acoso sexual y el hostigamiento sexual.

Garantizo un ambiente de trabajo libre de acoso y hostigamiento sexual para quienes me rodean. Es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeros y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que, no permito ni tolero faltar al respeto, hostigar, amenazar o acosar sexualmente a ninguna persona. Soy consciente de que los comentarios o preguntas sobre la vida sexual o amorosa de mis compañeros son consideradas como hostigamiento o acoso sexual. Si observo o recibo una queja de hostigamiento o acoso sexual, lo denuncio.

Vinculada con:

- Principios: Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto a los Derechos Humanos.
- Reglas de Integridad: Comportamiento digno.
- Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

IV. Promuevo un ambiente de trabajo libre de acoso laboral.

Contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evito y denuncio cualquier acto u omisión que atente contra la igualdad, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades laborales. No permito amenazas o intimidación a otros compañeros para que actúen de forma contraria a lo establecido en la normatividad aplicable. Trato con respeto a los compañeros que laboran en mi equipo de trabajo, respetando sus derechos.

Vinculada con:

- Principios: Disciplina, Profesionalismo e Integridad.
- Valores: Respeto, Igualdad y No discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 7, fracción VII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

V. Capacitación continua.

Participo y promuevo los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer mis conocimientos y competencias profesionales, para estar actualizado en materia de normatividad y mejores prácticas nacionales e internacionales.

Vinculada con:

- Principios: Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo.
- Valores: Interés Público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Recursos Humanos.
- Directriz: Art. 7, fracciones III y VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

C. Compromisos con mi trabajo.

a) Generales.

I. Conozco mis actividades.

Actúo conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis actividades, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, conozco las conductas u omisiones que dan lugar a faltas administrativas y evito cometer las mismas.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Programas gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación Pública y Procedimiento administrativo.
- Directriz: Art. 7, fracción I de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

II. Ejercicio adecuadamente el cargo público.

Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión, para incidir en la ideología de cualquier índole, o para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; no busco o acepto obsequios o regalos, ni la entrega de objetos de valor de cualquier persona u organización, con motivo del desarrollo de mis deberes como servidor público.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Competencia por mérito e Integridad.
- Valores: Interés público y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación pública y Programas gubernamentales.
- Directriz: Art. 7, fracciones I, II, IX, X, XI, XII y XIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

III. Manejo apropiadamente la información.

Garantizo a la sociedad, con base en la normatividad, los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Secretaría y de sus Órganos Desconcentrados, observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, como excepción a la máxima publicidad, protejo el uso de la información que este bajo mi responsabilidad y a la que tenga acceso, haciendo uso adecuado de los medios físicos y digitales disponibles. Manejo de manera responsable la información confidencial o reservada, en el ejercicio de mis actividades, conforme a lo establecido en la Ley de la materia. Me abstengo de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información que sea pública.

Vinculada con:

- Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Valores: Cooperación e Interés Público.
- Reglas de Integridad: Información Pública y Control Interno.
- Directriz: Art. 7, fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

IV. Hago uso adecuado de los recursos informáticos.

Cumplo las indicaciones y la política de seguridad informática para el Poder Ejecutivo del Estado, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de éstas, evito el uso distinto al requerido por mis actividades como servidor público, así como instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura informática autorizada.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Eficiencia y Eficacia.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directriz: Art. 7, fracción VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

V. Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad.

Utilizo y administro con austeridad, racionalidad y disciplina los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales y financieros de la Secretaría y de sus órganos Desconcentrados.

Vinculada con:

- Principios: Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia.
- Valores: Entorno Cultural y Ecológico.
- Reglas de Integridad: Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, y

Administración de bienes muebles e inmuebles.

- Directriz: Art. 7, fracciones II y VI de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

VI. Identifico y gestiono los conflictos de interés.

En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi jefe inmediato de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias o intereses de otras personas ajenas, afecten mi compromiso para tomar decisiones o realizar mis actividades de manera objetiva.

Vinculada con:

- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con la integridad y Cooperación con la integridad.
- Directriz: Art. 7, fracciones IX, X, XI y XII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

b) Específicos

- I. En la elaboración, aplicación, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias, y cualquier normativa, soy imparcial y mi actuar está sustentado en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.
- II. Llevo a cabo la aplicación de la normativa y emito opiniones u orientaciones objetivas e imparciales, basadas en razonamientos sólidos, fundamentados y con estricto apego a los derechos humanos, así mismo, evito incurrir en interpretaciones prejuiciosas o discrecionales.
- III. Realizo de forma imparcial y diligente la atención, seguimiento y respuesta, en su caso, la remisión oportuna, a todas las peticiones y quejas presentadas de acuerdo con mis responsabilidades y actividades asignadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Cumpló la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como en contratación de obra pública.
- V. Actúo con honradez, imparcialidad y apego a las normas en las relaciones con los proveedores y contratistas que provean bienes o servicios a la Secretaría o a sus Órganos Desconcentrados; absteniéndome de solicitar o aceptar regalos, dádivas, obsequios o estímulos de cualquier tipo por parte de los mismos.
- VI. Proporciono en el ámbito de mi competencia asesoría y opiniones jurídicas, a las diversas Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y las Entidades Paraestatales en los asuntos encomendados; y me conduzco de manera objetiva, imparcial e independiente, fundando y motivando mis determinaciones, y absteniéndome de emitir interpretaciones prejuiciosas o discrecionales.
- VII. Atiendo de manera pronta y expedita los procedimientos contenciosos de mi competencia en defensa de los intereses del Estado, independientemente de la intervención que por disposición de otros ordenamientos corresponda a otras áreas o dependencias, absteniéndome de incurrir en actos u omisiones que entorpezcan o dilaten su trámite.
- VIII. Asesoro gratuita y profesionalmente a los ciudadanos patrocinados por el Bufete Jurídico Gratuito, absteniéndome de incurrir en actos u omisiones que entorpezcan o dilaten su trámite y absteniéndome de solicitar o aceptar regalos, dádivas, obsequios o estímulos de cualquier tipo por parte de los ciudadanos.
- IX. Realizo o en su caso llevo el control de los trámites necesarios para regularizar la propiedad de los fundos legales a quienes acrediten dicho derecho, absteniéndome de incurrir en actos u omisiones que entorpezcan o dilaten su trámite y absteniéndome de solicitar o aceptar regalos, dádivas, obsequios o estímulos de cualquier tipo por parte de los ciudadanos.
- X. Asesoro a los ciudadanos que lo requieran a efecto de incorporar adecuadamente al sistema registral, todos los actos que procedan conforme a la legislación a efecto de que los mismos tengan certeza jurídica patrimonial.
- XI. La atención que proporciono a la ciudadanía para realizar los actos de regulación y control de las licencias otorgadas para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro, es eficiente; mi trato con todos los ciudadanos se basa en la igualdad y no discriminación; absteniéndome de incurrir en actos u omisiones que entorpezcan o dilaten su trámite.
- XII. Desahogo de manera pronta, expedita y conforme a derecho los procedimientos administrativos de suspensión y revocación de licencias y permisos otorgados para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas, absteniéndome de incurrir en actos u omisiones que entorpezcan o dilaten su

trámite y evito solicitar o aceptar regalos, dadas, obsequios o estímulos de cualquier tipo por parte de los ciudadanos.

- XIII. Brindo asesoría a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y a la ciudadanía en general, sobre la aplicación de la legislación agraria y llevo los trámites derivados de la misma ante las autoridades correspondientes, absteniéndome de incurrir en actos u omisiones que entorpezcan o dilaten su trámite y absteniéndome de solicitar o aceptar regalos, dádivas, obsequios o estímulos de cualquier tipo por parte de los ciudadanos.
- XIV. En el ejercicio de las facultades de desarrollo administrativo de la Secretaría de Gobierno y de sus Órganos Desconcentrados, promuevo e impulso el progreso administrativo, basado en criterios de eficiencia, eficacia, efectividad, austeridad y simplificación administrativa, contribuyendo al control interno, gestión de calidad y de mejora continua.
- XV. Actualizo, integro y proporciono con diligencia la información referente a la asignación de recursos financieros, humanos y materiales que requieran las áreas de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados.

Las conductas específicas a observar en la Secretaría y en sus Órganos Desconcentrados se encuentran vinculadas con lo siguiente:

- Principios: Legalidad, Profesionalismo y Objetividad.
- Valores: Interés Público.
- Reglas de Integridad: Actuación pública; Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones; Trámites y servicios; Procesos de evaluación y, Procedimiento administrativo.
- Directriz: Art. 7, fracciones I, III y V de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

CAPÍTULO IV JUICIOS ÉTICOS

Artículo 9. En caso de algún conflicto sobre la aplicación y cumplimiento de los principios y valores en una situación determinada, los servidores públicos de la Secretaría y de sus Órganos Desconcentrados, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán realizar un juicio ético, a través de un ejercicio individual de ponderación que puede comprender las preguntas siguientes:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Conducta?
3. ¿Mi conducta se encuentra alineada a las facultades de la Secretaría o de sus Órganos Desconcentrados?
4. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que alguna de las respuestas a dichas preguntas se estime negativa o genere alguna duda, se recomienda acudir con su jefe inmediato o con el Comité, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

CAPÍTULO V DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 10. El Comité promoverá, supervisará y hará cumplir el presente Código, sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura ética en la Secretaría y Órganos Desconcentrados recae en todos los servidores públicos de estos.

En caso de presenciar o identificar alguna conducta, irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, se debe hacer del conocimiento al Comité.

Artículo 11. En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría, para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable y/o realice lo que conforme a derecho proceda.

CAPÍTULO VI INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 12. Los casos no previstos en este Código serán resueltos por el Comité, a propuesta de su presidente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 15 días del mes de febrero del año 2021.

M. en D. Juan Martín Granados Torres,
Secretario de Gobierno del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Rúbrica

ANEXO ÚNICO

Carta compromiso de cumplimiento del Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades y Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

Como servidor público hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, el Código de Conducta de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Secretaría y sus Órganos Desconcentrados, así como de alinear mi actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos.

Comprendo y entiendo la importancia y trascendencia del Código de Conducta que tiene para la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos Desconcentrados, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como servidor público y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo; realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios normativos establecidos, así como, a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o en sus Órganos Desconcentrados.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance.

Nombre Completo:

Cargo:

Área de Adscripción:

Fecha y Firma:

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 9, segundo párrafo, y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 25 primer párrafo y 26 apartado A, se considera a la competitividad como un factor de la Rectoría del desarrollo nacional a cargo del Estado, entendido como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Por tal razón, el párrafo noveno del Artículo 25 constitucional ordena que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales. La competitividad como un factor de la Rectoría del desarrollo nacional a cargo del Estado, se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Por tal razón, el párrafo noveno del Artículo 25 constitucional ordena que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su Artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Para dar cumplimiento a estos mandatos constitucionales, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 en el Eje rector II denominado "Querétaro Próspero" considera como objetivo, impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo, así como la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales.

El referido Eje Rector dentro de su estrategia II.1 "Promoción del crecimiento económico equilibrado por sectores y regiones del Estado de Querétaro", traza entre otras líneas de acción, las relativas a:

- Impulsar el desarrollo de proyectos productivos de acuerdo con la vocación regional del Estado; y
- Reforzar la cultura de emprendimiento en la población.

4. Conforme a los Artículos 25 fracciones II, III y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en relación con los Artículos 3, apartado A, fracción IV, 9 fracción II y 16 fracciones I, II, III, IV, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de dicha dependencia Secretaría de Desarrollo Sustentable, en adelante, la SEDESU, le corresponden las siguientes atribuciones:

- Identificar y evaluar oportunidades de desarrollo en las regiones del Estado, analizando la viabilidad de los proyectos regionales tendientes a promover la participación social, brindando los servicios de gestoría para la viabilidad de los diversos foros y ferias regionales;

- Apoyar y promover el desarrollo regional del Estado buscando lograr la equidad entre las zonas rurales y urbanas;
- Promover la participación de la sociedad en el desarrollo regional, creando y coordinando programas intersectoriales e intersecretariales tendientes a asegurar el equipamiento productivo y la capacitación en los municipios y comunidades;
- Atender, analizar, orientar y dar seguimiento a los proyectos, necesidades y demandas de la población y sus agrupaciones, en materia de desarrollo económico;
- Promover la capacitación, educación y cultura del trabajo entre los individuos para integrarlos al desarrollo eficiente de la actividad económica; y
- Elaborar, analizar y evaluar la factibilidad de proyectos regionales tendientes a la formación de nuevos polos de desarrollo.

5. En cabal cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, del día 21 de diciembre de 2020, el Listado de programas presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el “Programa de Fomento del Desarrollo Económico”.

6. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Fomento del Desarrollo Económico y con el propósito de instrumentar un programa institucional que cumpla con los imperativos previstos en la legislación en cita, así como en las líneas de acción conducentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Ejecutivo Estatal a través de la SEDESU, estima necesario implementar el “Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro” con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021.

7. Dicho Programa tiene como finalidad, fomentar la autonomía de las unidades de producción, promoviendo el autoempleo y procurando que sea indicativo de mayores ingresos; así como fomentar el desarrollo y puesta en marcha de acciones de formación de capital económico, social y humano entre la población del Estado, principalmente entre la población que presente condiciones de desventaja social.

8. La SEDESU tiene previsto que el citado Programa cuente con Lineamientos que rijan su procedimiento de operación y establezcan los mecanismos necesarios para su instrumentación, como es el caso de la conformación de un Comité de Evaluación integrado por servidores públicos de la SEDESU que entre otras atribuciones, estará facultado para emitir pronunciamientos de aprobación o rechazo, según sea el caso, respecto de las solicitudes de apoyo presentadas por Interesados, pudiendo designarlos como Beneficiarios para que éstos lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del programa de referencia y reciban los apoyos autorizados para tal propósito, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo y los citados Lineamientos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA Y EMITE EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 1. Se autoriza y emite el Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo el “Programa”, cuyo objetivo general, consiste en:

- I. Fomentar la autonomía de las unidades de producción, promoviendo el autoempleo y procurando que sea indicativo de mayores ingresos; y

- II. Fomentar el desarrollo y puesta en marcha de acciones de formación de capital económico, social y humano entre la población del Estado, principalmente entre la población que presente condiciones de desventaja social.

Asimismo, se expiden los Lineamientos del Programa, documento que obra como ANEXO 1 del presente Acuerdo.

Artículo 2. Son objetivos específicos del presente Programa:

- a) Promover que personas, familias y Grupos de Trabajo cuenten con alternativas de ingreso.
- b) Diagnosticar los proyectos de viabilidad técnica, financiera y económica de las diferentes regiones del Estado de Querétaro.
- c) Apoyar proyectos de integración productiva y artesanal con base en las vocaciones regionales del Estado de Querétaro.
- d) Fomentar el desarrollo de la capacidad organizativa, operativa y técnica de los queretanos.
- e) Propiciar condiciones que permitan desarrollar el autoempleo entre la población objetivo.
- f) Reactivar las actividades de las unidades económicas de la entidad, que hayan sufrido un menoscabo o daño como consecuencia de una contingencia ocasionada por fenómenos naturales o por causas de fuerza mayor; e
- g) Impulsar proyectos económicos para atender las necesidades de reinserción social en la entidad.

Artículo 3. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** El presente instrumento mediante el cual se autoriza y emite el Programa;
- II. **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará como ayudas sociales por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, a quienes resulten beneficiarios en el marco del Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro;
- III. **Beneficiario:** Personas físicas que a título personal o como representantes de grupos de trabajo reciben la aprobación del Comité de Evaluación respecto de su solicitud de apoyo para llevar a cabo un proyecto en términos de los Lineamientos;
- IV. **Comité de Evaluación:** Instancia con facultad de decisión, encargada de aprobar o rechazar los proyectos presentados por los Interesados y dictaminados por la Dirección;
- V. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU;
- VI. **Desventaja Económica:** Condición que presentan las personas físicas, familias y grupos de trabajo que, debido a su situación socioeconómica, requieren atención especial para concretar proyectos productivos;
- VII. **Grupo de Trabajo:** Conjunto de personas organizadas, familiares que viven en el mismo techo y que conviven como entidad económica, sin personalidad jurídica;
- VIII. **Lineamientos:** El documento mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de Apoyos provenientes del Programa y que obran como ANEXO 1 del presente Acuerdo;
- IX. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- X. **Proyecto:** Propuesta presentada por el interesado por al menos dos personas para solicitar apoyo económico acorde a lo previsto en los presentes Lineamientos y se integra en un expediente;
- XI. **Proyecto Aprobado:** Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación de conformidad con los Lineamientos;

Artículo 4. La operación del Programa corresponderá a la SEDESU, por conducto de la Dirección, a quien le corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en dicho Programa.

Artículo 5. Para efectos del presente Programa, se considera como población objetivo, las personas físicas, familias, y Grupos de Trabajo que desarrollan alguna actividad relacionada con las categorías de apoyo

establecidas en los Lineamientos respectivos que para la debida ejecución del presente Programa se expiden y obran como ANEXO 1 del presente Acuerdo y que estén domiciliadas física y fiscalmente, en el Estado de Querétaro.

Artículo 6. El Programa contempla los siguientes indicadores:

I. De impacto:

- a) Número de personas Beneficiadas.
- b) Número de Apoyos otorgados.
- c) Número de visitas de campo realizadas.

II. De Gestión:

- a) Número de Proyectos ejecutados de manera total.
- b) Número de Proyectos ejecutados de manera parcial.

Artículo 7. El Programa tiene cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 8. Los Apoyos deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo, los Lineamientos y demás normatividad aplicable con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 9. Los Apoyos están integrados por recursos económicos, que el Poder Ejecutivo otorgará por conducto de SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro a quienes resulten Beneficiarios, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.

El presupuesto destinado a este Programa será autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, atendiendo a la viabilidad financiera disponible, pudiendo modificarse con base en la cantidad y características de los Proyectos que SEDESU determine apoyar de conformidad con los Lineamientos.

En todo caso la entrega de recursos está condicionada a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 10. Los Apoyos serán otorgados de manera directa por parte de la SEDESU a los Beneficiarios que designe el Comité de Evaluación, de acuerdo a lo previsto en el Proyecto Aprobado.

Artículo 11. Los Apoyos destinados a la ejecución de un Proyecto Aprobado, serán complementados con aportaciones de los Beneficiarios, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos de éste, conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos.

Artículo 12. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo dispuesto en los Lineamientos y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Artículo 13. Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, gastos de operación, gastos de importación, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías y garantías extendidas, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en los Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" hasta el día 30 de septiembre de 2021, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 15 días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ANEXO 1

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021.

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- a) Establecer las categorías de apoyo que comprende el Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo el "Programa".
- b) Regir el procedimiento con el que opera el Programa, estableciendo plazos y términos para cada una de sus etapas.
- c) Definir los derechos y obligaciones de los Interesados y Beneficiarios respecto de los Apoyos otorgados; y
- d) Señalar las instancias que intervienen en la operación del Programa y sus responsabilidades.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de lo señalado en el Artículo 3 del Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Aportación:** Recursos complementarios que apoyan la ejecución de un Proyecto, aportados por los Beneficiarios del mismo.
- II. **Arranque:** Fase del Proyecto comprendida entre la recepción del Apoyo y la adquisición de los activos necesarios para iniciar la producción.
- III. **Autoempleo:** Es la actividad de una persona que trabaja para ella misma de forma directa en unidades económicas (un comercio, un oficio o un negocio) de su propiedad, que las dirige, gestiona y que obtiene ingresos de las mismas.
- IV. **Bienes:** Mobiliario, insumos, equipo, maquinaria o herramientas de trabajo que serán utilizados para la ejecución del Proyecto.
- V. **Capacitación:** Proceso de enseñanza - aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y hábitos de trabajo sobre una ocupación o puesto de trabajo.
- VI. **Cédula de Apoyo:** El formato que presenta el Proyecto, su objetivo, sus requerimientos, sus metas y alcances, y es necesario para solicitar apoyos provenientes del Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro, mismo que obra en calidad de Anexo FR-02 de estos Lineamientos.
- VII. **CLABE:** (Clave Bancaria Estandarizada) es una serie de números comprendidos en 18 dígitos, único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria, que garantiza las transferencias electrónicas de fondos INTERBANCARIOS (entre bancos) que deberán ser aplicados única y exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen.

- VIII. Comercializadora:** Empresa que compra un producto en el mercado para ofertarlo a un particular, generalmente bajo pedido, sin pertenecer a un ramo de ventas especializado, es decir que obtiene diversos productos y el comprador final termina pagando un sobreprecio y sin garantía directa.
- IX. Dictamen de Factibilidad Técnica:** Documento emitido por la Dirección con la valoración del proyecto para ser presentado al Comité de Evaluación y determinar su elegibilidad, cuyo formato obra como Anexo FR-04 de los presentes Lineamientos.
- X. Factura:** Documento emitido por el vendedor o prestador de servicio, es un documento mercantil que refleja toda la información de una operación de compraventa y que cumple con los requisitos fiscales.
- XI. Inventario:** Conjunto de artículos o mercancías que se acumulan en el almacén, pendientes de ser utilizados en el proceso productivo o para su comercialización.
- XII. Interesado:** La Persona Física o Grupo de Trabajo que presenta a través de la plataforma del programa, un proyecto integrado en un expediente digital con la intención de cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos, y objetivos previstos en los presentes Lineamientos.
- XIII. Insumos:** Conjunto de elementos que toman parte en la producción de otros bienes.
- XIV. Materia prima:** Se refiere a los bienes que se extraen principalmente de la naturaleza y constituyen la base de algún producto.
- XV. Ocupación:** Realización de una actividad económica, ya sea de manera independiente o subordinada.
- XVI. Plataforma del Programa:** Plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; mediante el cual, se captura la información y documentos que proporcionan los Interesados para solicitar los Apoyos del Programa.
- XVII. Representante del Grupo de Trabajo:** Persona designada por el Grupo de Trabajo y/o por la organización de personas que se señala como responsable para que realice los trámites necesarios, reciba a nombre de los Interesados el Apoyo solicitado y cuyo nombramiento figura en la Constancia de Integración del Grupo de Trabajo, de acuerdo al Anexo FR-03 de los presentes Lineamientos.
- XVIII. Seguimiento:** Es el proceso de acompañamiento por parte de la Dirección, a partir de la entrega del recurso al representante, que permite evaluar los avances del proyecto
- XIX. Solicitud de Apoyo:** Documento que describe las características del Proyecto, sus necesidades y resultados esperados y que se genere con los datos capturados en la Plataforma del Programa y que obra como Anexo FR-01 de los presentes Lineamientos.
- XX. Transformación:** Uso de medios mecánicos, manuales o químicos de materiales o sustancias con el fin de obtener productos nuevos.

Artículo 3. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en adelante SEDESU, por conducto de la Dirección de Desarrollo Regional, en adelante la Dirección, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, y demás normatividad aplicable.

Artículo 4. En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Comité de Evaluación del Programa.

CAPÍTULO II DE LOS APOYOS

Artículo 5. Los Apoyos del Programa se otorgarán a través de las siguientes categorías y subcategorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas, de acuerdo a la actividad económica correspondiente:

- a) Categoría 1: Fortalecimiento Económico Integral. Comprende proyectos de transformación llevados a cabo por personas físicas, familias y Grupos de Trabajo.
- b) Categoría 2: Fomento Artesanal. Los Beneficiarios serán las personas físicas o grupos de trabajo dedicadas a la alfarería, cerámica, fibra natural, lapidaria y cantería, madera, talabartería, textiles y otras disciplinas. Comprende dos subcategorías:
- b.1. Subcategoría FA1: Apoyo para la adquisición materia prima.
- b.2. Subcategoría FA2: Apoyo para la adquisición de Maquinaria, equipo y/o herramienta básicos.
- c) Categoría 3: Todos aquellos que sean autorizados por el Comité de Evaluación que cumplan con los objetivos del Programa.

El Comité de Evaluación podrá valorar y en su caso aprobar, aquellos Proyectos que no estén relacionados con el sector de la producción o transformación, siempre y cuando los beneficios impliquen una mejora en la economía de los Interesados y su comunidad.

Artículo 6. Los conceptos de los Apoyos para las categorías 1 y 2 podrán ser destinados de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Categoría 1 Fortalecimiento Económico Integral de Proyectos de Transformación	Categoría 2 Fomento Artesanal: Subcategoría FA1	Categoría 2 Fomento Artesanal: Subcategoría FA2
Maquinaria básica para producción.	Hasta el 100%	No aplica	Hasta el 100%
Equipo y herramienta básica para producción.	Hasta el 100%	No aplica	Hasta el 100%
Materia prima destinada al proyecto productivo.	Hasta el 20%	Hasta el 100%	Hasta el 10%
Apoyo para empaques, envases, etiquetas y cajas, material gráfico (folletos y catálogos).	Hasta el 20%	No aplica	Hasta el 20%
Reabastecer inventarios e insumos.	No aplica	No aplica	No aplica

Respecto a la Categoría 3, los conceptos de Apoyo y los montos serán autorizados por el Comité de Evaluación para cada Proyecto en específico atendiendo a sus características, debiendo ser previamente justificados por el Interesado y dictaminados por la Dirección.

Artículo 7. Los montos de Apoyo serán los siguientes:

- a) Categoría 1: Respecto a los Proyectos de Fortalecimiento Económico Integral, el porcentaje de apoyo de SEDESU será del 80% al 90% del costo total del proyecto según la siguiente tabla:

Montos totales de proyecto	Porcentaje de aportación del Interesado
\$1.00 a \$30,000.00	10%
\$30,001.00 a \$ 80,000.00	20%

Para los proyectos con valor total de hasta \$30,000.00, el monto máximo de Apoyo será el equivalente al 90% del costo total del Proyecto, sin que este exceda la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para los proyectos con valor total de \$30,001.00 hasta \$80,000.00, el monto máximo de Apoyo será el equivalente al 80% del costo total del Proyecto, sin que este exceda la cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- b) Categoría 2: Respecto a los Proyectos de Fomento Artesanal, se podrán otorgar dos tipos de apoyo según la siguiente tabla:

Subcategoría	Porcentaje de aportación del Interesado	Montos máximos totales de proyecto
FA1: adquisición de materia prima	10%	\$ 5,000.00
FA2: adquisición de Maquinaria, equipo y/o herramienta básicos.	10%	\$15,000.00

Para la **Subcategoría FA1**, el monto máximo de Apoyo será el equivalente al 90% del costo total del Proyecto, sin que este exceda la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para la **Subcategoría FA2**, el monto máximo de Apoyo será el equivalente al 90% del costo total del Proyecto, sin que este exceda la cantidad de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- c) Categoría 3: Los Proyectos que sean autorizados por el Comité de Evaluación, el monto estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa y la Aportación de los Interesados será determinada por el propio Comité, atendiendo a cada Proyecto en específico.

Artículo 8. Para acceder a los Apoyos del Programa, el Interesado deberá cumplir con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y registrarse en la Plataforma del Programa, capturando la información que se le solicita y anexar en formato digital la siguiente documentación para evaluación del expediente:

N°	DOCUMENTOS	Categorías		
		1	2	3
1	Solicitud de Apoyo (Anexo FR-01) generada con los datos capturados en la Plataforma, y que debe imprimirse, firmar en original y ser anexada en archivo PDF.	X	X	X
2	Cedula de Apoyo (Anexo FR-02) generada con los datos completos del Proyecto capturados en la Plataforma del Programa, y que debe imprimirse, firmar en original y ser anexada en archivo PDF.	X	X	X
3	Cotizaciones a nombre del Interesado, donde especifique los conceptos, así como su costo y se considere el Impuesto al Valor Agregado (IVA) desglosado, expedidas por una casa comercial establecida formalmente, máximo con un mes de antigüedad. No se aceptan cotizaciones de comercializadoras.	X	X	X
4	Identificación oficial (INE o IFE) vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.	X	X	X

5	Formato emitido por la Secretaría de Gobernación conteniendo la Clave Única de Registro de Población vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto	X	X	X
6	Comprobante de domicilio del Interesado, con una antigüedad no mayor a tres meses. En caso de que el domicilio del Proyecto sea diferente también se deberá incluir ese comprobante.	X	X	X
7	Croquis de micro localización del Proyecto.	X	X	X
8	Constancia de integración de Grupo de Trabajo (Anexo FR-03).	X	X	X
9	Estado de cuenta, emitido por el banco, institución financiera o de ahorro, a nombre del Interesado que contenga: nombre del banco, institución financiera o de ahorro, nombre del cuentahabiente, número de cuenta CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada), con una antigüedad no mayor a dos meses.	X	X	X
10	Al menos 3 Fotografías digitales que muestren la situación actual: 1. Del interesado dentro del espacio de trabajo 2. De la fachada del negocio 3. Del espacio destinado al desarrollo del proyecto	X	X	X
11	Los Proyectos en los que se procesen alimentos deberán anexar comprobante de la Capacitación o certificado o constancia o credencial en manejo de alimentos.	X	X	X

Adicionalmente, en caso de que el Proyecto esté ubicado en un local comercial dentro de la zona metropolitana de Querétaro deberá anexar lo siguiente:

12	Cedula de Identificación Fiscal, señalando la actividad económica de acuerdo al giro del Proyecto, a nombre del Interesado, actualizada.	X	X	X
----	--	---	---	---

Artículo 9. No se aceptarán Solicitudes de Apoyo cuando en el presente ejercicio fiscal:

- a) El expediente electrónico presentado en la Plataforma que no contenga alguno de los requisitos señalados en el Artículo 8 de los presentes Lineamientos.
- b) Un mismo Interesado presente más de una Solicitud de Apoyo.
- c) Exista más de una solicitud o un Proyecto aprobado en el mismo domicilio.
- d) Los Interesados hayan sido beneficiados en el ejercicio fiscal inmediato anterior por otros Programas Federales, Estatales o Municipales para Proyectos por conceptos de inversión similar.
- e) Existan Interesados en obtener apoyos para diferentes Proyectos que habiten el mismo domicilio o predio.

El Comité determinará la viabilidad del Proyecto a los Interesados que hayan recibido apoyos de este Programa en un periodo de un año calendario anterior a la presentación de su actual solicitud.

Artículo 10. Los documentos enlistados en el Artículo 8 de los presentes Lineamientos, deberán integrarse en la Plataforma del Programa, conteniendo las siguientes especificaciones:

1. Solicitud de Apoyo: Anexo FR-01 que se genera con los datos capturados en la Plataforma, la cual deberá ser integrada archivo PDF firmada por el Interesado en el apartado correspondiente y que se encuentra anexa a estos Lineamientos.

2. Cédula de Apoyo: Anexo FR-02 generada con la información capturada en la Plataforma digital que incluye los datos del Proyecto, y que debe ser integrada en archivo PDF la cual se encuentra anexa a estos Lineamientos.
3. Cotizaciones a nombre del Interesado: Documento original que informa y establece los conceptos y el valor de los productos o servicios por adquirir, con el IVA incluido desglosado, o señalando expresamente que está incluido en el precio, expedido de manera oficial por el proveedor y a nombre del Interesado o del representante del Grupo de Trabajo, con cuando menos un mes a partir de su emisión. Debe ser en papel membretado del negocio, contener domicilio y datos del contacto del negocio. No serán aceptadas cotizaciones de comercializadoras así como las que no señalen estos requisitos.
4. Identificación oficial vigente: credencial para votar con fotografía expedida por el INE o IFE con el que se acredita la identidad del Interesado y de los demás integrantes del proyecto, así como su domicilio en el Estado de Querétaro, considerada como vigente por la institución que la emita.
5. CURP: Clave Única de Registro de Población vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.
6. Comprobante de domicilio: Documento presentado con cuando menos tres meses a partir de su emisión, tal como recibo de agua, luz, gas, teléfono fijo o constancia de domicilio emitido por la autoridad local. En caso de que el domicilio del Proyecto sea diferente, también se deberá incluir el comprobante del lugar en que se realiza la actividad económica.
7. Croquis de micro localización: Mapa que indique la ruta de acceso, forma de llegar y localización del Proyecto, haciendo referencia a un lugar público claramente identificable, como una escuela, cancha, o cualquier otro reconocible.
8. Constancia de integración de grupo: en caso de que se trate de un Grupo de Trabajo, deberán presentar el Anexo FR-03 donde consta la voluntad de solicitar Apoyo en conjunto y en el cual se nombra al Representante del Grupo y se le faculta para realizar los trámites necesarios y recibir los Apoyos que en su caso, autorice el Comité de Evaluación.
9. Datos Socioeconómicos completos del interesado o en su caso, del grupo al que representa, capturados en la Plataforma, que contengan la información esencial de la situación socioeconómica de las personas que solicitan el Apoyo.
10. Estado de cuenta emitido por la institución bancaria, institución financiera o de ahorro a nombre del Interesado o Representante del grupo que contenga: nombre de la institución bancaria, institución financiera o de ahorro, número de cuenta CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada) y domicilio. Puede estar contenido en un estado de cuenta o contrato, con una antigüedad no mayor a dos meses
11. Fotografías: Documento electrónico en las que aparezca el Interesado que muestre la situación actual del Proyecto, presentando la fachada del lugar, el espacio en el que se trabaja, espacio donde se instalarán los Bienes adquiridos con el Apoyo.
12. Documento que acredite la Capacitación, licencia y/o permiso para el manejo de alimentos (este documento puede ser obtenido en la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Dirección de Salud del Municipio o el IMSS) y debe ser avalado por la SEDESU.
13. Cédula de Identificación Fiscal: Documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizado a nombre del Interesado o Representante del Grupo de Trabajo, en el que consta el Registro Federal de Contribuyentes, la actividad económica la cual debe estar en concordancia con la vocación del Proyecto.

Artículo 11. El otorgamiento de Apoyos estará sujeto a las siguientes restricciones:

- a) No se autorizarán Proyectos que sólo soliciten reabastecer Inventarios.
- b) No se autorizarán aquellos Proyectos que comprendan actividades que se realicen de forma esporádica, ocasional, las que no representen un impacto positivo en la economía familiar y aquellos enfocados a la asistencia social.
- c) No procederán solicitudes de Apoyo respecto a un concepto que haya sido o se pretenda adquirir con recursos autorizados en términos de otros Programas Federales, Estatales o Municipales.

- d) No son sujetos de Apoyo, los siguientes conceptos de gasto:
- d.1. Pago de pasivos.
 - d.2. Pago de sueldos, salarios, jornales o cualquier concepto que refiera a pago de mano de obra.
 - d.3. Pago de conceptos de asesoría, consultoría y Capacitación referidas a la elaboración y gestión del Proyecto.
 - d.4. Pago de viáticos, pasajes y otros conceptos relacionados con la gestión del Proyecto, recepción del recurso y adquisición de los Bienes.
 - d.5. Construcción, o adecuación de espacios.
 - d.6. Terrenos.
 - d.7. Ganado.
 - d.8. Vehículos automotores de cualquier tipo que pudiera servir como medio de transporte.
 - d.9. Gastos generados por importación, gastos de paquetería y flete dentro y fuera del Estado o País.
 - d.10. Certificación de ningún tipo.
 - d.11. Teléfonos inteligentes, proyectores, dispositivos de almacenamiento portátiles, o bien, aquellos equipos que no estén directamente utilizados para generar a algún tipo de transformación a Insumos o materias primas, y
 - d.12. Cualquier otro concepto distinto de los fines previstos en el Proyecto aprobado y los presentes Lineamientos.
- e) Proyectos que no aumenten su producción, o no escalen a otra fase en la cadena productiva, o que pretendan ampliar la inversión sin demostrar su continuidad.
- f) No puede solicitarse Apoyo para un Proyecto que sea realizado por un tercero.

CAPÍTULO III DE LOS INTERESADOS Y BENEFICIARIOS

Artículo 12. Los Interesados tienen derecho a:

- a) Recibir de parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Solicitar y recibir de la Dirección, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- c) Ser sujetos de recibir los Apoyos conforme a las disposiciones del Programa, previa autorización del Comité de Evaluación.
- d) Manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

Artículo 13. Son derechos de los Beneficiarios:

- a) Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los Apoyos que les hayan sido asignados por el Comité de Evaluación en los Proyectos Aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- b) Recibir de parte de la Dirección, la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de los presentes Lineamientos y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
- c) Recibir por parte de la Dirección, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- d) Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación respecto a los Proyectos Aprobados;

- e) Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas de la Solicitud de Apoyo respectiva a los Proyecto Aprobados;
- f) Comunicar a la Dirección, su decisión de desistirse de recibir los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación y solicitar la cancelación del Proyecto Aprobado.
- g) Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Artículo 14. Para efectos del Programa, los Interesados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a SEDESU, a través de la plataforma electrónica o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu, la documentación indicada en el Artículo 8 de los presentes Lineamientos, así como proporcionar sus datos personales, información y documentación fehaciente que se requiera para la validación de los Proyectos, según se detalla en los presentes Lineamientos.
- b) Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo a la Categoría de Apoyo solicitado.
- c) Acreditar ante SEDESU a través de la Dirección, ser mayor de edad y que radica en el Estado de Querétaro.
- d) Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- e) Abstenerse de incurrir en falsedad sobre la información y datos presentados.
- f) Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que él o en su caso, sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 15. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- a) Realizar la correcta ejecución del Proyecto y aplicar los Apoyos y su Aportación solo para los fines para los que fueron autorizados.
- b) El total de los integrantes del Grupo de Trabajo deberá trabajar de forma directa en el Proyecto.
- c) Reportar y proporcionar a través de la Plataforma del Programa, toda la información relacionada con el proyecto que requiera la Dirección y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
- d) Permitir el acceso a las instalaciones del Proyecto para realizar las visitas que se consideren necesarias por parte del personal de la Dirección y las demás autoridades que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
- e) Presentar a través de la Plataforma del Programa, copia de la documentación comprobatoria del gasto (Facturas a nombre del Beneficiario) que acredite la correcta aplicación de los recursos establecidos en el Proyecto
En caso de que los Beneficiarios obtengan descuentos en la compra de los Bienes autorizados, podrán comprar Bienes por la diferencia de lo presupuestado, siempre y cuando sean utilizados en el mismo Proyecto y presentando las facturas correspondientes, debiendo informar de ello a la Dirección, quien a su vez lo reportará al Comité de Evaluación en seguimiento a Proyecto Aprobado.
- f) Presentar a través de la plataforma, el Informe Final que obra como Anexo FR-05 de los presentes Lineamientos, debidamente completado y firmado en formato pdf.
- g) Absorber la diferencia de precio generada por el alza de costos o cambio de especificación de un equipo o herramienta.
- h) Solventar ante la Dirección, aquellas inconsistencias que, en su caso, sean identificadas en la ejecución, arranque u operación de los Proyectos.

- i) Evitar enajenar o gravar los Bienes adquiridos con recursos estatales y la Aportación de los Beneficiarios forman parte del patrimonio del Grupo de Trabajo.
- j) Poner en operación los bienes adquiridos, en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de que hayan sido entregados los Apoyos.
- k) Reintegrar a la Secretaría de Planeación y Finanzas en términos de las disposiciones legales aplicables, los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto a la cuenta bancaria que se le proporcione por parte de la Dirección, para tales efectos.
- l) Informar por escrito a la SEDESU a través de la Dirección, el reintegro de recursos anexando copia del depósito, así como las causas que lo generaron, dentro del mismo período exigido para su comprobación.
- m) Conservar por siete años la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados.
- n) Solicitar por escrito, la autorización del Comité de Evaluación para realizar cualquier modificación al Proyecto aprobado.
- o) Comunicar por escrito a la Dirección el cambio de domicilio en donde se desarrolla el Proyecto con el fin de actualizar el expediente correspondiente.
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en el Acuerdo, los Lineamientos, así como con las determinaciones y condiciones adicionales, que en su caso establezca el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN

Artículo 16. A la Dirección le corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 17. Son responsabilidades de la Dirección, las que a continuación se detallan:

- a) Verificar que, en el expediente presentado por el Interesado, se cumplan los requisitos señalados en el Artículo 8 de los presentes Lineamientos.
- b) Desechar las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 8 de los presentes Lineamientos.
- c) Realizar un análisis y generar un Dictamen de Factibilidad Técnica que obra como ANEXO FR-04 de los presentes Lineamientos, respecto de los Proyectos integrados en la Plataforma por los Interesados, para conocer la viabilidad de los mismos y presentarlo ante el Comité de Evaluación.
- d) Realizar visitas de campo aleatorias previas o una vez otorgado el apoyo para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto, mientras las disposiciones sanitarias lo permitan.
- e) Someter para su análisis al Comité de Evaluación, los Proyectos que cuenten con el Dictamen de Factibilidad Técnica presentados, para su aprobación o rechazo.
- f) Notificar a los Interesados, la resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto.
- g) Gestionar la liberación de recursos a los Beneficiarios.
- h) Recibir a través de la Plataforma del Programa, la documentación comprobatoria del ejercicio del apoyo otorgado a los Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación.
- i) Revisar y verificar que la documentación recibida satisfaga lo señalado en los presentes Lineamientos.
- j) Dar seguimiento a los Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación para observar la correcta ejecución y aplicación de los recursos.
- k) Informar al Comité sobre los desistimientos y solicitudes de cancelación de los Proyectos que comuniquen los Beneficiarios.
- l) Las demás señaladas en los presentes Lineamientos y las que le confieran demás disposiciones relativas.

Artículo 18. La Dirección emitirá un Dictamen de Factibilidad Técnica en el que evaluará los Proyectos que reciba por parte de los Interesados, mismo que se presentará ante el Comité de Evaluación para su aprobación o rechazo, en el cual se evalúa lo siguiente:

- a) El interés y potencial de los Interesados para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia.
- b) Contar con un espacio físico y servicios para la adecuada ejecución del Proyecto.
- c) Tener conocimiento de la actividad a desarrollar para la ejecución del Proyecto.
- d) Que el equipamiento solicitado sea el adecuado para la ejecución del Proyecto.
- e) La situación económica del interesado.
- f) La capacidad económica del interesado para cubrir sus aportaciones al Proyecto.
- g) Que la información que conste en los documentos presentados, concuerde con las características que se requieren para la adecuada ejecución del Proyecto.
- h) Obtener una puntuación mínima de 60 puntos en la calificación del Proyecto con base a la evaluación del Dictamen de Factibilidad Técnica que realice la Dirección.
- i) Fomento y consolidación del Autoempleo.
- j) La utilización intensiva de mano de obra.
- k) Aprovechar la vocación productiva de la región.
- l) El incremento en la producción y/o mejora del producto.
- m) El fomento a la participación de mujeres, madres solteras, indígenas, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores que en su carácter de Interesados, se encuentren en condiciones de poder desarrollar una actividad productiva o que tengan el propósito de integrarse a la población económicamente activa.
- n) Reactivación de las actividades de las unidades económicas de la entidad que no puedan continuar su operación o que se vean afectadas en ella como consecuencia de una contingencia ocasionada por fenómenos naturales o por causas de fuerza mayor.

Artículo 19. En el supuesto de que, Proyecto Aprobado no sea ejecutado dentro del plazo previsto en la Cédula de Apoyo (Anexo FR-02), los bienes adquiridos podrán ser transferidos por la Dirección con la aprobación del Comité de Evaluación a otros Interesados con Proyectos similares, siempre que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos, por lo que los Beneficiarios y sus Representantes se obligan a facilitar los trámites para la transmisión de derechos.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 20. En la operación del Programa, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba los Proyectos presentados por los Interesados, los cuales cuentan con el Dictamen de Factibilidad Técnica de la Dirección para ser susceptibles de Apoyo, el cual está integrado por los siguientes servidores públicos:

- a) El Secretario de Desarrollo Sustentable, como Presidente;
- b) El Director de Desarrollo Regional de la SEDESU, como Secretario Técnico;
- c) El Subsecretario de Desarrollo Económico de la SEDESU, como Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- d) El Director de Fomento Industrial de la SEDESU, como Vocal,
- e) El Director de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, como Vocal;
- f) El Director de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, como Vocal;
- g) El Director Administrativo de la SEDESU, como Vocal;
- h) El Coordinador Jurídico de la SEDESU, como Vocal;
- i) El Secretario Técnico de la SEDESU, como Vocal;
- j) El Coordinador General de Programas de SEDESU, como Vocal; y,

- k) En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la SEDESU que el propio Comité de Evaluación determine.

Todos ellos, concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 21. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- a) Aprobar de manera total o parcial los Proyectos presentados para su análisis y evaluación, así como autorizar el otorgamiento de Apoyos, considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- b) Rechazar los Proyectos que, de acuerdo al Dictamen de Factibilidad Técnica emitido por la Dirección, no cuenten con opinión favorable, o bien, por las razones que deriven del análisis que realice el Comité de Evaluación;
- c) Determinar y autorizar modificaciones en alcance, monto, plazo y demás características de los Proyectos dictaminados por la Dirección;
- d) Reconocer las aportaciones propuestas por el Interesado en la Cédula de Apoyo (Anexo FR-02).
- e) Analizar y en su caso, aprobar las modificaciones a los Proyectos aprobados que soliciten por escrito a la Dirección, los Beneficiarios de los mismos;
- f) Cancelar los Proyectos en caso de que los Beneficiarios no cumplan con lo expuesto en la Cédula de Apoyo (Anexo FR-02) y en las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos;
- g) Reasignar a otros Proyectos, los recursos disponibles, con motivo de la cancelación de Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación;
- h) Requerir a los interesados y/o beneficiarios, la información que, en su caso, considere pertinente;
- i) Solicitar a la Dirección, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección a efecto de constatar la correcta ejecución de los proyectos aprobados;
- j) Instruir al Secretario Técnico para que por conducto del personal de la Dirección lleve a cabo las notificaciones de los Acuerdos que emita el Comité;
- k) Imponer las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- l) Proponer al Secretario de Desarrollo Sustentable, las modificaciones necesarias a los Lineamientos para la adecuada operación del Programa; y
- m) Las demás previstas en el Acuerdo, los presentes Lineamientos, otras disposiciones aplicables y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 22. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente o el Presidente Suplente.

Artículo 23. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente o el Presidente Suplente, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en el Acta de la Sesión correspondiente, la cual deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión que corresponda.

Artículo 24. Corresponde al Presidente del Comité de Evaluación:

- a) Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- b) Instruir al Secretario Técnico a convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;

- c) Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones del Comité de Evaluación;
- d) Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- e) Someter a consideración del Comité de Evaluación, la incorporación de nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos.
- f) Las demás atribuciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas.

Artículo 25. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- a) Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- b) Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- c) Presentar al Comité de Evaluación los Dictámenes de Factibilidad Técnica para su análisis;
- d) Informar al Comité de Evaluación la suficiencia presupuestal autorizada;
- e) Dar fe de lo actuado en las sesiones del Comité de Evaluación, y elaborar el acta correspondiente;
- f) Notificar a quien corresponda, a través del personal de la Dirección, las resoluciones emitidas por el Comité de Evaluación.
- g) Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- h) Llevar el archivo del Comité Evaluación;
- i) Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- j) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- k) Las demás atribuciones y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 26. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos, se sujetará a lo siguiente:

- a) Los Interesados deberán presentar en la Plataforma o medio de registro que para tal efecto se habilite en el sitio www.queretaro.gob.mx/sedesu; su Solicitud de Apoyo y la documentación completa señalada en el Artículo 8 de los Lineamientos.
- b) La Dirección, podrá realizar visitas de campo de manera aleatoria y presencial previas o una vez otorgado el apoyo, para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto, mientras las disposiciones sanitarias lo permitan.
- c) La Dirección realiza un análisis de la documentación presentada por el interesado y podrá emitir un Dictamen de Factibilidad Técnica. Dispondrá de 90 días naturales contados a partir de la recepción completa de la documentación para emitir dicho Dictamen.
- d) Si durante el análisis que se realiza, hubiera por parte de la Dirección alguna observación, podrá solicitar al interesado que se solvante, reiniciando los 90 días que se tienen para emitir el Dictamen de Factibilidad Técnica correspondiente.
- e) La Dirección se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para verificar la condición socioeconómica del interesado, así como la veracidad del Proyecto a efecto de poder emitir el Dictamen de Factibilidad Técnica correspondiente.
- f) Los Proyectos que cuenten con Dictamen de Factibilidad Técnica favorable, deberán ser presentados por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación ante dicho órgano para su análisis.
- g) El Comité de Evaluación revisará los Dictámenes de Factibilidad Técnica presentados por la Dirección y con base en la suficiencia presupuestal autorizada, emitirá un Acuerdo señalando su determinación sobre los Proyectos.

- h) El Secretario Técnico del Comité de Evaluación, emitirá un acta en donde consten los acuerdos tomados en cada sesión.
- i) El Secretario Técnico del Comité notificará al interesado o beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su Proyecto.
- j) Los interesados cuyos Proyectos no hayan sido aprobados, serán notificados a través la Plataforma, mencionando las consideraciones y motivos por los que su proyecto no fue aprobado.
- k) Para recibir los Apoyos, el Interesado o en su caso, el Representante del Grupo de Trabajo, deberá imprimir, firmar y presentar a través de la Plataforma del Programa, el recibo correspondiente al monto del Apoyo autorizado por el Comité de Evaluación para gestionar el recurso ante las instancias correspondientes.
Los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación, serán ministrados a los beneficiarios mediante transferencia bancaria.
- l) Una vez recibido el Apoyo, el Representante cuenta con 60 días naturales para presentar a la Dirección vía correo electrónico o en Plataforma, los documentos que comprueban la correcta aplicación de los recursos autorizados para la ejecución del Proyecto, cumpliendo en todo momento con las disposiciones fiscales que correspondan (Facturas a nombre del Representante) así como el reporte final debidamente completado y firmado en original.
- m) Una vez concluido el Proyecto, se podrán realizar visitas de seguimiento aleatorias para conocer el status del mismo.
- n) La documentación correspondiente a cada Proyecto será resguardada por la Dirección con base a la Ley de Archivos del Estado de Querétaro.

Artículo 27. Las Solicitudes de Apoyo tendrán vigencia solo en el año en que se ingresen, sin necesidad de informar al Interesado sobre la prescripción de las mismas.

Artículo 28. La Dirección Dictaminará los Proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado al menos dos de los siguientes objetivos:

- a) Que las personas físicas, familias, y Grupos de Trabajo cuenten con alternativas de ingreso y Autoempleo.
- b) El impulso a Proyectos de integración económica con base en las vocaciones regionales.
- c) La contribución al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable, así como los elementos de estudios y Proyectos.
- d) El fomento al desarrollo de sectores productivos regionales.
- e) La participación directa de mujeres, indígenas o personas con discapacidad en la realización de Proyectos Productivos.
- f) La reactivación de las actividades de las unidades económicas de la entidad que no puedan continuar su operación o que se vean afectadas en ella, como consecuencia de una contingencia ocasionada por fenómenos naturales o por causas de fuerza mayor.

CAPÍTULO VII VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 29. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios, la Dirección, podrá realizar de manera aleatoria y presencial, visitas de campo previas o una vez otorgado el apoyo para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto, mientras las disposiciones sanitarias lo permitan.

Artículo 30. En caso de incumplimiento, el Comité de Evaluación podrá instruir a la Dirección para determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los Apoyos otorgados, así como el reintegro que corresponda, cuando los Beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Incumplan con los términos y compromisos establecidos en la Cédula de Apoyo.

- b) No apliquen los Apoyos recibidos para los fines aprobados o bien, realicen una aplicación inadecuada de ellos.
- c) Incumplan con la ejecución del Proyecto aprobado.
- d) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo requiera la Dirección, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- e) No entreguen a la Dirección, los informes solicitados y de comprobación del gasto.
- f) Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al Proyecto aprobado, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto.
- g) Incumplan cualquier otra obligación prevista en éstos Lineamientos.

CAPÍTULO VIII SANCIONES

Artículo 31. El Comité de Evaluación, en función de la gravedad de las conductas a que se refiere el Artículo 30 de los presentes Lineamientos, podrá instruir a la Dirección para:

- a) Requerir al Beneficiario que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas;
- b) Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, solicitando en su caso, el reintegro correspondiente; e
- c) Iniciar las acciones legales que para el caso correspondan.

CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

Artículo 32. La SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del Programa, a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento aleatorio al ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico de Proyectos, obras y acciones.

Artículo 33. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del Programa, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

Artículo 34. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de la SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita y telefónica al 442 211 6800 o el 442 504 0975 en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Querétaro, Qro.

CAPÍTULO X TRANSPARENCIA

Artículo 35. Estos Lineamientos, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu.

Artículo 36. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios que contendrá: nombre o denominación social de las personas físicas beneficiarias, el monto del recurso, beneficio o Apoyos otorgados para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Artículo 37. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 38. Los datos personales proporcionados por el Interesado o en su caso Beneficiario, serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los Artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO XI ANEXOS

- Anexo FR-01 Solicitud de Apoyo.
- Anexo FR-02 Cédula de Apoyo.
- Anexo FR-03 Constancia de Integración del Grupo de Trabajo.
- Anexo FR-04 Dictamen de Factibilidad Técnica.
- Anexo FR-05 Informe Final.



PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2021
Anexo FR-01



SOLICITUD

Municipio _____ día _____ mes _____ año _____

Lic. Mauricio Aguilera Salgado
Director de Desarrollo Regional
Secretaría de Desarrollo Sustentable

Por este medio solicito apoyo para llevar acabo nuestro proyecto de _____

_____, en la localidad de _____

_____ del municipio

de _____, requiriendo la cantidad

de \$ _____ ["Poner la cantidad con letra"]

(_____)

Pesos _____/100 M.N.) aproximadamente. para la compra de _____.

En este proyecto participan y se beneficiaran: _____ Mujeres _____ Hombres.

Siendo representados por el C. _____,

con los siguientes datos de contacto. Dirección: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____

Correo electrónico _____

WhatsApp _____

Así mismo declaro bajo protesta de decir verdad que no hemos solicitado o recibido apoyo de otros programas en el presente ejercicio fiscal por los mismos conceptos.

Proporciono la información y establezco el compromiso de no solicitar apoyos a otras instancias para los mismos conceptos indicados en el presente.

Acepto expresamente toda clase de notificaciones, avisos resoluciones y demás acuerdos provenientes de la Dirección de Desarrollo Regional y del Comité Estatal de Evaluación del Programa para el Fortalecimiento Regional del Estado de Querétaro correspondiente al ejercicio 2021, relacionadas con mi proyecto, en la(s) cuenta(s) de correo electrónico proporcionadas, para todos los efectos que haya lugar.

Anexo los documentos que se indica en listado de requisitos:

Nombre y Firma

FOLIO _____ (No llenar. Espacio para ser llenado por personal de la Dirección de Desarrollo Regional).

Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ANEXO FR-02
CÉDULA DE APOYO



DATOS GENERALES

Nombre del representante:		RFC:	
Nombre del proyecto:			
Municipio:		Localidad:	
Domicilio del representante:		Teléfonos:	
Domicilio del negocio (en caso de ser el mismo del representante no llenar):			
Tiempo de operación del negocio: Nuevo () Operando () ____ años ____ meses		Negocio ubicado en: Casa () Local () Bodega ()	
En caso de ser casa habitación lugar destinado al negocio: No aplica () Cuarto () Cocina () Patio () Azotea () Cochera () Local independiente () Otro ()			
Tenencia del lugar: Propio () Rentado () Comodato () Prestado () Otro ()			Años de uso _____
Espacio destinado para: Producción _____ m2 Ventas _____ m2 Almacén _____ m2 Dar servicio _____ m2			
Número de personas que integran el grupo de trabajo (Conforme a la constancia de integración de grupo FR-03):		Hombres: _____	Total _____
		Mujeres: _____	

JUSTIFICACIÓN

¿Por qué desea desarrollar este negocio?: Independizarse (En caso de trabajar para un patrón) (). Desempleo (Perdió el empleo) (). Oportunidad de crecimiento (). Problemas de salud (cambio de actividad) (). Desastre natural (). Otro () describa:
¿Cómo está funcionando actualmente el negocio (diagnóstico)?
Describa ampliamente cómo va a cambiar el negocio con el apoyo:



PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ANEXO FR-02



**CÉDULA DE APOYO
ESTRUCTURA FINANCIERA**

COTIZACIÓN DESGLOSADA

N°	Descripción (no incluir marca del artículo)	Unidad de medida	Cantidad de unidades	Precio Neto (con IVA)	
				Unitario (\$)	Total (\$)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
El precio que debe anotar es neto (con IVA) en pesos mexicanos. Debe sumar el total de las cotizaciones en este renglón. (Agregue hoja de ser necesario).			TOTAL DEL PROYECTO	\$	
DESGLOSE DE APORTACIONES CON IVA					
Estatil: \$		Solicitantes: \$		Total del proyecto con IVA: \$	

Calculo de aportaciones:

Categoría 1: Costo total del proyecto hasta \$30,000.00, el **monto máximo de apoyo será** el equivalente al **90%**, sin que este exceda la cantidad de **\$27,000.00** y el solicitante aporta el **10% mínimo**, (con base en las cotizaciones presentadas).

Costo total del proyecto \$30,001.00 en adelante, el **monto máximo de apoyo será** el equivalente al **80%**, sin exceder **\$64,000.00** y la **aportación mínima del solicitante es del 20%**, (con base en las cotizaciones presentadas).

Categoría 2: **Subcategoría FA1** (Fomento Artesanal adquisición de materia prima), el monto máximo de Apoyo será el equivalente al **90% del costo total del Proyecto**, sin que este **exceda la cantidad de \$4,500.00**, el **solicitante** aporta el **10% mínimo**.

Subcategoría FA2 (Fomento Artesanal adquisición de Maquinaria, equipo, herramienta básicos), el monto máximo de Apoyo será el equivalente al **90% del costo total del Proyecto**, sin exceder la **cantidad de \$13,500.00**, el **solicitante** aporta el **10% mínimo**.

En caso de exceder los montos establecidos, la diferencia la deberá aportar el solicitante.

MERCADO DEL PROYECTO

¿A quién está dirigido su producto?: Comprador de: Mayoreo () Menudeo () Ambas ()

PRODUCCIÓN, OPERACIÓN Y VENTA

¿Qué proceso realiza en el espacio?: Producción () Exhibición () Venta () Dar servicio ()	
Distribución: Negocio de terceros () Venta a domicilio () Comercio ambulante () Venta en línea () Venta en el local ()	
Cobertura territorial del negocio: Local () Municipal () Estatal () Mayor cobertura ()	
¿Cómo desplaza el producto?: No aplica () Caminando () Bicicleta o motocicleta () Automóvil () Renta transporte () Otra forma (especifique):	
¿Tiene competencia? En caso afirmativo, describir	Sí () Directa:
	No () Indirecta:
* Aun cuando no se produzca en la calle o comunidad donde se plantea el proyecto, pero el producto este a la alcance del consumidor, se debe contestar que "Sí" tiene competencia y especificar el tipo.	
¿Cómo atraerá clientes ante la competencia o incentivará el consumo de un producto o servicio nuevo?	

PROCESO PRODUCTIVO

¿Tiene experiencia en el negocio?: Sí () No ()	Años de experiencia:
---	----------------------



PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ANEXO FR-02



CÉDULA DE APOYO

¿Trabaja para alguien?: Sí () No ()	¿Trabajó para alguien?: Sí () No ()
¿Tomo alguna capacitación?: Sí () No ()	Si tomo capacitación, ¿cuál? (anexar comprobantes):
Describe su proceso de producción: 	

Indique los servicios con los que cuenta en el negocio:	Agua potable ()	Luz eléctrica ()	Drenaje ()
	Caminos de acceso ()	Teléfono ()	Internet ()

RESULTADOS CON EL APOYO (Cálculo por unidad y mensual)

Producto o servicio	Unidad de medida	Cálculo por unidad (\$)			Cálculo mensual	
		Costo de producción a	Precio de Venta b	Utilidad c = (b menos a)	Cantidad d	Utilidad Total (\$) e = (c por d)

Utilidad total mensual \$ (sumatoria de columna e)

¿Qué porcentaje de las utilidades mensuales destinará para recapitalizar el negocio? _____ %

Tiempo para iniciar la operación del proyecto después de la entrega del recurso (no puede ser mayor a tres meses) : _____

ANTECEDENTES DE APOYO

¿Ha tenido apoyos de otros programas? Sí () No ()	Año de apoyo _____ y nombre del programa _____	Monto \$ _____
---	--	----------------

Nombre y firma

Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ANEXO FR-02
CÉDULA DE APOYO**



Anexar en caso necesario

FR-02 Cedula de apoyo



PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2021

Anexo FR-03



CONSTANCIA DE INTEGRACIÓN DE GRUPO

Proyecto: _____

Municipio: _____

Localidad: _____

Número de integrantes: Hombres _____ Mujeres _____

Teléfonos: _____ y _____

Es voluntad de los aquí firmantes constituirnos como grupo de trabajo para realizar colectivamente el proyecto indicado.

Manifestamos de común acuerdo nombrar a:

como nuestro representante para que realice los trámites necesarios y reciba a nuestro nombre, en caso de ser autorizado, el apoyo solicitado dentro del Programa para el Fortalecimiento Regional, hacemos constar que conocemos los Lineamientos del Programa, y nos obligamos solidariamente a cumplirlos.

EL GRUPO DE TRABAJO:

Nombre:	Huella o firma
---------	----------------

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2021

FR-04



DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA

Folio	
-------	--

PROYECTO

Municipio/Localidad	
Nombre del representante	
Nombre del proyecto	
Categoría de apoyo	

Descripción del Proyecto

--

Beneficiarios directos	Hombres	Mujeres

Requisitos de acuerdo a Lineamientos vigentes

Artículo 15	Si	No	No aplica
Solicitud (Anexo FR-01).	()	()	()
Cédula de Apoyo (Anexo FR-02).	()	()	()
Cotizaciones originales, que incluyan el Impuesto al Valor Agregado (IVA), expedidas por una casa comercial establecida formalmente, máximo con un mes de antigüedad. No se aceptan cotizaciones de comercializadoras.	()	()	()
Identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.	()	()	()
Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente de cada uno de los integrantes del Proyecto.	()	()	()
Comprobante de domicilio del Representante con una antigüedad no mayor a tres meses. En caso de que el domicilio del Proyecto sea diferente también se deberá incluir ése comprobante.	()	()	()
Croquis de ubicación del Proyecto.	()	()	()
Constancia de integración de grupo de trabajo (Anexo FR-03).	()	()	()
Estado de Cuenta emitido por el banco, Institución financiera o de ahorro a nombre del Representante	()	()	()
Fotografías digitales que muestren la situación actual del proyecto (ubicación, espacio de trabajo, etc...).	()	()	()
Los proyectos en los que se procesen alimentos deberán anexar comprobante de la capacitación en manejo de alimentos avalado por SEDESU.	()	()	()
Cedula de Identificación Fiscal, señalando la actividad económica de acuerdo al giro del proyecto, a nombre del representante o del Representante del Grupo de Trabajo, actualizada.	()	()	()

Observaciones:

--



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2021
FR-04



DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA

Folio	
--------------	--

Campo	Criterios de elegibilidad	Mercado	Viabilidad del proyecto	Presupuesto	Total
Valor de referencia	30	29	29	12	100
Evaluación					
Puntaje mínimo para elegibilidad 60.					

Concepto general del Apoyo:

ESTRUCTURA FINANCIERA		
Aportación Estatal	Aportación del beneficiario	Monto total del proyecto

Criterios de Elegibilidad (Art. 31)

Este proyecto cumple con dos objetivos específicos del Programa:

Conclusión

Viabilidad (Art. 18)

La Dirección de Desarrollo Regional considera viable técnica y financieramente el proyecto, dado que los objetivos se encuentran alineados a los del Programa para el Fortalecimiento Regional, cumpliendo con los requisitos.

Dirección de Desarrollo Regional

Elaboró
Revisó
Visto Bueno

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO REGIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ANEXO FR-05
INFORME FINAL 2021



Folio:

Municipio/Localidad	
Nombre del representante	
Nombre del Grupo	
Nombre del proyecto	
Categoría del apoyo	

Beneficiarios directos:	Hombres	Mujeres
--------------------------------	----------------	----------------

ESTRUCTURA FINANCIERA		
DESGLOSE DE APORTACIONES DEL PROYECTO APROBADO		
Estatal: \$	Solicitantes: \$	Total del proyecto: \$
DESGLOSE DE APORTACIONES DEL PROYECTO FINAL		
Estatal: \$	Solicitantes: \$	Total del proyecto: \$

El proyecto presenta modificaciones a la cédula original: Si () No ()

En caso de ser afirmativo, ¿señalar por qué?

¿De que manera le benefició el apoyo?

¿El Proyecto cumplió el objetivo original? si () no () ¿El Proyecto cumplió las metas? si () no ()

En caso de que la respuesta sea negativa, explicar ¿por qué?

Observaciones:

Con base en los datos expuestos en la Cédula de Apoyo de nuestro Proyecto, manifiesto que se ha concluido con las acciones expuestas en la misma

Fecha de Cierre de proyecto:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este informe son verídicos.

Nombre y firma del representante del proyecto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 9 segundo párrafo 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 fracción III, 34 fracción IV de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; y 5 del Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se aprueba y emite el Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 08 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO

I. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 31 de marzo de 2016, establece en su Eje Rector denominado “Querétaro Próspero”, la Estrategia II.5 “Conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado”, comprendida por las siguientes líneas de acción:

- a) Implementar acciones para disminuir los efectos generados por el cambio climático;
- b) Fortalecer y aplicar el marco regulatorio en materia ambiental en el Estado de Querétaro;
- c) Fomentar la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera;
- d) Gestionar eficientemente los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado;
- e) Impulsar el ordenamiento ecológico en los municipios de la entidad;
- f) Implementar programas enfocados a la conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del Estado; y
- g) Fomentar el saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales en el Estado.

II. De acuerdo al Artículo 2 fracción VI del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 21 de diciembre de 2020, en relación con el Artículo 2 fracción XII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el gasto público comprende la totalidad de las erogaciones aprobadas en el presupuesto de egresos del Estado que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, de manera que la definición de los programas y acciones de cada dependencia y entidad de la administración pública deberán atender a dicho Plan, en tanto que la estructura de sus presupuestos guarda congruencia y correlación con las prioridades y estrategias que rigen el actuar de la actual Administración estatal.

III. En la citada publicación oficial del día 21 de diciembre de 2020, dentro de los Anexos al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, se contempló el Listado de Programas Presupuestales, siendo uno de ellos, el “Programa de Sustentabilidad y Protección al Medio Ambiente”.

IV. En términos de los artículos 16 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, las dependencias del Poder Ejecutivo formularán, autorizarán e instrumentarán los programas institucionales con el propósito de atender las prioridades que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental; en tanto que de conformidad con el artículo 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se establece que el proceso de programación consiste en la definición y diseño de los programas y proyectos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias previstos en el Plan Estatal de Desarrollo; siendo preciso señalar que durante la etapa de presupuestación, se distribuirán los recursos que se aplicarán en la ejecución y cumplimiento de los programas y proyectos derivados de dicho Plan y que asimismo, los titulares de las dependencias serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas y demás normatividad aplicable.

V. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos de lo establecido en los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la Dependencia del Poder Ejecutivo facultada para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio

ecológico y protección al ambiente, correspondiéndole entre otros asuntos, vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable, así como fomentar el desarrollo de las escuelas de nivel básico, medio y medio superior sustentables, así como las demás facultades y atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

VI. La Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro tiene como objeto, garantizar el derecho de quienes se encuentren en el territorio del Estado, a vivir en un ambiente propicio para su desarrollo, salud y bienestar; definir la competencia de las autoridades estatal y municipales; la concurrencia entre ellas; y la coordinación entre sus dependencias, en la materia regulada por esta Ley; determinar los principios e instrumentos rectores de la política ambiental estatal; establecer y ejecutar el ordenamiento ecológico del territorio; determinar, administrar e incrementar las áreas naturales protegidas; y hacer efectiva la participación corresponsable del Estado y la sociedad en la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el desarrollo sustentable.

Lo anterior, considerando como de interés social y utilidad pública, entre otros rubros, los relativos a la prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo en el territorio estatal, y la construcción de las obras necesarias para su restauración; la ejecución de acciones, obras e instalaciones necesarias para proteger la biodiversidad en el territorio estatal; y el establecimiento de medidas y la realización de acciones para controlar la erosión y la desertificación de los suelos.

VII. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 7 fracciones III y XVI, así como 33 y 34 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, fue publicado en fecha 22 de julio de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se aprueba y emite el Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro”, instrumento que tiene por objeto, generar estrategias y mecanismos que permitan la implementación de acciones y proyectos orientados al fomento de una cultura de desarrollo humano sustentable, mediante el cuidado, prevención, protección, conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del Estado de Querétaro.

VIII. El artículo 5 segundo párrafo de los Lineamientos contenidos en el Acuerdo por el que se aprueba y emite el Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 22 de julio de 2016, dispone que corresponde al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, aprobar los Subprogramas y Reglas de Operación, siempre y cuando dicha facultad no esté reservada a otra autoridad.

IX. En fecha en fecha 08 de marzo de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se aprueba y emite el Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro”; a partir del cual, se estableció la necesidad de implementar Reglas de Operación con vigencia anual, que contemplen entre otros aspectos, la implementación de instrumentos financieros que se integrarán presupuestalmente con recursos estatales en términos de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN Y EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DENOMINADO “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021.

ÚNICO. - Se autorizan y emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro”, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, conforme al siguiente contenido:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro”, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, tienen como objetivo, normar el procedimiento para el otorgamiento de apoyos provenientes de dicho Programa, al que en lo sucesivo se le denominará el “Programa”, así como establecer sus mecanismos de ejecución.

Artículo 2. Las presentes Reglas de Operación atenderán el objetivo general y los objetivos específicos previstos en el Artículo 1 del Acuerdo por el que se aprueba y emite el Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro”, en lo sucesivo el Acuerdo.

Artículo 3. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por el Comité de Evaluación.

Artículo 4. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Anexo Técnico: Documento en el cual se describe detalladamente el proyecto a ejecutar y la forma en la que este proyecto se apega a los objetivos del Programa;
- II. Apoyos: Recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a quienes resulten beneficiarios en el marco del Programa;
- III. Beneficiario: Interesado que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la aprobación del proyecto correspondiente por parte del Comité de Evaluación, recibe recursos provenientes del Programa;
- IV. Cédula Técnica de Registro de Proyectos: Formato en el cual el interesado solicita el acceso al apoyo correspondiente proveniente del Programa y concentra los datos del proyecto, mismo que obra, según corresponda al tipo de Interesado, en calidad de ANEXOS 1.1 y 1.2, formando parte integrante de las presentes Reglas de Operación;
- V. Comité de Evaluación: Órgano colegiado que evalúa y aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de recibir Apoyos provenientes del Programa;
- VI. Convenio de Ejecución: Instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro y el Beneficiario o en su caso, Organismo Intermedio, en el cual se establecen los términos y condiciones para estos, lleven a cabo la ejecución del proyecto autorizado por el Comité de Evaluación, así como la recepción de los Apoyos designados para dicho propósito;
- VII. Dictamen: Documento emitido por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, según corresponda, en el que se analizará y determinará de la viabilidad técnica y económica del proyecto con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; mismo que obra en calidad de ANEXO 2, formando parte integrante de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Interesado: Las personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, instituciones académicas, científicas y/o tecnológicas y fideicomisos que conforme disposiciones legales aplicables, presentan ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, un proyecto para acceder a los Apoyos del Programa;
- IX. Organismo Intermedio: Persona Moral de derecho privado, social o público, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Programa; que es el responsable de la ejecución del proyecto aprobado y de ministrar los recursos provenientes del PROFIGE a los Beneficiarios;
- X. Plataforma de Trámites en Línea: Sitio web oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que permite el acceso a los Interesados que deberán registrarse como Usuarios en la dirección <http://tramites.queretaro.gob.mx>, mediante la cual, éstos deberán cumplir con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable y presentar, a través de la Cédula Técnica de Registro de Proyectos, su solicitud para acceder a los Apoyos provenientes del Programa y dar seguimiento a los mismos;
- XI. Programa: El Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado “Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro”;
- XII. Proyecto: Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas, descritas por el Interesado

en la Cédula Técnica de Registro de Proyectos correspondiente, en los términos y condiciones ahí previstas, que resultan Beneficiados de conformidad con el Programa cuyo contenido y demás especificaciones se indican en las presentes Reglas de Operación, ingresadas en la Plataforma de Trámites en Línea;

- XIII.** Proyecto Aprobado: Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas, descritas por el Interesado en la Cédula Técnica de Registro de Proyectos correspondiente, en los términos y condiciones ahí previstas, que resultan beneficiados de conformidad con el Programa, en términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- XIV.** Reglas de Operación: El presente documento;
- XV.** Responsable Técnico: Corresponsable con el Beneficiario en la aplicación y ejecución legal de los apoyos que recibe el beneficiario, así como del cumplimiento del proyecto y demás normatividad aplicable;
- XVI.** SEDESU: Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XVII.** Subsecretaría: Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- XVIII.** Unidades Administrativas: Direcciones de Control Ambiental, Dirección de Planeación Ambiental y el Centro de Ecología y Cambio Climático del Estado de Querétaro; todas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Corresponde a la SEDESU, por conducto de la Subsecretaría y de las Unidades Administrativas, vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 6. Es población objetivo del Programa, la indicada en el artículo 2 de los Lineamientos del Programa.

Artículo 7. El Programa contará con el indicador de impacto y de gestión que se señala a continuación para la población objetivo:

- I.** Tasa de variación de proyectos apoyados otorgados a los sectores público y privado de la sociedad.
- II.** Tasa de variación de acciones encaminadas al control de la contaminación, mitigación y adaptación al cambio climático, conservación, protección y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado.

Estos indicadores podrán ser constatados por la Subsecretaría a partir de los informes de avance o informe final que proporcione el Beneficiario, o en su caso, el Organismo Intermedio; así como con la documentación del Programa que obre en las Unidades Administrativas, según corresponda.

Artículo 8. El Programa contará con cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II DE LOS APOYOS

Artículo 9. Los Apoyos del Programa están integrados por recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable, a quien resulte Beneficiario, con base a la autorización presupuestal que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Los Apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas en su caso aplicables, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 11. Los Apoyos del Programa se deberán destinar única y exclusivamente a las categorías y conceptos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 12. No podrán ser conceptos de apoyo, el pago de servicios (agua, luz, telefonía, otros), compra de consumibles para equipo de cómputo, reparación, mantenimiento y refacciones de vehículos, incluye compra de neumáticos, arrendamiento de inmuebles, así como los que se determinen en el Dictamen correspondiente. Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, gastos de operación, importación, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías y garantías extendidas, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de

apoyo establecida en los Lineamientos.

Artículo 13. La SEDESU como encargada de ejecutar y vigilar el Programa, podrá erogar recursos derivados del mismo con el fin de implementarlos en aquellas acciones que tengan como propósito la restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como el fortalecimiento de la conciencia ambiental que permitan la sensibilización y cambio de hábitos de la población en el cuidado del medio ambiente.

Artículo 14. Los Apoyos del Programa destinados a la ejecución de un Proyecto, podrán ser complementados con aportaciones económicas o en especie del Beneficiario y/u Organismo Intermedio conforme a lo previsto en el Proyecto, siendo únicamente objeto de comprobación, los Apoyos otorgados en el Programa para la ejecución del Proyecto Aprobado, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Artículo 15. Los montos y/o porcentajes máximos de apoyo a otorgar, serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal para el Programa y de acuerdo con las características específicas de cada Proyecto Aprobado conforme a la Solicitud de Apoyo.

Artículo 16. Los recursos económicos provenientes del Programa se otorgarán a quienes cumplan con los requisitos y formalidades que se señalan en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables, sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación partidista u otra causa que implique discriminación.

Artículo 17. Se otorgarán Apoyos a través de las siguientes categorías:

- I. Forestación de áreas de las Zonas Urbanas, periurbano, derechos de vía, áreas con vegetación natural;
- II. Generación de espacios verdes;
- III. Establecimiento de viveros y la propagación de especies nativas de las diferentes regiones del Estado;
- IV. Promoción, formulación e implementación de políticas públicas dirigidas a la eficiencia en el transporte, la movilidad sustentable y el fomento de medios alternativos de transporte;
- V. Formulación de instrumentos de políticas ambientales dirigidos a la planeación del territorio y conservación de los recursos naturales del Estado, así como su implementación;
- VI. Monitoreo, control y reducción de emisiones de contaminantes criterio, mediante soluciones tecnológicas, equipamiento y de capacitación y al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;
- VII. Mejoramiento o restauración de ecosistemas y cuerpos de agua asociados a los afluentes;
- VIII. Elaboración de estudios ambientales de investigación, difusión y divulgación que contribuyan a la generación de instrumentos de política ambiental o al conocimiento general del acervo natural del Estado;
- IX. Desarrollo, ejecución, implementación y seguimiento de proyectos enfocados a propiciar la cultura de cuidado al medio ambiente a través de la educación ambiental y la concientización de la ciudadanía para la conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado;
- X. Estudios, análisis e implementación de proyectos que permitan generar la recarga y sustentabilidad de mantos acuíferos en la entidad y conservar la biodiversidad, así como el ahorro de agua;
- XI. La ejecución de programas de fomento de tecnologías de consumo eficiente de energía, incluyendo la sustitución por tecnologías más eficientes;
- XII. La ejecución de proyectos dirigidos a fortalecer la prevención y el manejo integral de residuos sólidos urbanos o residuos de manejo especial;
- XIII. La ejecución de proyectos dirigidos al cumplimiento de las estrategias establecidas en proyectos específicos de la SEDESU;
- XIV. Conservación, restauración y recuperación de espacios públicos (zonas urbanas, periurbanas y rústicas).
- XV. Proyectos enfocados a áreas de importancia biológica, de alta biodiversidad y de servicios ambientales; para forestar o, en su caso, reforestar:
 - a) Parques;
 - b) Complejos Deportivos;
 - c) Escuelas;
 - d) Derechos de vía;

- e) Áreas Naturales Protegidas;
 - f) Zonas contempladas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y en el Ordenamiento Regional, que sean susceptibles de restauración y/o protección; y,
 - g) Otros espacios que determine la SEDESU.
- XVI.** Plantaciones para aprovechamiento sustentable. Los espacios (zonas urbanas, periurbanas y rústicas) susceptibles a ser incorporados a este esquema son entre otros:
- a) Tierras ejidales o privadas;
 - b) Áreas Naturales Protegidas;
 - c) Zonas contempladas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y en el Ordenamiento Regional, que sean susceptibles de aprovechamiento sustentable, restauración, conservación y/o protección.
- XVII.** Fomento a la propagación de especies nativas y el establecimiento de viveros forestales;
- XVIII.** Pago por servicios ambientales para apoyar la conservación y restauración de ecosistemas forestales a poseedores o posesionarios de predios dentro de algún Área Natural Protegida o aquellas que lo requieran, o a través de la concurrencia con programas estatales o federales destinados a este mismo fin;
- XIX.** Apoyo de iniciativas dirigidas al monitoreo, control, absorción y reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, mediante soluciones tecnológicas y de capacitación, que contribuyan a la eficiencia energética y al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;
- XX.** Mejoramiento o restauración de ecosistemas riparios y cuerpos de agua;
- XXI.** Las demás acciones, programas, políticas públicas y proyectos que sean aprobados por el Comité de Evaluación y que permitan cumplir con el objeto para lo cual se ha establecido el Programa, así como con los objetivos de este;
- XXII.** Desarrollo, ejecución, implementación y seguimiento de proyectos estratégicos que permitan cumplir con cualquiera de los objetivos del Programa, así como con lo establecido en la Estrategia II.5 del Eje Rector “Querétaro Próspero” del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021;
- XXIII.** Fortalecimiento del marco normativo en materia ambiental; y,
- XXIV.** Los demás conceptos, y categorías de apoyo que en lo particular se enfoquen a cumplir el objetivo general y los objetivos específicos del Programa y que sean autorizados por el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 18. En la operación del Programa, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado facultado para analizar, evaluar y en su caso aprobar las solicitudes presentadas para ser sujetos susceptibles de apoyo, mismo que está integrado por:

- I.** El Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente;
- II.** El Subsecretario del Medio Ambiente de SEDESU, en calidad de Secretario Técnico;
- III.** El Director de Control Ambiental de SEDESU, en calidad de Vocal;
- IV.** El Director de Planeación Ambiental de SEDESU, en calidad de Vocal;
- V.** El Director del Centro de Ecología y Cambio Climático de SEDESU, en calidad de Vocal;
- VI.** El Director Administrativo de SEDESU, en calidad de Vocal;
- VII.** El Coordinador Jurídico de SEDESU, en calidad de Vocal;
- VIII.** El Secretario Técnico de SEDESU, en calidad de Vocal; y,
- IX.** El Coordinador General de Programas de SEDESU, en calidad de Vocal.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación descritos en las fracciones I a IX del presente artículo concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto.

Tratándose de Proyectos presentados por las Unidades Administrativas de la SEDESU, tendrán voz, pero no voto

los miembros integrantes del Comité de Evaluación que emitan el Dictamen correspondiente.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Adicionalmente, el Comité de Evaluación podrá invitar, cuando lo estime conveniente, a expertos que, por su área de conocimiento y experiencia, puedan aportar elementos técnicos para la evaluación de los proyectos, la cual concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 19. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar de manera total o parcial, la asignación de apoyos provenientes del Programa a los proyectos presentados; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido que incluye los criterios técnicos identificados por las Unidades Administrativas, según corresponda, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Rechazar la asignación de apoyos provenientes del Programa a los proyectos presentados; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por las Unidades Administrativas, según corresponda, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- III. Reconocer las aportaciones en especie manifestadas expresamente por el Interesado;
- IV. Requerir al Interesado y/o Beneficiario u Organismo Intermedio, la información adicional que considere necesaria, o en su defecto, la modificación de la Cédula Técnica de Registro de Proyectos (ANEXOS 1.1 y 1.2.);
- V. Analizar y en su caso, determinar y aprobar las modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones de los Proyectos Aprobados que solicite el Beneficiario u Organismo Intermedio;
- VI. Establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas con los Recursos relacionadas con la ejecución de los proyectos;
- VII. Dar seguimiento a la ejecución de los Proyectos Aprobados en términos de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Solicitar a la Unidad Administrativa que corresponda, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección respecto de Proyectos Aprobados, conforme al procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación y, en caso de detectar infracciones a este instrumento, iniciar, sustanciar y sustentar el procedimiento administrativo y en consecuencia, aplicar las medidas correctivas o sanciones que correspondan;
- IX. Suspender y/o cancelar el suministro de los apoyos otorgados; así como en su caso, solicitar la devolución y reasignar los recursos disponibles, en caso de incumplimiento a la normatividad aplicable por parte del Beneficiario y/u Organismo Intermedio en la ejecución del proyecto;
- X. Solicitar a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, iniciar el ejercicio de cualquier acción legal en contra del Beneficiario y/u Organismo Intermedio, por incumplimiento a la realización del Proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución del recurso económico por el uso inadecuado o por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
- XI. Instruir a las Unidades Administrativas, según corresponda, con el objeto de llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité de Evaluación, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la emisión del acta correspondiente;
- XII. Proponer al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la modificación de las presentes Reglas de Operación con el propósito de hacer eficiente su operación;
- XIII. Interpretar las presentes Reglas de Operación considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, así como la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa; y,
- XIV. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 20. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- II. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del Comité de Evaluación a llevar a cabo las sesiones correspondientes;
- III. Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
- V. Declarar la existencia de Quórum Legal en las sesiones del Comité de Evaluación;
- VI. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación, la incorporación de nuevas categorías de apoyo adicionales a las previstas en las presentes Reglas de Operación; y,
- VIII. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las Reglas de Operación y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 21. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Por instrucciones del Presidente, convocar con al menos cinco días hábiles de antelación a las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Dar fe de lo actuado en las sesiones, así como elaborar y circular las actas de sesión del Comité de Evaluación para firma de sus miembros;
- V. Presentar ante el Comité de Evaluación los Dictámenes de los proyectos ingresados por los Interesados para su evaluación y resolución;
- VI. Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- VII. Llevar el archivo del Comité de Evaluación;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y,
- IX. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las Reglas de Operación y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 22. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente.

En caso de inasistencia del Presidente, fungirá con tal calidad exclusivamente para la sesión que corresponda, el servidor público descrito en el artículo 18 fracción VIII de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 23. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en el acta de la sesión correspondiente.

Artículo 24. El Comité de Evaluación determinará en uso de sus facultades y atribuciones, la aprobación total o parcial y en su caso, el rechazo de los proyectos presentados, tomando en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Se apeguen a las Estrategia II.5 del Eje Querétaro Próspero del Plan Estatal de Desarrollo, Querétaro 2016 – 2021;
- II. Cumplan con los objetivos generales y específicos; las estrategias y acciones prioritarias, así como con las vertientes del Programa;

- III. Acrediten estar alineados con los objetivos y/o categorías contenidas en las presentes Reglas de Operación;
- IV. El Dictamen que emitan las Unidades Administrativas, según corresponda;
- V. El impacto del proyecto en beneficio de la población del Estado de Querétaro;
- VI. La suficiencia presupuestal con que se cuente para impulsar los proyectos presentados; y,
- VII. Estrategias establecidas en proyectos específicos de la SEDESU.

Artículo 25. Para priorizar los proyectos de los interesados, el Comité de Evaluación considerará criterios técnicos que realizaron las Unidades Administrativas en su Dictamen, así como los criterios de elegibilidad previstos en el artículo 24 de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 26. Las Unidades Administrativas tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Recibir de la Subsecretaría, el Proyecto a través de la Plataforma de Trámites en Línea;
- II. Revisar el Proyecto y la documentación presentada por los interesados;
- III. Realizar un análisis y generar una opinión técnica del Proyecto, la cual se plasmará en el Dictamen que se presentará ante el Comité de Evaluación.
- IV. Requerir al Interesado y/o Beneficiario u Organismo Intermedio, la información y/o documentación adicional que considere necesaria;
- V. Realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del Proyecto;
- VI. Aplicar los criterios técnicos señalados en el Dictamen correspondientes a los proyectos que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Presentar el Dictamen de cada uno de los proyectos respectivos a la Subsecretaría para su validación;
- VIII. Notificar al Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión a través de la Plataforma de Trámites en Línea, implementada para tales efectos;
- IX. Gestionar con la Coordinación Jurídica de SEDESU, la elaboración de los Convenios de Ejecución para la firma del Beneficiario y/u Organismo Intermedio;
- X. Gestionar con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Administrativa de SEDESU, la transferencia del recurso aprobado al Beneficiario y/u Organismo Intermedio;
- XI. Dar seguimiento a cada uno de los Proyectos Aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos;
- XII. Conformar el expediente con la documentación comprobatoria correspondiente de cada Proyecto Aprobado;
- XIII. Revisar y verificar que la información y documentación recibida satisfaga lo previsto por las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XIV. Validar el informe final presentado por el Beneficiario u Organismo Intermedio y verificar que cumpla con todos los requisitos considerados en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y,
- XV. Las demás previstas en las Reglas de Operación y las que le confieran demás disposiciones relativas aplicables.

Artículo 27. Las Unidades Administrativas en su Dictamen, considerarán los siguientes criterios técnicos:

I.

BENEFICIO SOCIAL*		
COBERTURA	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Estatal	5	
Regional (2 o más Municipios)	4	

Municipal	3	
Local (Comunidad, Colonia, Organización)	2	

e Criterio Técnico, sólo se considera una cobertura

II.

BENEFICIO AMBIENTAL		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.	1	
Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.	1	
Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.	1	
Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.	1	
Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.	1	
TOTAL		

Adicionalmente a los criterios técnicos anteriores se considerará uno de los siguientes criterios de acuerdo con la característica del proyecto:

a)

INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS (EVENTOS, ESTUDIOS, INVENTARIOS, PROGRAMAS, MARCO LEGAL, ATLAS, ENTRE OTROS) EN MATERIA AMBIENTAL		
TIPO DE CONTENIDO	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Genera información para la toma de decisiones de políticas públicas.	3	
Genera información para fomentar una conciencia ambiental en los diferentes sectores.	2	
Genera contenido innovador (nuevas ideas, tecnologías, conceptos, servicios o prácticas).	1	
TOTAL		

b)

PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO, SOFTWARE E INFRAESTRUCTURA, QUE RELACIONA LOS TRES EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE		
NÚMERO DE EJES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Contribuye a resolver una problemática Ambiental.	1	
Contribuye a resolver una problemática Económica.	1	
Contribuye a resolver una problemática Social.	1	
TOTAL		

c)

PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN		
SUPERFICIE	PUNTOS PREVISTOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	PUNTOS DEL PROYECTO
Mayor a 500 hectáreas.	3	
De 100 a 499 hectáreas.	2	
De 10 a 99 hectáreas.	1	
TOTAL		

CAPÍTULO V DEL INTERESADO

Artículo 28. Para que el Interesado pueda solicitar Apoyos provenientes del Programa, deberá presentar su proyecto mediante la Cédula Técnica de Registro de Proyectos a través de la Plataforma de Trámites en Línea, debiendo señalar lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social del interesado;
- II. Domicilio fiscal;
- III. Teléfono particular y celular;
- IV. Dirección de correo electrónico autorizado para recibir notificaciones;
- V. Nombre del proyecto;
- VI. Beneficios ambientales del proyecto; y,
- VII. Domicilio donde se ejecutará el proyecto.

Asimismo, deberá adjuntar, la siguiente documentación:

- a) Escrito libre dirigido al Subsecretario, en donde manifiesta el interés de obtener recursos del Programa;
- b) Copia de identificación oficial vigente del interesado. Tratándose de personas morales: copia del acta constitutiva, en que consten sus estatutos sociales, así como copia del poder otorgado ante notario público que acredite su representación legal, o en su caso acuerdo de cabildo o nombramiento correspondiente.
En caso de que la persona física participe por interpósita persona, ésta deberá presentar poder otorgado ante notario público, o carta poder debidamente firmada por el Interesado, así como por dos testigos;
- c) Documento con que se acredite la legal propiedad o posesión del predio en que se pretende ejecutar el proyecto, si aplica;
- d) Copia del comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono fijo, predial o gas) con una antigüedad no mayor a dos meses a partir de su presentación;
- e) Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses a partir de su presentación;
- f) Permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones que apliquen según la naturaleza del proyecto; y
- g) El documento que describe el proyecto a desarrollar deberá contener al menos:
 - g.1. Resumen.
 - g.2. Introducción.
 - g.3. Antecedentes.
 - g.4. Objetivos.
 - g.5. Ubicación Geográfica del Proyecto.
 - g.6. Problemática social, económica y ambiental
 - g.7. Desarrollo del Proyecto.
 - g.7.1. Calendario de Ejecución del proyecto en su componente físico y financiero
 - g.7.2. Desglose de los costos del proyecto por conceptos generales
 - g.8. Beneficios e impactos Ambientales alineados a los objetivos específicos del Programa
 - g.9. Impacto Social
 - g.10. Número de Beneficiarios directos e indirectos.
 - g.11. Descripción de la relación con los ejes, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de

Desarrollo 2016-2021 así como con los objetivos, estrategias y acciones prioritarias del Programa, y el Proyecto.

Toda documentación recibida a través de la Plataforma de Trámites en Línea y revisada por las Unidades Administrativas y/o la Coordinación Jurídica de la SEDESU, según corresponda, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación o la autoridad competente determinarán las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 29. El Interesado podrá presentar el número de proyectos que así considere y que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando no haya incurrido en algún incumplimiento por causas imputables a él, respecto de las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos para el otorgamiento de los Apoyos

Artículo 30. Una vez ingresado el proyecto mediante la Cédula Técnica de Registro de Proyectos, previa validación por parte de las Unidades Administrativas, esta podrá ser modificada antes de la emisión del Dictamen correspondiente.

Toda modificación posterior a la prevista en el párrafo inmediato anterior, deberá ser autorizada por el Comité de Evaluación, estableciendo el plazo y las condicionantes para ser subsanada.

Artículo 31. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de las Unidades Administrativas, según corresponda, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda su Proyecto a través de la Plataforma de Trámites en Línea;
- III. Manifiestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o las Unidades Administrativas, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la Plataforma de Trámites en Línea, implementada para tales efectos, a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen;
- IV. Ser notificado en términos de las presentes Reglas de Operación, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación y/o las Unidades Administrativas, respecto a los Proyectos que hubiese presentado; y
- V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 32. Constituyen obligaciones del Interesado, las siguientes:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Presentar en la Plataforma de Trámites en Línea su Proyecto, así como proporcionar sus datos personales, información y documentación fehaciente que se requiera para la validación de los Proyectos, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- III. Entregar a las Unidades Administrativas, según corresponda, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- IV. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la categoría de apoyo solicitado;
- V. No haber recibido apoyo proveniente de otros programas federales, estatales o municipales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación; y,
- VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO VI DEL BENEFICIARIO Y DEL ORGANISMO INTERMEDIO

Artículo 33. Son derechos del Beneficiario y/u Organismo Intermedio:

- I. Recibir los Apoyos autorizados por el Comité de Evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- II. Recibir por parte de las Unidades Administrativas, la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y sobre la ejecución del proyecto aprobado;
- III. Recibir por parte de la Subsecretaría y las Unidades Administrativas, según corresponda, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- IV. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité de Evaluación, respecto a los proyectos que hubiesen presentado;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de las Unidades Administrativas, según corresponda, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas en la Plataforma de Trámites en Línea respectiva al Proyecto Aprobado; y,
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 34. El Beneficiario y/u Organismo Intermedio está obligado a:

- I. Entregar a la SEDESU el original del comprobante fiscal que acredite la recepción de los recursos que se le transfieran al amparo del convenio de ejecución o de los demás instrumentos que las partes suscriptoras celebren, previos al depósito que de los mismos se realice;
- II. Registrar en una cuenta bancaria productiva específica los recursos públicos que reciba de la SEDESU al amparo del Convenio de ejecución y registrarlos en su contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental;
- III. Realizar la correcta ejecución del Proyecto y aplicar los apoyos única y exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados;
- IV. Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social, respecto al desarrollo del proyecto;
- V. Cumplir con las condicionantes para llevar a cabo el proyecto que le sean determinadas por el Comité de Evaluación en la resolución correspondiente;
- VI. Entregar los informes y documentación estipulada en las presentes Reglas de Operación y en el Convenio de Ejecución de manera trimestral y final donde se refleje el avance técnico y financiero del proyecto, así como los comprobantes que acrediten la correcta aplicación del recurso;
- VII. Realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo para lo que le fueron otorgados los apoyos y cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el Convenio de Ejecución y en el Proyecto Aprobado;
- VIII. Aceptar la realización de auditorías y visitas de verificación de la SEDESU o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias;
- IX. Reportar y proporcionar toda la información que requieran la Subsecretaría o las Unidades Administrativas, según corresponda;
- X. Solventar las inconsistencias que, en su caso, las Unidades Administrativas observen respecto de la ejecución de su proyecto;
- XI. No gravar o enajenar los bienes adquiridos con recursos estatales ni destinarlos a cualquier otra operación distinta del objeto previsto en el Proyecto; en caso contrario, podrá hacerlo siempre y cuando cuente con el visto bueno del Comité de Evaluación;
- XII. Reintegrar en términos de las disposiciones legales aplicables, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo:
 - a) Los recursos estatales y los rendimientos derivados, que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto;
 - b) Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente; y
 - c) Los rendimientos generados de los recursos entregados al Beneficiario deberán ser utilizados en los objetivos del Proyecto, así como la comprobación de este; el reintegro deberá ser

documentado por el Organismo Intermedio a la Dirección de Fomento Industrial estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra.

En caso de reintegro, se debe informar por escrito a la SEDESU anexando copia del depósito e informar las causas que lo generaron, presentado por medio de la plataforma;

- XIII.** Conservar la información documental relativa a la ejecución y comprobación de recursos correspondiente al Proyecto, por un período mínimo de siete años contados a partir de su aprobación y ejecución, la que deberá ser reportada a las Unidades Administrativas que según corresponda, en los periodos en que ésta lo requiera para los efectos conducentes; y,
- XIV.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en estas Reglas de Operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación.

Cuando organismos públicos, entidades paraestatales y organismos autónomos, así como municipios del Estado, se constituyan como Organismos Intermedios de los recursos asignados de conformidad con las presentes Reglas de Operación, las dependencias u organismos ejecutores deberán observar las disposiciones legales que les sean aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 35. El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos se sujetará a lo siguiente:

- I.** El Interesado presenta el Proyecto mediante la Cédula Técnica de Registro de Proyectos a través de la Plataforma de Trámites en Línea, debidamente llenada, y deberá adjuntar los archivos que contengan la información adicional o complementaria del Proyecto, que se considerarán como anexos;
- II.** Las Unidades Administrativas, según corresponda, contarán con el apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para la revisión previa de la documentación descrita en el artículo 28 de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.
Cuando la Cédula Técnica de Registro de Proyectos y demás documentación presentada no cumpla con los requisitos previstos en las Presentes Reglas de Operación, se prevendrá, a través de la Plataforma de Trámites en Línea por una sola vez, para que el Interesado subsane la omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrá por desechado el trámite.
La prevención de información faltante deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la Cédula Técnica de Registro de Proyectos correspondiente, a través de la Plataforma de Trámites en Línea;
- III.** El Subsecretario turnará los proyectos a las Unidades Administrativas correspondientes;
- IV.** Las Unidades Administrativas, según corresponda, serán responsables de verificar la correcta integración del expediente generado en la Plataforma de Trámites en Línea, emitiendo dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a su turno, el Dictamen del Proyecto, mismo que será turnado a la Subsecretaría, cuyo titular en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Evaluación, lo someterá a consideración del citado órgano colegiado para su análisis y pronunciamiento correspondiente.
- V.** El Comité de Evaluación analizará los proyectos presentados y determinará, en cada caso, si son aprobados total o parcialmente, o en su caso, rechazados.
- VI.** Las Unidades Administrativas, según corresponda, notificará a través de la Plataforma de Trámites en Línea, al Interesado, la resolución del Comité de Evaluación, recaída respecto a su proyecto, en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de su emisión.
- VII.** Tratándose de Proyectos Aprobados, para la entrega del recurso es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione a la SEDESU, datos respecto de la cuenta bancaria, con el fin de que se realice la transferencia de los apoyos autorizados.
- VIII.** El Beneficiario y/u Organismo Intermedio deberá suscribir el Convenio de Ejecución respectivo dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación correspondiente; y,
- IX.** El Beneficiario y/u Organismo Intermedio, según corresponda, cuenta con quince días hábiles previos a la entrega del Apoyo, para presentar el comprobante fiscal válido correspondiente, a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los recibos y/o comprobantes fiscales deben coincidir con los conceptos autorizados en el Proyecto Aprobado.

Artículo 36. No podrán ser apoyados proyectos con irregularidades respecto del sitio en que tendrá lugar su ejecución; tanto en tenencia de la propiedad y/o posesión, uso de suelo, permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones a menos que estén justificados.

Artículo 37. No podrán presentar solicitudes los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, en los términos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Artículo 38. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Toda resolución del Comité de Evaluación constará en un acta y la determinación correspondiente será notificada al Interesado o en su caso, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Tratándose de proyectos presentados por las Unidades Administrativa de la SEDESU, no requerirán notificación alguna.

Artículo 39. La aprobación de los proyectos presentados y el otorgamiento de los recursos estarán sujetos a la resolución que para cada caso determine el Comité de Evaluación de acuerdo con los procedimientos previstos en las presentes Reglas de Operación y supeditado a la suficiencia presupuestal con que cuente el Programa.

Artículo 40. El Comité de Evaluación podrá aprobar Proyectos de manera parcial, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. El interesado propone aportación presupuestal para complementar ejecución del proyecto.
- II. Por causas debidamente justificadas que, a criterio del Comité de Evaluación, deriven en la imposibilidad de que el proyecto sea ejecutado en su totalidad.

Artículo 41. El Comité de Evaluación podrá determinar el rechazo de proyectos, en los siguientes casos:

- I. Si de acuerdo con el Dictamen que emitan las Unidades Administrativas, según corresponda, existe una imposibilidad material o jurídica para la realización del proyecto;
- II. Ante el incumplimiento por parte del solicitante respecto de las acciones que el Comité de Evaluación haya determinado como condicionantes para aprobar su proyecto de manera parcial o total;
- III. Cuando, de acuerdo con la descripción del proyecto, el solicitante pretenda destinar los apoyos solicitados para cubrir el pago de obras, proyectos o estudios ya realizados;
- IV. Tratándose de Proyectos que hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de alguna obra, proyectos, estudios o conceptos de programas de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, que impliquen duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que se trate de proyectos por etapas, o complementarios; y,
- V. Por causas debidamente justificadas que, a criterio del Comité de Evaluación, deriven en la ineficacia del proyecto.

Artículo 42. En el caso de Apoyos autorizados para organismos públicos, entidades paraestatales y organismos autónomos; así como los municipios del Estado, las Unidades Administrativas, según corresponda, iniciarán las gestiones correspondientes para proceder a la solicitud de asignación del recurso autorizado por el Comité de Evaluación, a fin de que éste sea ejercido por la autoridad, instancia u organismo competente para la ejecución del Proyecto.

Asimismo, las Unidades Administrativas serán las encargadas de recabar ante las autoridades o instancias competentes, la información que acredite la erogación parcial y/o total de los recursos asignados para la realización del Proyecto, así como los documentos que comprueben la ejecución de este en los términos y plazos previstos para cada caso.

Artículo 43. Las Unidades Administrativas, según corresponda, contarán con el apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para la elaboración de los convenios de ejecución, que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Tratándose de proyectos presentados por la SEDESU ante el Comité de Evaluación, no se suscribirán convenios de ejecución.

Del mismo modo, no será necesaria su suscripción ante la previa existencia de instrumentos jurídicos en que consten compromisos interinstitucionales asumidos entre la SEDESU e instancias públicas federales, estatales o municipales, el sector privado y organismos autónomos, cuya intervención se tenga prevista en la descripción de los proyectos.

Artículo 44. En el Convenio de Ejecución se especificarán al menos, las siguientes obligaciones del Beneficiario y/o Responsable Técnico:

- I. Lo establecido en el artículo 34 de las presentes reglas;
- II. Realizar todas las acciones necesarias para que los fondos públicos que se le transfieren al amparo de dicho Convenio sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Designar al responsable de proporcionar la información que la SEDESU le solicite, para llevar a cabo los trámites necesarios;
- IV. Llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el Convenio;
- V. Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos públicos a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos públicos otorgados al amparo del Convenio y demás instrumentos que celebren las partes suscriptoras;
- VII. Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los fondos públicos erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SEDESU y/o las instancias fiscalizadoras correspondientes;
- VIII. Asumir plenamente por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los recursos públicos que se le transfieran, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la contratación, justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda incluyendo la obtención de permisos, trámites, licencias y en general cualquier requerimiento para materializar la inversión y dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el Convenio; y,
- IX. Proporcionar la información que le sea requerida por la SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apearse a las disposiciones y a los lineamientos que ésta emita.

Artículo 45. La SEDESU podrá celebrar convenios de coordinación con las Dependencias y Entidades encargadas de la operación de proyectos aprobados, para determinar su obligación del gasto.

CAPITULO VIII CONVENIO DE EJECUCIÓN

Artículo 46. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los Proyectos Dictaminados por la Dirección, la SEDESU suscribirá con los Beneficiarios u Organismos Intermedios de los Proyectos Aprobados, un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Programa y reciban los Apoyos autorizados para tal propósito, en el que se establecerán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar a SEDESU, el original del comprobante fiscal que ampare los fondos que se le transfieran, de conformidad con el convenio o los demás instrumentos jurídicos que las partes celebren, con anticipación al depósito que de los mismos se realice;

- II. Destinar los fondos públicos a su cargo que reciba de SEDESU, para la realización de los fines que correspondan a la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;
- III. Realizar todas las acciones necesarias para que los apoyos otorgados sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Ejecutar bajo su más estricta responsabilidad el Proyecto Aprobado hasta su total conclusión conforme a los términos, características y calendario de ejecución contenido en el Anexo Técnico que formará parte integrante de dicho instrumento jurídico.
- V. Designar al responsable de proporcionar la información que SEDESU le solicite, para llevar a cabo los trámites necesarios;
- VI. Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, el destino, aplicación, erogación y registro de los Apoyos otorgados;
- VII. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los Apoyos;
- VIII. Proporcionar la información que le sea requerida por SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a los Lineamientos que ésta emita; y,
- IX. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

CAPÍTULO IX DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 47. SEDESU, a través de las Unidades Administrativas, según corresponda, podrá verificar que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según correspondan no haya incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos que a través de éste u otros programas se le hayan asignado.

En caso de encontrarse el Organismo Intermedio y/o Beneficiario en el supuesto señalado en el párrafo anterior, se le impondrán las sanciones previstas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por las Unidades Administrativas se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado y/o Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 48. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario y/u Organismo Intermedio, las Unidades Administrativas, según corresponda, o el Comité de Evaluación, indistintamente podrán ordenar la práctica y realizar visitas de supervisión e inspección a los Proyectos que se determinen, las cuales deberán llevarse a cabo en presencia del Beneficiario y/u Organismo Intermedio.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás autoridades competentes, de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO X DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 49. Se consideran faltas en términos de las presentes Reglas de Operación, las siguientes acciones u

omisiones por parte de los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios:

- I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto.
- II. Incumplimiento de sus obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos.
- III. No aplicar los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente o realicen mezcla de recursos o movimientos inadecuados dentro de la cuenta bancaria.
- IV. No aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Subsecretaría, las Unidades Administrativas la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- V. No entregar a la Subsecretaría o a las Unidades Administrativas, según sea el caso, las comunicaciones, los informes solicitados y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a las presentes Reglas de Operación.
- VI. Presentar documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del Proyecto para el que fue autorizado el recurso económico, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto Apoyado.
- VII. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el Acuerdo, las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Artículo 50. El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las faltas a que se refiere el artículo anterior, instruirá a la Subsecretaría o a las Unidades Administrativas, según sea el caso, para requerir al Organismo Intermedio y/o Beneficiario que corresponda para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que se le notifique, subsane las omisiones o irregularidades.

Asimismo, en caso de que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario no subsane las faltas detectadas dentro del plazo señalado, el Comité de Evaluación procederá a sancionar cancelando en forma total o parcial, la entrega de los Apoyos y solicitando al Organismo Intermedio y/o Beneficiario, el reintegro correspondiente.

CAPÍTULO XI TRANSPARENCIA

Artículo 51. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", estarán disponibles para su consulta en la Subsecretaría y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu.

Artículo 52. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa deberá contener la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 53. Los datos personales proporcionados por el Interesado o en su caso Beneficiario de este Programa serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet <https://bit.ly/2n7eMqJ>, <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/>, en la Plataforma de Trámites en Línea o en la Subsecretaría.

CAPÍTULO XII SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 54. SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del Programa, a través de la Subsecretaría y las Unidades Administrativas, llevarán a cabo el seguimiento aleatorio al ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizarán o coordinarán el seguimiento físico de proyectos, obras y acciones.

Artículo 55. La Subsecretaría y las Unidades Administrativas, serán las encargadas del control y vigilancia del Programa, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo otorgue para el Programa, podrá ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

Artículo 56. Los recursos que el Poder Ejecutivo otorga podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 57. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 o al 442 504 0975, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta sedesu@queretaro.gob.mx.

CAPÍTULO XIII ANEXOS

- 1.1. Cédula Técnica de Registro de Proyectos
- 1.2. Cédula Técnica de Registro de Proyectos presentados por Organismos Públicos
2. Dictamen

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", surtiendo sus efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación se mantendrán vigentes hasta en tanto no sean emitidas y publicadas aquellas que dejen a éstas sin efectos.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 12 doce días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
Secretario de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

ANEXO 1.1. Cédula Técnica de Registro de Proyectos

Datos Generales del Interesado

Persona Moral o Física:
 Nombre o Razón Social:
 RFC:
 Teléfono:
 E-mail:
 Dirección:

Datos Generales del Proyecto

Título o Nombre del Proyecto:
 Responsable Técnico:
 Cargo:
 Resumen ejecutivo del Proyecto Incluyendo objetivos generales, objetivos específicos y estrategias y acciones prioritarias):
 Categorías:

Ubicación del proyecto

¿En qué Municipios se va a desarrollar el Proyecto?

Dirección en donde se va a desarrollar el Proyecto:

Latitud: Longitud: X (UTM ITRF92): CP. Y (UTM ITRF92):
 Información adicional sobre la ubicación:

Una vez que se reciba el apoyo, especifique en qué conceptos se invertirá

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total

Otras aportaciones al Proyecto

Participante	Nombre	Total	Monto de los bienes	Descripción de los bienes	Monto del servicio	Descripción del servicio

Calendario físico y financiero

Mes	Ministración	Actividad

Como solicitante, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen en las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro para el Desarrollo de Políticas Públicas, Programas y Proyectos que contribuyan a la Disminución de las emisiones de Dióxido de carbono y Otros Gases de Efecto Invernadero en el Estado, así como aquellos que promuevan la Sustentabilidad Ambiental y la Utilización de Fuentes Renovables de Energía; por lo que manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, mi voluntad de Asumir las obligaciones revistas en dichas Reglas de Operación, particularmente las relativas a realizar las actividades correspondientes para llevar acabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las citadas reglas de operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el Comité. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso Público, Federal, Estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, quien suscribe o en su caso, los Socios, Administradores o personal a cargo de mi representada, no son Servidores Públicos de orden Federal, Estatal ni Municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta el cuarto grado respecto de Servidor Públicos de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

<input type="checkbox"/>	Acepto expresamente recibir toda clase de notificaciones, avisos, resoluciones y demás acuerdos provenientes del Comité de Evaluación del Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado De Querétaro", la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo y/o las Unidades Administrativas, relacionados con mi proyecto, en la(s) cuenta(s) de correo electrónico descritas en el cuerpo del presente instrumento, para todos los efectos a que haya lugar.
--------------------------	---

AVISO DE PRIVACIDAD

La **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a través de la Coordinación General de Programas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados y transferidos comunicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, para fines de autorización de pago con cargo a recursos provenientes de fondos públicos, así como a la Secretaría de la Contraloría para efectos de auditorías y revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la liga <http://bit.ly/2zqyiGf> o bien, en la página de internet <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

ANEXO 1.2. Cédula Técnica de Proyectos presentados por Organismos Públicos

Datos Generales del Interesado

Unidad Administrativa:
Responsable:
Cargo:
Teléfono:
E-mail:
Dirección:

Datos Generales del proyecto

Título o Nombre del proyecto:
Responsable Técnico:
Cargo:
Resumen ejecutivo del proyecto Incluyendo objetivos generales, objetivos específicos y estrategias y acciones prioritarias):

Categorías:

Ubicación del proyecto

¿En qué Municipios se va a desarrollar el proyecto?

Dirección en donde se va a desarrollar el proyecto:

Latitud: Longitud: X (UTM ITRF92): CP. Y (UTM ITRF92):
Información adicional sobre la ubicación:

Una vez que se reciba el apoyo, especifique en qué conceptos se invertirá

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Total

Otras aportaciones al Proyecto

Participante	Nombre	Total	Monto de los bienes	Descripción de los bienes	Monto del servicio	Descripción del servicio

Calendario físico y financiero

Mes	Ministración	Actividad

Como solicitante, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen en las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro para el Desarrollo de Políticas Públicas, Programas y Proyectos que contribuyan a la Disminución de las emisiones de Dióxido de carbono y Otros Gases de Efecto Invernadero en el Estado, así como aquellos que promuevan la Sustentabilidad Ambiental y la Utilización de Fuentes Renovables de Energía; por lo que manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, mi voluntad de Asumir las obligaciones previstas en dichas Reglas de Operación, particularmente las relativas a realizar las actividades correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en las citadas reglas de operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el Comité. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada no ha recibido recurso Público, Federal, Estatal o municipal para la ejecución del proyecto.

<input type="checkbox"/>	Acepto expresamente recibir toda clase de notificaciones, avisos, resoluciones y demás acuerdos provenientes del Comité de Evaluación del Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado De Querétaro", la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo y/o las Unidades Administrativas, relacionados con mi proyecto, en la(s) cuenta(s) de correo electrónico descritas en el cuerpo del presente instrumento, para todos los efectos a que haya lugar.
--------------------------	---

ANEXO 2. DICTAMEN

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS DEL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO", EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VII, 26 APARTADO A, FRACCIÓN III, 27 Y 35 APARTADO A, FRACCIÓN IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO Y EJECUCIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DENOMINADO "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO" CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

1. En fecha _____, mediante (escrito, oficio), (nombre del interesado) _____; presentó en la Plataforma de Trámites en Línea de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, el proyecto denominado _____, a través de la Cédula Técnica de Registro de Proyectos correspondiente en términos de lo previsto en los artículo 4, fracción IV, 28 y 35, Apartado A, fracción I de las Reglas de Operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.

2. En fecha _____, el _____, en su calidad de Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, remitió a través de la Plataforma de Trámites en Línea, el Proyecto de mérito para revisión y dictamen por parte de esta Dirección, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, Fracción A, numeral III de las Reglas de Operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro".

3. Con fundamento en lo establecido en el Artículo 27 de la Reglas de Operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, los criterios técnicos evaluados son los siguientes:

_____.

Adicionalmente a los criterios técnicos anteriores, se considerará uno de los siguientes criterios de acuerdo a las características del proyecto:

_____.

4. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII, 26 Apartado A, fracción III, 27 y 35 Apartado A, fracción IV de las Reglas de Operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 y derivado de un análisis técnico y financiero al proyecto denominado _____, esta Dirección de _____ de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, resuelve _____ en razón de que:

- I. El proyecto _____ con el objetivo general del Artículo 1 del Acuerdo por el que se aprueba y emite el Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa de Sustentabilidad y Protección al Medio Ambiente", consistente en: *Generar estrategias y mecanismos que permitan la implementación de acciones y proyectos orientados al fomento de una cultura de desarrollo humano sustentable, mediante el cuidado, prevención, protección, conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del Estado de Querétaro.*
- II. Así como con el/los objetivo(s) específico(s) _____
- III. El proyecto se encuentra contemplado en la categoría _____, prevista en el artículo 17, fracción _____ de las Reglas de Operación para el otorgamiento y ejecución de recursos asignados al Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.
- IV. Que dicho proyecto resulta _____, en virtud de que: _____ (descripción técnica)

Asimismo, cumple con los siguientes criterios técnicos: _____

_____, lo que en términos del artículo 27 de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, representa un total de _____ puntos.

Por lo anterior, la Dirección de _____, emite el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VII, 26 APARTADO A, FRACCIÓN III, 27 Y 35 APARTADO A, FRACCIÓN IV DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO Y EJECUCIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DENOMINADO "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020", ESTA DIRECCIÓN; **DICTAMINA** _____ EL PROYECTO DENOMINADO _____, PRESENTADO POR _____, DESIGNANDO COMO RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO A _____.

POR LO ANTERIOR, EL PRESENTE DICTAMEN SE PONE A CONSIDERACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES.

Dirección de _____	
_____ Elaboró	_____ Validó

Emitido en fecha _____ 2021.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El 19 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad Covid-19.

En términos de la Décima medida del Acuerdo en cita, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, deben ejecutar las acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

2. Por ende, el 01 de abril del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del estado de Querétaro, el Acuerdo que establece medidas para atender y contener la contingencia por el virus Covid-19, emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del cual se ordenó la suspensión de trámites y servicios durante el periodo del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte. Asimismo, dicho periodo se amplió al 30 de mayo de 2020, mediante acuerdo de reforma publicado el 23 de abril de 2020 en el medio oficial de difusión en cita.
3. Posteriormente, el 16 de junio de 2020 se publicó en el medio oficial de difusión de la entidad, el Acuerdo que establece acciones y medidas aplicables en la Secretaría de Seguridad Ciudadana para atender la contingencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (Covid-19) y propiciar una reapertura gradual, ordenada y cauta de los servicios suspendidos por tal eventualidad, con la finalidad de brindar a la ciudadanía los trámites y servicios a cargo de esta dependencia.

En la misma fecha, la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro emitió el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, con el propósito de establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19.

4. Bajo esa tesitura, el 27 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

El artículo segundo de dicho Acuerdo, establece que las Secretarías de Salud, y de Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, darán a conocer en el sitio web www.coronavirus.gob.mx los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una

complicación o morir por Covid-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo. Dichos criterios se determinarán de acuerdo al riesgo epidémico local y a la aplicación de las recomendaciones sanitarias dirigidas a la población antes mencionada.

5. A nivel local, el 12 de febrero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo en el que se determina el escenario "B" en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, a través del cual la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro decreta que conforme al porcentaje de ocupación hospitalaria se posiciona a nuestra entidad en el escenario "B", por lo que se determinan múltiples ajustes respecto al funcionamiento, horarios y porcentajes de ocupación de diversas actividades comerciales.

Por ende, es preciso actualizar el contenido del Acuerdo que establece acciones y medidas aplicables en la Secretaría de Seguridad Ciudadana para atender la contingencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (Covid-19) y propiciar una reapertura gradual, ordenada y cauta de los servicios suspendidos por tal eventualidad.

En consecuencia, expido el siguiente:

Acuerdo que reforma y deroga diversas disposiciones del Acuerdo que establece acciones y medidas aplicables en la Secretaría de Seguridad Ciudadana para atender la contingencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (Covid-19) y propiciar una reapertura gradual, ordenada y cauta de los servicios suspendidos por tal eventualidad.

Artículo Único. Se reforman el párrafo segundo del artículo 2; el primer párrafo del artículo 4 y la fracción V del artículo 16; asimismo, se derogan las fracciones I, II, III, IV y V, así como el último párrafo del artículo 4, todos del Acuerdo que establece acciones y medidas aplicables en la Secretaría de Seguridad Ciudadana para atender la contingencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (Covid-19) y propiciar una reapertura gradual, ordenada y cauta de los servicios suspendidos por tal eventualidad, para quedar como sigue:

Artículo 2. A partir de...

Asimismo, se mantiene la ampliación del periodo de vigencia de las licencias, permisos para conducir y permisos temporales para la circulación de vehículos automotores sin placas, expedidos por la Secretaría, a partir de la fecha prevista en el Acuerdo que establece medidas para atender y contener la contingencia por el virus COVID-19, publicado el 01 de abril del 2020.

Las autorizaciones para...

Artículo 4. El personal de la Secretaría que se encuentre en situación de vulnerabilidad observará lo dispuesto conforme al Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, así como los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID19 en la

reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo y demás disposiciones que resulten aplicables.

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.

Derogado.

Artículo 16. Toda persona usuaria...

- I. a IV...
- V. Acudir a realizar su trámite ante la Secretaría, sin acompañantes, principalmente cuando éstos sean personas menores de 16 años de edad, o bien presenten alguna de las situaciones de vulnerabilidad prevista en los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo;
- VI. a XVI...

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en Querétaro, Qro., a los 16 dieciséis días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.


M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres
Secretario de Seguridad Ciudadana del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE CULTURA

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.T) Al Cuarto Trimestre 2020 Módulo Ejercicio del Gasto SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Descripción Cuenta	Clave Programa	Programa	Declaración	Resultado Financiero	Resultado Realizado	Compendio	Devengado	Ejercido	Pagado	Centrales	Proyectos	Pagado o E.F.	ESTATUS												
QUERÉTARO	QUERÉTARO	Gasto	2020	48	Cultura	001	Fideicomiso	108	31408	Total del Programa Fideicomiso	136700	136700	136700	136700		23000	M/A												
											444-Programas	136700	136700	136700	136700		23000	M/A											
											Gasto	2020	48	Cultura	003	Servicio	444-CENTRAL	18258.04	144588.96	Total del Programa Fideicomiso	136700	136700	136700	136700	136700	136700	136700	M/A	Verificado
																					444-Programas	136700	136700	136700	136700	136700	136700	136700	136700
											Gasto	2020	48	Cultura	526	Programa de Apoyos	444-CENTRAL	388.33	0	Total del Programa Fideicomiso	48800	48800	48800	48800	48800	48800	48800	M/A	Verificado
																					444-Programas	48800	48800	48800	48800	48800	48800	48800	48800
											Gasto	2020	48	Cultura	526	Programa de Apoyos	444-CENTRAL	388.33	0	Total del Programa Fideicomiso	633134.48	633134.48	633134.48	633134.48	633134.48	633134.48	633134.48	M/A	Verificado
																					444-Programas	633134.48	633134.48	633134.48	633134.48	633134.48	633134.48	633134.48	633134.48
											Gasto	2020	48	Cultura	526	Programa de Apoyos	444-CENTRAL	388.33	0	Total del Programa Fideicomiso	43383.33	43383.33	43383.33	43383.33	43383.33	43383.33	43383.33	M/A	Verificado
																					444-Programas	43383.33	43383.33	43383.33	43383.33	43383.33	43383.33	43383.33	43383.33
											Gasto	2020	48	Cultura	526	Programa de Apoyos	444-CENTRAL	388.33	0	Total del Programa Fideicomiso	3162.01	3162.01	3162.01	3162.01	3162.01	3162.01	3162.01	M/A	Verificado
																					444-Programas	3162.01	3162.01	3162.01	3162.01	3162.01	3162.01	3162.01	3162.01
											Gasto	2020	48	Cultura	526	Programa de Apoyos	444-CENTRAL	388.33	0	Total del Programa Fideicomiso	3813.33	3813.33	3813.33	3813.33	3813.33	3813.33	3813.33	M/A	Verificado
																					444-Programas	3813.33	3813.33	3813.33	3813.33	3813.33	3813.33	3813.33	3813.33
											Gasto	2020	48	Cultura	526	Programa de Apoyos	444-CENTRAL	388.33	0	Total del Programa Fideicomiso	101450.08	101450.08	101450.08	101450.08	101450.08	101450.08	101450.08	M/A	Verificado
																					444-Programas	101450.08	101450.08	101450.08	101450.08	101450.08	101450.08	101450.08	101450.08
											Gasto	2020	48	Cultura	526	Programa de Apoyos	444-CENTRAL	388.33	0	Total del Programa Fideicomiso	23353.33	23353.33	23353.33	23353.33	23353.33	23353.33	23353.33	M/A	Verificado
																					444-Programas	23353.33	23353.33	23353.33	23353.33	23353.33	23353.33	23353.33	23353.33
											Gasto	2020	48	Cultura	526	Programa de Apoyos	444-CENTRAL	388.33	0	Total del Programa Fideicomiso	2238.4	2238.4	2238.4	2238.4	2238.4	2238.4	2238.4	M/A	Verificado
																					444-Programas	2238.4	2238.4	2238.4	2238.4	2238.4	2238.4	2238.4	2238.4
Gasto	2020	48	Cultura	526	Programa de Apoyos	444-CENTRAL	388.33	0	Total del Programa Fideicomiso	6764.33	6764.33	6764.33	6764.33	6764.33	6764.33	6764.33	M/A	Verificado											
										444-Programas	6764.33	6764.33	6764.33	6764.33	6764.33	6764.33	6764.33	6764.33	6764.33	6764.33	M/A	Verificado							
Gasto	2020	48	Cultura	526	Programa de Apoyos	444-CENTRAL	388.33	0	Total del Programa Fideicomiso	314486.8	314486.8	314486.8	314486.8	314486.8	314486.8	314486.8	M/A	Verificado											
										444-Programas	314486.8	314486.8	314486.8	314486.8	314486.8	314486.8	314486.8	314486.8	314486.8	314486.8	M/A	Verificado							
Gasto	2020	48	Cultura	526	Programa de Apoyos	444-CENTRAL	388.33	0	Total del Programa Fideicomiso	633.38	633.38	633.38	633.38	633.38	633.38	633.38	M/A	Verificado											
										444-Programas	633.38	633.38	633.38	633.38	633.38	633.38	633.38	633.38	633.38	633.38	M/A	Verificado							
Gasto	2020	48	Cultura	526	Programa de Apoyos	444-CENTRAL	388.33	0	Total del Programa Fideicomiso	313781.33	313781.33	313781.33	313781.33	313781.33	313781.33	313781.33	M/A	Verificado											
										444-Programas	313781.33	313781.33	313781.33	313781.33	313781.33	313781.33	313781.33	313781.33	313781.33	313781.33	M/A	Verificado							
Gasto	2020	48	Cultura	526	Programa de Apoyos	444-CENTRAL	388.33	0	Total del Programa Fideicomiso	52587	52587	52587	52587	52587	52587	52587	M/A	Verificado											
										444-Programas	52587	52587	52587	52587	52587	52587	52587	52587	52587	52587	M/A	Verificado							
Gasto	2020	48	Cultura	526	Programa de Apoyos	444-CENTRAL	388.33	0	Total del Programa Fideicomiso	472	472	472	472	472	472	472	M/A	Verificado											
										444-Programas	472	472	472	472	472	472	472	472	472	472	M/A	Verificado							
Gasto	2020	48	Cultura	526	Programa de Apoyos	444-CENTRAL	388.33	0	Total del Programa Fideicomiso	52587	52587	52587	52587	52587	52587	52587	M/A	Verificado											
										444-Programas	52587	52587	52587	52587	52587	52587	52587	52587	52587	52587	M/A	Verificado							

LIC. PAULINA AGUADO ROMERO
SECRETARÍA DE CULTURA

LIC. LUIS OMAR TELLEZ DIAZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.-T)

Al Cuarto Trimestre 2020

Módulo Destino del Gasto SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO

Table with columns for CREDITO, DETALLE, MONEDA, CUENTA, and various financial metrics. It lists multiple rows of budgetary data for the Secretaría de Cultura del Estado de Querétaro, including program details and financial amounts.

LIC. LUIS OMAR TELLEZ DIAZ JEFE DE LA UNIDAD DE POYO

LIC. PAULINA AGUADO ROMERO SECRETARIA DE CULTURA

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Lic. Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 4 fracciones I, II y IV, 21, 22 fracciones VI, XIII y XXXIII, 27 sexies fracciones I y II, 30, 31 fracción I, 32 fracción I, 33 fracción III, 35, 36, 73, 122, 123, 130, 138 y 144, así como en consideración a los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano de Transporte tiene la atribución de otorgar, suspender, revocar o extinguir, las concesiones y permisos para la prestación de los servicios de transporte público y especializado en el Estado de Querétaro.
2. Que la prestación del servicio de transporte corresponde originalmente al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo podrá prestar de manera directa o a través de concesiones o permisos otorgados a personas físicas o morales constituidas con sujeción a las leyes del país.
3. Que la demanda de movilidad y transporte público tanto rural como regional en los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan, Qro., generada por factores como el crecimiento demográfico, el desarrollo económico y turístico, entre otros, impacta de diferentes maneras esta zona, propiciando problemas de movilidad, provocando un ineficiente, inadecuado e inapropiado servicio de transporte a la ciudadanía, que se tiene que regularizar dentro de la categoría de Transporte Público.
4. Que en la actualidad únicamente tres empresas prestan el servicio federal de autotransporte de pasajeros entre los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan de terminal de autobuses a terminal de autobuses respectivamente, subsistiendo una demanda de personas que se movilizan entre estos municipios, quienes no satisfacen su necesidad de traslado con estas empresas, situación que conlleva a considerar esta demanda como una demanda potencial para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo intermunicipal, misma que se encuentra contemplada en el artículo 33 fracción III de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
5. Que en el mes de septiembre de 2020, el Instituto Queretano del Transporte realizó el “Dictamen de Necesidad de Servicio Público de Transporte en la modalidad de colectivo intermunicipal San Juan del Río – Tequisquiapan”, el cual arrojó que derivado del número de viajes que se realizan entre estos municipios, así como de conformidad a las condiciones geográficas y de operación de las vialidades entre ambos municipios, que se justifica la necesidad de crear la ruta San Juan del Río – Tequisquiapan, con paradas en las comunidades intermedias entre ambos municipios, con vehículos tipo vagoneta con capacidad de 15 pasajeros con la premisa de ofrecer una alternativa óptima para satisfacer la demanda del servicio en condiciones de comodidad, calidad, eficiencia y seguridad.
No menos importante es señalar que el recorrido de la ruta anteriormente mencionada incluye un tramo de la carretera San Juan del Río – Xilitla, el cual es de jurisdicción federal.
6. Que en fecha 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la “Declaratoria de necesidad del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo intermunicipal con operación en los municipios de San Juan del Río – Tequisquiapan” de fecha 23 de noviembre de 2020, en la cual se señala que se requiere del incremento de unidades para la prestación del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo intermunicipal con operación San Juan del Río – Tequisquiapan, correspondiente a 22 concesiones.

7. Que en fecha 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Convocatoria a las personas físicas y/o morales, puedan participar en el otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo intermunicipal con operación San Juan del Río – Tequisquiapan” con vehículos tipo vagoneta con capacidad de 15 pasajeros.
8. Que derivado del desahogo de la primera etapa denominada “recepción de documentos” de la convocatoria anteriormente mencionada, se advierte que ninguno de los interesados en participar ha presentado factura y/o carta factura y/o tarjeta de circulación de la unidad vehicular que pretenda ser ingresada a servicio de transporte público colectivo intermunicipal.
9. Que mediante Oficio número C.SCT.721.200.-00013/2021, de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Guillermo Hernández Mercado, Director General del centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Querétaro, informó que en observancia a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y demás normatividad vigente aplicable, es necesario precisar que las características técnicas de las unidades requeridas para la prestación del servicio en la modalidad de colectivo Intermunicipal indicadas en la convocatoria emitida por el Instituto Queretano del Transporte, no son susceptibles de obtener el permiso para el uso de caminos y puentes de jurisdicción federal señalado en el artículo 25 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, al no cumplir con las características y especificaciones técnicas de los vehículos para la operación del servicio de autotransporte federal previstas en el artículo 21 del mismo ordenamiento.
10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el otorgamiento concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.
11. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes expedirá permiso a los transportistas autorizados por las autoridades estatales o municipales para el uso de caminos de jurisdicción federal que no excedan de 30 kilómetros y sean requeridos para la operación de sus servicios, supuesto en el que se encuentra la ruta propuesta por el Instituto Queretano del Transporte para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo intermunicipal San Juan del Río – Tequisquiapan, toda vez que la longitud del tramo de la carretera de jurisdicción federal San Juan del Río – Xilitla que incluye estas ruta es de 19.60 Kilómetros.
12. Que el artículo 21 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares establece que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá otorgar permiso para la operación de autotransporte de personas en su modalidad de económico, el cual operará con paradas intermedias entre el origen y destino, con autobús integral o convencional, supuesto en el cual no encuadran los vehículos tipo vagoneta requeridos para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo intermunicipal San Juan del Río – Tequisquiapan, ya que la “Convocatoria a las personas físicas y/o morales, puedan participar en el otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo intermunicipal con operación San Juan del Río – Tequisquiapan” advierte que se requiere que el servicio sea prestado con vehículos tipo vagoneta con capacidad de 15 personas, por lo que se concluye que estos últimos no cumplen con las características y especificaciones técnicas establecidas por la normatividad federal.
13. Que toda vez que los vehículos tipo vagoneta requeridos por la convocatoria emitida por el Instituto Queretano del Transporte no son susceptibles de contar con permiso emitido por la Secretaría de Caminos

y Transportes, así como en relación a lo establecido en el penúltimo párrafo de disposiciones finales de la “Convocatoria a las personas físicas y/o morales, puedan participar en el otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo intermunicipal con operación San Juan del Río – Tequisquiapan”, es que se expide el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se determina la suspensión de la convocatoria a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo intermunicipal con operación San Juan del Río – Tequisquiapan.

PRIMERO.- Se determina la suspensión de la “Convocatoria a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo intermunicipal con operación San Juan del Río – Tequisquiapan”, la cual fuera publicada en fecha 11 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, derivado de que los vehículos que en la misma se precisan para brindar el servicio no son susceptibles de obtener el permiso para el uso de caminos y puentes de jurisdicción federal por no reunir las características y especificaciones técnicas de los vehículos de autotransporte de pasajeros en su modalidad de económico, hasta en tanto se determine, mediante acuerdo general del Instituto Queretano del Transporte, la factibilidad de cualquiera de los supuestos legales siguientes:

- A) Dictamen técnico del Instituto Queretano del Transporte que determine la viabilidad de prestar el servicio de transporte público colectivo intermunicipal en los municipios San Juan del Río – Tequisquiapan, con autobús convencional o integral con capacidad de más de 30 pasajeros.
- B) Elaboración de un programa piloto por parte del Instituto Queretano del Transporte, en el que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes autorice la exención del uso del autobús integral o convencional de más de 30 pasajeros, en la carretera San Juan del Río – Xilitla en el tramo San Juan del Río- Tequisquiapan.
- C) Informe de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes sobre los requisitos y procedimiento para la entrega en vigilancia del tramo comprendido de San Juan del Río- Tequisquiapan, de la carretera San Juan del Río – Xilitla.

SEGUNDO. – Los interesados que hubieren presentado solicitud para participar en la “Convocatoria a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo intermunicipal con operación San Juan del Río – Tequisquiapan” conservaran su registro.

TERCERO. - Ordénese la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO. - El presente acuerdo surte efectos a partir de su suscripción.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno).

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Lic. Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 4 fracciones I, II y IV, 21, 22 fracciones VI, XIII y XXXIII, 27 sexies fracciones I y II, 30, 31 fracción I, 32 fracción I, 33 fracción III, 35, 36, 73, 122, 123, 130, 138 y 144 , así como en consideración a los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano de Transporte tiene la atribución de otorgar, suspender, revocar o extinguir, las concesiones y permisos para la prestación de los servicios de transporte público y especializado en el Estado de Querétaro.
2. Que la prestación del servicio de transporte corresponde originalmente al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo podrá prestar de manera directa o a través de concesiones o permisos otorgados a personas físicas o morales constituidas con sujeción a las leyes del país.
3. Que la demanda de movilidad y transporte público tanto rural como regional en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., generada por factores como el crecimiento demográfico, el desarrollo económico y turístico, entre otros, impacta de diferentes maneras esta zona, propiciando problemas de movilidad, provocando un ineficiente, inadecuado e inapropiado servicio de transporte a la ciudadanía, que se tiene que regularizar dentro de la categoría de Transporte Público.
4. Que en la actualidad la cobertura de transporte público en el municipio de Jalpan se presta don 2 rutas de las cuales opera un parque vehicular de 2 unidades, mismas que recorren diariamente la distancia de 105 kilómetros con un tiempo de recorrido de 120 minutos subsistiendo una demanda de personas que se movilizan en este municipio, situación que conlleva a considerar esta demanda como una demanda potencial para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo intermunicipal, misma que se encuentra contemplada en el artículo 33 fracción III de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
5. Que el Instituto Queretano del Transporte realizó la “Declaratoria de necesidad del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo urbano, suburbano e intermunicipal en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.”, la cual arrojó que derivado del número de viajes que se realiza en la actualidad, así como de conformidad a las condiciones geográficas y de operación de las vialidades, se justifica la necesidad de crear 9 rutas, mismas que transitarán sobre vías de jurisdicción federal, las cuales deberán ser prestadas con vehículos tipo vagoneta con capacidad de 15 pasajeros con la premisa de ofrecer una alternativa óptima para satisfacer la demanda del servicio en condiciones de comodidad, calidad, eficiencia y seguridad.
6. Que en fecha 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la “Declaratoria de necesidad del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo urbano, suburbano e intermunicipal en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.” de fecha 23 de noviembre de 2020, en la cual se señala que se requiere del incremento de unidades para la prestación del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo intermunicipal con operación en Jalpan de Serra, correspondiente a 09 concesiones.

7. Que en fecha 11 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Convocatoria a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo Urbano, Suburbano e Intermunicipal en el municipio de Jalpan de Serra, Qro.” con vehículos tipo vagoneta con capacidad de al menos 15 pasajeros.
8. Que derivado del desahogo de la primera etapa denominada “recepción de documentos” de la convocatoria anteriormente mencionada, se advierte que ninguno de los interesados en participar ha presentado factura y/o carta factura y/o tarjeta de circulación de la unidad vehicular que pretenda ser ingresada a servicio de transporte público colectivo intermunicipal.
9. Que mediante Oficio número C.SCT.721.200.-00013/2021, de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Guillermo Hernández Mercado, Director General del centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Querétaro, informó que en observancia a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y demás normatividad vigente aplicable, es necesario precisar que las características técnicas de las unidades requeridas para la prestación del servicio en la modalidad de colectivo Intermunicipal indicadas en la “Convocatoria Se convoca a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo intermunicipal con operación San Juan del Río – Tequisquiapan” emitida por el Instituto Queretano del Transporte, no son susceptibles de obtener el permiso para el uso de caminos y puentes de jurisdicción federal señalado en el artículo 25 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, al no cumplir con las características y especificaciones técnicas de los vehículos para la operación del servicio de autotransporte federal previstas en el artículo 21 del mismo ordenamiento, mismo supuesto en el que se encuentra la “Convocatoria Se convoca a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo Urbano, Suburbano e Intermunicipal en el municipio de Jalpan de Serra, Qro.”
10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el otorgamiento concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.
11. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes expedirá permiso a los transportistas autorizados por las autoridades estatales o municipales para el uso de caminos de jurisdicción federal que no excedan de 30 kilómetros y sean requeridos para la operación de sus servicios, supuesto en el que se encuentran las rutas propuestas por el Instituto Queretano del Transporte para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo intermunicipal en el municipio de Jalpan de Serra.
12. Que el artículo 21 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares establece que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá otorgar permiso para la operación de autotransporte de personas en su modalidad de económico, el cual operará con paradas intermedias entre el origen y destino, con autobús integral o convencional, supuesto en el cual no encuadran los vehículos tipo vagoneta requeridos para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo intermunicipal en el Municipio de Jalpan de Serra, ya que la “Convocatoria a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo Urbano, Suburbano e Intermunicipal en el municipio de Jalpan de Serra, Qro.” advierte que se requiere que el servicio sea prestado con vehículos tipo vagoneta con capacidad de al menos 15 personas, por lo que se concluye que estos últimos no cumplen con las características y

especificaciones técnicas establecidas por la normatividad federal.

13. Que toda vez que los vehículos tipo vagoneta requeridos por la convocatoria emitida por el Instituto Queretano del Transporte no son susceptibles de contar con permiso emitido por la Secretaría de Caminos y Transportes, así como en relación a lo establecido en el penúltimo párrafo de disposiciones finales de la "Convocatoria a las personas físicas y/o morales, puedan participar en el otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo intermunicipal con operación en el municipio de Jalpan de Serra", es que se expide el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se determina la suspensión de la convocatoria a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo intermunicipal con operación en el municipio de Jalpan de Serra.

PRIMERO.- Se determina la suspensión de la "Convocatoria a las personas físicas y/o morales, puedan participar en el otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo intermunicipal con operación en el municipio de Jalpan de Serra", la cual fuera publicada en fecha 11 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", derivado de que los vehículos que en la misma se precisan para brindar el servicio no son susceptibles de obtener el permiso para el uso de caminos y puentes de jurisdicción federal por no reunir las características y especificaciones técnicas de los vehículos de autotransporte de pasajeros en su modalidad de económico, hasta en tanto se determine, mediante acuerdo general del Instituto Queretano del Transporte, la factibilidad de cualquiera de los supuestos legales siguientes:

- A) Dictamen técnico del Instituto Queretano del Transporte que determine la viabilidad de prestar el servicio de transporte público colectivo intermunicipal en el municipio de Jalpan de Serra, con autobús convencional o integral con capacidad de más de 30 pasajeros.
- B) Elaboración de un programa piloto por parte del Instituto Queretano del Transporte, en el que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes autorice la exención del uso del autobús integral o convencional de más de 30 pasajeros, en las carreteras federales comprendidas en las rutas a autorizar para la prestación del servicio en el municipio de Jalpan de Serra.
- C) Informe de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes sobre los requisitos y procedimiento para la entrega en vigilancia de los tramos comprendidos en las rutas a autorizar para la prestación del servicio en el municipio de Jalpan de Serra.

SEGUNDO. – Los interesados que hubieren presentado solicitud para participar en la "Convocatoria a las personas físicas y/o morales, puedan participar en el otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo intermunicipal con operación en el municipio de Jalpan de Serra" conservaran su registro.

TERCERO. - Ordénese la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO. - El presente acuerdo surte efectos a partir de su suscripción.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2021 (dos mil veintiuno).

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Marqués		H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.		El Marqués								
		PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS		MAYORÍA RELATIVA 2018-2021								
		Fecha de última actualización: 31 DICIEMBRE 2020										
FOLIO	RAZON SOCIAL O NOMBRE	ESPECIALIDADES										
4	Beta Construcciones R.L. de C.V.	203	401	403	601	703	705	903	908	909	1504	1505
9	Adolfo Valdomiro Sandoval	203	401	402	403	701	705	706	903	907		
13	Grupo RV Educa y Construcción S.A. de C.V.	201	203	401	403	502	601	602	705	710	800	909
15	Ing. José Francisco López Granados	203	401	403	702	705	903	1604				
70	Gerardo Peña Ramirez	401	403	701	705	706	707	708	903	908	1504	
92	AURO Diseño y Construcciones S.A. de C.V.	203	401	403	502	701	703	706	707	902	903	1105 1602
128	Ing. Fernando Martínez Osorio	401*	601*	602*	702*	705*	706*	903*	905*	908*	403*	
132	Jairo Rivera Uribe	401	403	702	705	903						
149	Sergio Puebla Mejía	203	401	402	403	502	701	703	706	903	908	909 1003
153	Abraham Gonzalez Martell	100	203	401	403	901	902					
178	Ing. Sergio Hernández Uribe	203	401	402	403	702	705	901	903			
201	Arq. José Oscar Rodrigo Aguilón Bocanegra	401	707	800	903	1105	1604					
215	Ing. José Alvaro Ugarte Ríos	203	401	403	502	701	707	709	902	903	905	1105 1504
224	Construcciones y Pavimentaciones CRUZ S.A. DE C.V.	401	403	502	903	908						
236	JAZA Ingeniería S.A. de C.V.	401	403	502	503	903	1105	1604				
272	Constructora Brigue S.A. de C.V.	100	202	203	301	401	403	502	504	701	901	902
283	Francisco Javier Ramos Herrera	203	401	403	701	1103	1602					
319	Juan Manuel Hernández Guerrero	203	401	403	702	705	706	903				
331	Constructora NOVAL S.A. de C.V.	100	203	401	402	403	502	701	708	709	903	907 908
372	Construcciones RASI S.A. de C.V.	100	203	401	402	403	502	504	505	902	903	908 1604
374	Agabel Agregados y Asfalto S.A. de C.V.	100	304	401	402	403	501	901	903	1101	1103	1201 1601
405	Francisco Olvera Estrada	203	401	402	403	705	706	903	908	909		
406	Raul Agapito Arriaga Resendiz	402	602	905	907							
415	Francisco Hernández Durantes	203	401	403	502	901	902	903	908	909	1402	1504
416	José Braulio Isidro Hernández Rodríguez *solo obra municipal	203	401	402	403	903	905	908	1602	1604		
417	Arg. Guillermo Ernesto Licina Veracruz municipal	401	402	403	705	706	800	903	907	908	909	1105 1604
421	Eida Antonia Nieto Muñoz	203	401	403	502	903						
430	Gregorio Flores Flores	401	402	901								
440	Hugo Gudilón Rodríguez	401	402	403	502	602	705	902	903			

En apego a lo dispuesto por el artículo 20) segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Licenciada Yacira Azucena Córdoba Salinas
 AUDITORA SUPERIOR MUNICIPAL
 MUNICIPIO EL MARQUÉS



H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.
PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS
Fecha de última actualización: 31 DICIEMBRE 2020



El Marqués
Municipio del Estado de Querétaro
2016-2021

FOLIO	RAZON SOCIAL O NOMBRE	ESPECIALIDADES														
		401	701	702	703	704	706	800	702	705	707	708	708	708	1105	
454	SUMAZO S.A. DE C.V.	401	701	702	703	704	706	800	702	705	707	708	708	708	1105	
455	Ing. Mario Alberto Ramirez Garcia	203	401	402	403	502	505	701	702	705	707	708	708	708	1602	
465	Vicior Cabrera Morales	203	401	403	501	903										
469	Jose Alvaro Ugalde Chapaero	203	401	402	403	502	701	703	706	707	708	903	903	1105		
473	Consultores en Ingeniería Electromecánica S.A. de C.V.	401	402	403	601	602	907	1201	1204							
485	Coobca Urbanización y Construcción S.A. de C.V.	203	401	403	903											
488	Especificaciones ALFA S.A. de C.V.	402	602	907	1603	1605										
500	Diana Esteban Flores Fernández	203	401	403	502	903	908	909								
514	HYR Constructores Asociados, S. A. DE C.V.	203	401	403	502	501	602	701	702	705	903	908	908	909		
547	Constructora Rócate, S.A. de C.V.	203	401	403	701	903										
588	Francisco Guillermo Olvera Pérez	401	403	903	908	909										
602	FEVEL S.A. DE C.V.	502	901	903	904	905	908	909								
610	José Guadalupe Lopez Barron	203	401	403	502	903										
619	José Hernandez Gonzalez	203	401	403	502	903	908	909								
621	Dafema Inmobiliaria de Querétaro S.A. de C.V.	203	304	401	403	502	903	908	909	1602	1604					
631	Anahi Silva Sánchez	1501	1502	1504	1506	1507										
636	Carlos Gabriel Rangeli y Ramirez	402	602	604	608	905	907	1201	1204	1603	1605					
638	Alberto Olvera Sanjuan	203	401	402	403	502	903	908	909	1103	1402	1501				
641	Prisco Tomas Morales Rios "SOLO OBRAS MUNICIPALES"	402*	602*	903*	907*	1603*										
643	Jose Flores Obregon	100	401	402	403											
644	Fik Maquinaria S.A. de C.V.	401	403	901	903											
647	Construcciones y Materiales Hernandez S.A. de C.V.	203	401	403	702	705	903	905	908							
650	Olga Maria Marquez Diaz	203	401	402	403	502	903	908	909	1103	1104	1402	1501			
651	Feyss Construcción y Mantenimiento S. de R.L. de C.V.	303	401	402	403	502	702	703	705	706	903	908	909			
663	Evangelina Garcia Martinez	401	402	403	903	908	909									
665	Salazar Constructora Inmobiliaria S.A. de C.V.	100	203	401	403	710	902	903	1602	1604						

En apego a lo dispuesto por el artículo 20, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

Licenciada Yadira Azucena Córdoba Salinas
AUDITORA SUPERIOR MUNICIPAL
MUNICIPIO EL MARQUÉS

FOLIO		RAZON SOCIAL O NOMBRE										ESPECIALIDADES									
680		CAYOMO S.A. DE C.V. SOLO PARA OBRAS MUNICIPALES																			
684		Norum Construcciones S.A. de C.V.																			
671		Industria S.M. Ecologicas S. A. de C. V.																			
672		Raul Arriaga Hernandez																			
673		Oziel Arteaga Piña																			
674		Luis de Fernando Ramirez Saucedo																			
675		Equipos y Suministros de Agua Limpia, S.A. de C.V.																			
676		Alta Tecnología en Agua y Saneamiento S.A. de C.V.																			
677		PACSCO, S.A. de C.V.																			
678		ERSA Soluciones Integrales S.A. DE C.V.																			
679		Constructora Isias Lugo, S.A. DE C.V.																			
680		Grupo Constructor y Servicios FINGU, S.A. DE C.V.																			
681		ZACER Obras Civiles Electricas, S.A. DE C.V.																			
682		Constructora del Semidesierto de Querétaro, S.A. DE C.V.																			
683		MASTEEL Construcciones S.A. DE C.V.																			
684		Querétanos Urbanizanco Mexico S.A. DE C.V.																			
685		Andrés Herbert Urquiza																			
686		UGGA Constructora S.A. DE C.V.																			



H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.
 PADRON MUNICIPAL DE CONTRATISTAS
 Fecha de última actualización: 31 DICIEMBRE 2020



El Marqués
 GOBIERNO MUNICIPAL
 2018-2021

En apego a lo dispuesto por el artículo 20, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Licenciada *Yadira Azucena Córdova Salinas*
 AUDITORA SUPERIOR MUNICIPAL
 MUNICIPIO EL MARQUÉS

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro aprobó la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Querétaro, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III; DEL 156 AL 165; DEL 184 AL 198, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante oficio SAY/DT/1285/2019-2020 se remitió el escrito presentado por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referentes a la solicitud de autorización de la Ampliación y Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 01/2021 Opinión técnica signada por el Secretario de Desarrollo Sustentable, relacionada a la solicitud del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referentes a la solicitud de autorización de la Ampliación y Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Querétaro, de la que se inserta el contenido de la misma:

“ ...



OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO		FOLIO: 01/2021
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
INTERESADO: LIC. JOSÉ ANTONIO MADRIGAL ORTÍZ REPRESENTANTE LEGAL DE VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V.		
DIRECCIÓN: Ave. San Jerónimo 310, piso 12, Col. San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64640	NOTA DE TURNO:	0024/2021
	FECHA DE SOLICITUD:	05 de enero de 2021
	FECHA DE ATENCIÓN:	14 de enero de 2021

1. INTRODUCCIÓN:

1.1 Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. José Antonio Madrigal Ortíz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. solicitó "Visto Bueno a Proyecto de Ampliación y Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes. En base a las rectificaciones de límites y colindancias de fraccionamientos en los términos párrafo 3º del artículo 177 del Código Urbano de Querétaro, artículo 150 párrafo 2º y artículo 186 de dicho ordenamiento para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Qro."

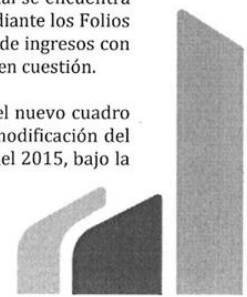
2. INTERÉS JURÍDICO:

2.1 Mediante instrumento público No. 21,054 pasada ante la fe de Luis Manuel Báez Gutiérrez, Abogado y Notario Adscrito a la Notaría Número 36, de la Ciudad de San Luis Potosí, del cual es Titular el Licenciado Alfonso José Castillo Machuca, en fecha 03 de diciembre de 2020, la sociedad mercantil denominada "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", S.A.P.I. DE C.V. emitió poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz, mismo que se encuentra registrado en el Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio 105336, de fecha 03 de diciembre de 2020.

3. ANTECEDENTES

3.1 Que mediante sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 06 de mayo y 03 de junio del 2016, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 24 de junio y 01 de julio del 2016; así como, en el Periódico Noticias Querétaro de fecha 25 de junio del 2016. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 114,219, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 25 de abril del 2017, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de febrero de 2017, mediante los Folios Inmobiliarios 00499583/0004, 00499583/0005, 00499583/0006. Así mismo, se exhibe los recibos de ingresos con Numero C42-13653 de fecha 27 de mayo de 2016, referente a los derechos generados en el Acuerdo en cuestión.

3.2 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2016, el H. Ayuntamiento aprobó el nuevo cuadro general de superficies, con el correspondiente plano de lotificación; así como, en consecuencia la modificación del ACUERDO SEXTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre del 2015, bajo la





nueva descripción y ubicación de las Áreas de Donación, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 18 de noviembre de 2016 y 02 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 25 de noviembre de 2016 y 02 de diciembre de 2016. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 114,219, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 25 de abril del 2017, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de febrero de 2017, mediante los Folios Inmobiliarios 00499583/0004, 00499583/0005, 00499583/0006.

3.3 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre del 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m², el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 20 de octubre de 2017 y 17 de noviembre de 2017, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 15 y 22 de diciembre de 2017. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 39,491 pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público antes adscrito a la Notaría Pública No. 32, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 05 de junio de 2018, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 08 de agosto de 2018. Así mismo, se exhibe los recibos de ingresos con Número de Serie y Folio C57-18060 y C57-18059 ambos de fecha 25 de octubre de 2017, referentes a los derechos e impuestos generados en el Acuerdo en cuestion.

3.4 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de junio del 2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., aprobó la Autorización de la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m², el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha 06 de julio de 2018, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 27 de julio de 2018. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 39,775 pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público antes adscrito a la Notaría Pública No. 32, de la ciudad de Santiago de Querétaro en fecha 18 de julio de 2018, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 07 de agosto de 2018, mediante folio inmobiliario 00499583/0008. Así mismo, se exhibe los recibos de ingresos con Número de Serie y Folio C57-26164 y C57-26165 ambos de fecha 02 de julio de 2018, referentes a los derechos generados en el Acuerdo en cuestion.

3.5 Que mediante sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que otorgó la Autorización de Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m², el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 02 de octubre de 2020 y 16 de octubre de 2020; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 16 de octubre y 23 de octubre del 2020; Dicho Acuerdo se encuentra en etapa de análisis de documentos y elaboración de proyecto ante la Notaría Pública No. 32, de acuerdo a la constancia emitida por su titular el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, en fecha 15 de enero de 2021. Así mismo se exhiben los comprobantes de pago de derechos en esta Sesión Ordinaria con los folios F21-52, F21-53, F21-54, F21-55, F21-56 Y F21-57, todos con fecha 29 de septiembre de 2020.

3.6 Mediante oficio DUS-0373/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió Dictamen de Uso de Suelo al predio identificado como Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad Agua Azul, Parcelas 92 Z-6 P1/1; 93 Z-6 P1/1; 94 Z-6 P 1/1, 95 Z-6 P1/1, 96 Z-6 P1/1, todas del Ejido Agua Azul, Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK", Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie total de 361,286.096 m²., para la ubicación de un FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.

3.7 Mediante oficio EURB-0009/2020, de fecha 07 de enero del 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano para el predio identificado como Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad Agua Azul, Parcelas 92 Z-6 P1/1; 93 Z-6 P1/1; 94 Z-6 P 1/1, 95 Z-6 P1/1, 96 Z-6 P1/1 todas del Ejido Agua Azul, Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK", Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie total de 361,286.096 m²., para la ubicación de un FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.



3.8 Mediante oficio EVIA-0015/2020, de fecha 07 de enero del 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Vial para el predio identificado como Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad Agua Azul, Parcelas 92 Z-6 P1/1; 93 Z-6 P1/1; 94 Z-6 P 1/1, 95 Z-6 P1/1, 96 Z-6 P1/1 todas del Ejido Agua Azul, Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK", Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie total de 361,286.096 m²., para la ubicación de un FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.

3.9 Mediante oficio VBPR-0002/2021, de fecha 15 de enero del 2021, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Autorización de Visto Bueno a Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK" ubicado en el predio identificado como Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad Agua Azul, Parcelas 92 Z-6 P1/1; 93 Z-6 P1/1; 94 Z-6 P 1/1, 95 Z-6 P1/1, 96 Z-6 P1/1 todas del Ejido Agua Azul, , Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie total de 361,286.096 m²., de conformidad al Dictamen de Uso de Suelo DUS-0373/2020.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

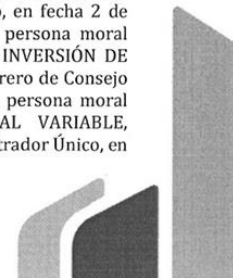
En relación al procedimiento de autorización de fraccionamientos en sus etapas de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles y autorización para venta de Lotes; así como, Relotificación y Ajuste de Medidas y Superficies previstas en los artículos 146, 150 párrafo 2º, 160, 162, 163, 177, 186 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 10, 83 fracción V, VI, VII y 88, 93, fracción II y III del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ha presentado la siguiente documentación:

4.1 Mediante instrumento público No. 14,588 pasada ante la fe de Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público Número 19, de la Ciudad de San Luis Potosí, en fecha 25 de abril del 2014, hace constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL, denominada VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil bajo la clave única del documento número A201403051642218550 (A, dos, cero, uno, cuatro, cero, tres, cero, cinco, uno, seis, cuatro, dos, dos, uno, ocho, cinco, cinco, cero). Dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 31230*1 en fecha 27 de mayo de 2014.

4.2 Mediante instrumento público No. 114,220, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro de fecha 25 de abril del 2017, se hace constar el contrato de donación celebrado entre la sociedad mercantil VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. y el municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de los lotes 43, 44 y 45 de la Manzana M-1, , así como de la superficie de vialidades y el área verde de vialidad ubicada dentro del fraccionamiento en estudio, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 16 de marzo de 2018, mediante los Folios Inmobiliarios 00581192/0001, 00581193/0001, 00581194/0001, 00581195/0001.

4.3 Mediante instrumento público No. 40,209 pasada ante la fe de Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito a Notaría Pública Número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en fecha 18 de septiembre de 2018, hace constar la Protocolización de la Autorización de Fusión de Predio con número de oficio DDU/CT/1650/2018, de fecha 25 de julio de 2018, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Querétaro, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 23 de enero de 2019, mediante el Folio Inmobiliario 00603251/0001.

4.4 Mediante instrumento público No. 443, pasada ante la fe de Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Titular asignado para ejercer en la Notaría Pública Número 32, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en fecha 2 de octubre de 2019, se hace constar el contrato de COMPRAVENTA que celebra de una parte, la persona moral denominada "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Lic. Juan Carlos González Quezada, en su carácter de Tesorero de Consejo de Administración en lo sucesivo conocida como "LA PARTE COMPRADORA", y, de otra parte, la persona moral denominada "GESTIONES INMOBILIARIAS ARKITEKTUR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por la Contador Pública Paulina Quijano Torres, en su carácter de Administrador Único, en





El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

lo sucesivo conocida como "LA PARTE VENDEDORA", dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Inmobiliario 00603251/0005 en fecha 13 de diciembre de 2019.

4.5 El interesado exhibe los recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C65-18608, C65-18609, C65-18610, C65-18611, C65-18612, C65-18613, C65-18614, C65-18615, C65-18616, C65-18618, C65-18617, C65-18619, C65-18581, C65-18582, C65-18583, C65-18584, C65-18585, C65-18587, C65-18586, C65-18588, C65-18589, C65-18594, C65-18593, C65-18592, C65-18591, C65-18596, C65-18580, C65-18597, C65-18598, C65-18595, C65-18599, C65-18590, C65-18605, C65-18603, C65-18601, C65-18606, C65-18604, C65-18602, C65-18600, C65-18607, C65-18620, todos de fecha 24 de enero de 2020, así como el recibo con No. de Serie y Folio C83-1355 de fecha 13 de marzo de 2020 y C77-13290 de fecha 31 de enero de 2020, mediante los cuales se llevó a cabo el pago del impuesto predial urbano hasta el bimestre 6/2020.

4.6 El interesado exhibe el Dictamen de Autoabasto de servicios de Agua Potable para 1 Fraccionamiento Industrial con 45 bodegas emitido por la Comisión Estatal de Aguas mediante No. de Oficio OF DDDF/0844/2020 SCG-7570-20 de fecha 29 de mayo de 2020.

4.7 Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de los derechos de Agua, Consignados en el título de concesión 08QRO102680/12AMDL10 que celebra por una parte GESTIONES INMOBILIARIAS ARKITEKTUR, S.A. DE C.V. Representada en este acto por Paulina Quijano Torres y de otra parte VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, SAPI DE CV (VQIP) Representada en este acto por Roberto Zepeda Espinosa, de fecha 16 de junio de 2020.

4.8 El interesado exhibe el Dictamen de Autoabasto de servicios de Agua Potable emitido por la comisión Estatal de Aguas mediante No. de Oficio OF DDDF/01364/2020 SCG-11333-20 con fecha 14 de agosto de 2020.

4.9 Mediante oficio No. SEDESU/299/2020, de fecha 01 de septiembre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sustentable autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia, para el proyecto industrial denominado VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK ETAPA 2, que se pretende realizar en un predio con superficie total de 153,789.778 m², ubicado en las parcelas 94, 95 y 96 Z-6 P 1/1 del Ejido Agua Azul, en el Municipio de El Marques Qro., para la construcción y operación de un parque industrial con un total de 4 lotes industriales, la cual se encuentra vigente.

4.10 El desarrollador exhibe fianza con Folio 1329225 emitida por la empresa Fianzas Dorama, S.A. en fecha 11 de septiembre 2020 emitida para garantizar la ejecución y construcción de las obras de urbanización del fraccionamiento VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK.

4.11 Visto bueno de Protección Civil emitido mediante oficio con No. CMPC/VB/01538/2020 de fecha 12 de octubre del 2020, vigente al 31 de diciembre de 2020.

4.12 Diagnostico de riesgos emitido por protección Civil con No. de Oficio CMPC/0588/DDR/069/2020 con fecha 23 de octubre del 2020.

4.13 Aprobación de Proyecto Electrico para el suministro de energia electrica a nombre de VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK S.A.P.I. DE C.V. con fecha 13 de noviembre 2020 mediante No. de aprobación DP0900020102020.

4.14 Oficio CEI/SI/DPCH/00772/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, mediante el cual la comisión Estatal de Infraestructura emitió validación de estudio hidrológico.

4.15 Copia simple del oficio No. SEDESU/380/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante el cual autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia, para el proyecto industrial denominado VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK ETAPA 2, que se pretende realizar en un predio con superficie total de 153,789.778 m², ubicado en las parcelas 94, 95 y 96 Z-6 P 1/1 del Ejido Agua Azul, en el Municipio de El Marques Qro., para la construcción y operación de un parque industrial con un total de 4 macrolotes industriales, dejando sin efecto el oficio SEDESU/299/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020.



4.16 Copia simple del oficio DP3/20, de fecha 05 de enero de 2021, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad expone que con relación a los proyectos de alumbrado público dentro de desarrollos industriales, que son alimentados mediante una subestación particular y cuya red se encuentra en instalaciones independientes a la red de distribución de dicha Comisión, informando que son servicios que se consideran como una acometida particular, por lo que dicha dependencia no emite aprobación alguna de la red de alumbrado público y únicamente se aprueba la conexión del transformador a la red de media tensión.

4.17 Mediante oficio SAY/DT/1285/2019-2020 ingresado ante esta Secretaría en fecha 05 de enero de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jimenez, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referentes al "Visto Bueno a Proyecto de Ampliación y Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes. En base a las rectificaciones de límites y colindancias de fraccionamientos en los términos párrafo 3° del artículo 177 del Código Urbano de Querétaro, artículo 150 párrafo 2° y artículo 186 de dicho ordenamiento para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Qro."

4.18 Se identifica el Interesado con copia simple de Identificación Federal Electoral emitido al C. José Antonio Madrigal Ortiz.

4.19 Se presenta la Credencial de registro del Arq. Manuel Montes Barrera, ante Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., quien funge como Director Responsable del fraccionamiento que nos ocupa, así como de su Cedula Profesional No. 1576490

4.20 Que derivado de la Relotificación anteriormente descrita se genera la ampliación en las vialidades previamente autorizadas de acuerdo con las siguientes longitudes:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
CALLE EFICIENCIA	280.038
CALLE PRODUCTIVIDAD	95.947
TOTAL (ML)	375.985

4.21 El interesado presenta los proyectos de urbanización que contemplan la superficie que se amplía en el fraccionamiento en estudio, avalados tanto por el Representante Legal de la empresa desarrolladora, Lic. José Antonio Madrigal Ortiz, como por el Director Responsable de Obra el Arq. Manuel Montes Barrera.

4.22 Presenta los proyectos de Red de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial aprobado por la Comisión Estatal de Aguas el 22 de julio de 2020, con Folio 20-165, los cuales deberán actualizarse conforme a la presente Relotificación y en caso de contener alguna afectación en áreas de donación municipal deberán compensar dichas afectaciones de conformidad a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020.

4.23 El interesado presenta presupuesto de obras de urbanización pendientes por ejecutar de acuerdo a la presente relotificación correspondiente a la ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que nos ocupa un monto de \$16,077,249.98 (Dieciséis millones setenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve pesos 98/100 M.N.).





5. ARGUMENTOS:

5.1 En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la **instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.**

Bajo esta tesis, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, ésta Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2 De la revisión efectuada al Acuerdo de Cabildo señalado dentro del **antecedente 3.5** de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

- Por cuanto ve a las obligaciones y/o condicionantes señaladas dentro de los puntos de acuerdo **TERCERO, DECIMO SEPTIMO** del Acuerdo de Cabildo en cita, se informa que el solicitante exhibió documentales que acreditaron su cumplimiento, mismos se encuentran dentro del expediente que obra en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios adscrita a ésta Secretaría;
- Respeto al resto de los puntos, el interesado se encuentra en proceso de su cumplimiento, sin embargo, deberá contemplarse dentro de las autorizaciones que obtenga en el seguimiento de su cumplimiento la presente relotificación en caso de aprobarse.
- Respeto a lo establecido dentro del **ACUERDO DECIMO OCTAVO**, se requiere la modificación a dicho punto de Acuerdo a efecto de ampliar el plazo establecido toda vez que el interesado aún se encuentra en proceso de protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el Acuerdo en cita.

5.3 Se tiene que en fecha 15 de enero del presente año, se llevo a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a ésta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización bajo el folio **MEMORANDUM CDI/05/2021**, signado por los CC. Fernando Velasco Palacios, Ecargado Povoisional del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental, mediante el cual se informó que las obras de urbanización de proyecto autorizado presentan avance total del 67%.

5.4 Esta Secretaría estima viable la propuesta presentada por el interesado de la ampliación a la Nomenclatura Oficial de Vialidades generadas con la presente relotificación, en terminos de lo previsto por los artículos 141, 186 fracción V, y 196 del multicitado Código, para quedar como siguen:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
CALLE EFICIENCIA	280.038
CALLE PRODUCTIVIDAD	95.947
TOTAL (ML)	375.985





5.5 Derivado de la relotificación que nos ocupa, conlleva un incremento de la superficie vendible contenida dentro del fraccionamiento, por lo que a de acuerdo al nuevo proyecto de lotificación se lleva a cabo el siguiente desglose:

Superficie Vendible Industrial:

SUPERFICIE (M2.) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2.)
148,777.103	271,968.462	123,191.359

6. OPINIÓN TÉCNICA:

6.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, así como, que la solicitud se ampara conforme a lo establecido dentro de los Artículos 177, 150 y 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, del cual se ha acreditado contar con las autorizaciones conforme a lo establecido dentro del Artículo 186, Fracciones I, II y III, está Secretaría considera TÉCNICAMENTE VIABLE lo solicitado por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. para la autorización de la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles, y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Qro.

7.0 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1 Atendiendo a la obligación prevista dentro de los artículos 198 fracción IV del multicitado Código y 98 y 99 del reglamento señalado con antelación, el interesado a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes con la relotificación del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$20,900,424.97 (veinte millones novecientos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 97/100 M.N.), y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.





7.2 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso j) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y por Ajuste de Medidas y Superficies de Fraccionamientos.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos por la cantidad de: \$241,158.75 (Doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.).
- En términos de lo previsto por el artículo 24 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, las cantidades siguientes:

NOMENCLATURA DE CALLES (ampliación)	
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD
CALLE EFICIENCIA	280.038
CALLE PRODUCTIVIDAD	95.947

- En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies:

SUPERFICIE (M2.) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2.)
148,777.103	271,968.462	123,191.359

- El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante la Dirección de Ingresos del Municipio a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, el impuesto correspondiente por la autorización de la Relotificación, de acuerdo al Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021.

[Handwritten signature]





7.3 Deberá transmitir a favor de Municipio de El Marqués, Qro., las siguientes superficies de donación, producto de la presente relotificación en caso de emitirse:

Áreas de Donación por Concepto de Equipamiento.

- Lote 52, Área de Equipamiento Propiedad Municipal, con superficie de 9,468.653 m2.
- Lote 57, Área de Equipamiento Propiedad Municipal, con superficie de 1,296.631 m2.

Áreas de Donación por concepto de Áreas Verdes.

- Lote 50, Área Verde Propiedad Municipal, con superficie de 4,613.693 m2.

Así como la superficie de 8,734.553 m2, por concepto de Área de Vialidad.

7.4 Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen del cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

Resumen de Superficie Original Autorizada		Porcentaje
Area total del parque industrial	207,496.318	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	148,777.103	71.701%
Sub - Total	148,777.103	71.701%
AREA DE DONACION		
Lote 43 Area verde Propiedad Municipal	3,672.214	1.770%
Lote 44 Area verde propiedad Municipal	6,998.761	3.373%
Lote 45 Area verde Propiedad Municipal	10,079.001	4.857%
Sub - Total	20,749.976	10.000%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.977%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.104%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	1.457%
Subestacion CFE	2,602.057	1.254%
Sub - Total	7,868.260	3.793%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	28,655.105	13.810%
Area verde de vialidad	135.127	0.065%
Sub - Total	28,790.232	13.875%
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.249%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.383%
	1,310.747	0.632%
Total Parque Industrial	207,496.318	100.00%

Handwritten signature and initials.





Resumen de Superficie de Ampliación		Porcentaje
Área total del parque industrial	153,789.778	100.00%
ÁREA VENDIBLE		
Área vendible industrial	123,191.359	80.104%
Sub-Total	123,191.359	80.104%
ÁREA DE DONACIÓN "EQUIPAMIENTO" Y "ÁREAS VERDES"		
Lote 52 Área Equipamiento Propiedad Municipal	9,468.653	6.157%
Lote 57 Área Equipamiento Propiedad Municipal	1,296.631	0.843%
Lote 50 Área Verde Propiedad Municipal	4,613.693	3.000%
Sub-Total	15,378.977	10.000%
ÁREA DE SERVICIOS		
Lote 56 Servicios	6,484.890	4.217%
Sub-Total	6,484.890	4.217%
ÁREA VIALIDADES		
Área de vialidad	8,734.553	5.680%
Área verde de vialidad		
Sub-Total	8,734.553	5.680%
Total Parque Industrial	153,789.778	100.00%

Cuadro de Áreas General		Porcentaje
Área total del parque industrial	361,286.096	100.00%
ÁREA VENDIBLE		
Área vendible industrial	271,968.462	75.278%
Sub-Total	271,968.462	75.278%
ÁREA DE DONACIÓN		
Lote 43 Área verde de Donación	3,672.214	1.016%
Lote 44 Área verde de Donación	6,998.761	1.937%
Lote 45 Área verde de Donación	10,079.001	2.790%
Lote 52 Área Verde de Donación	9,468.653	2.621%
Lote 57 Área Verde de Donación	1,296.631	0.359%
Lote 50 Área Verde de Donación	4,613.693	1.277%
Sub-Total	36,128.953	10.000%
ÁREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.561%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.060%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	0.837%
Subestación CFE	2,602.057	0.720%
Lote 56 Servicios	6,484.890	1.795%
Sub-Total	14,353.150	3.973%
ÁREA VIALIDADES		
Área de vialidad	37,389.658	10.349%
Área verde de vialidad	135.127	0.037%
Sub-Total	37,524.785	10.386%
ÁREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Área verde reservada del propietario	515.362	0.143%
Lote 48 Área verde reservada del propietario	795.385	0.220%
	1,310.747	0.363%
Total Parque Industrial	361,286.096	100.00%

7.5 Deberá el desarrollador dar cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, derivado de las afectaciones a que haya lugar realizadas en los lotes propiedad municipal.

7.6 El desarrollador deberá obtener en un plazo no mayor a 60 días naturales contado a partir de la autorización que nos ocupa lo siguiente:

- La autorización por parte de la Dirección de Movilidad respecto a los proyectos de señalética vertical y horizontal del fraccionamiento de Acuerdo a la presente Relotificación.



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

- Obtener por parte de la Comisión Estatal de Aguas los proyectos de servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial considerando la presente relotificación los cuales deberán estar debidamente aprobados, presentando constancia de su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- El desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de alumbrado público validado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, derivado del resolutivo emitido por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DP3/20 de fecha 05 de enero de 2021.
- Presentar opinión técnica emitida por un perito forestal inscrito ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto a la superficie de final, producto de la presente relotificación.
- Obtener la actualización del Visto Bueno de Protección Civil, conforme al proyecto que nos ocupa, así como la validación del proyecto contra incendios propuesta por el interesado.
- Presentar el proyecto de obras de mitigación pluvial aprobadas por la Comisión Estatal de Infraestructuras del Estado de Querétaro.

7.7 Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y comercio del Acuerdo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá protocolizar e inscribir ante dicha entidad registral el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, así como las donaciones derivadas del mismo.

7.8 El desarrollador será el total responsable de la operación, mantenimiento y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del desarrollo que nos ocupa, así como de los posibles vicios ocultos de dicha infraestructura, de igual manera es su responsabilidad, dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el oficio mediante No. de Oficio OF DDDF/0844/2020 SCG-7570-20 de fecha 29 de mayo de 2020 y Oficio OF DDDF/01364/2020 SCG-11333-20 con fecha 14 de agosto de 2020, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, en los tiempos y formas establecidos, así como de protocolizar ante notario público el Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de los derechos de Agua, Signados en el título de concesión 08QRO102680/12AMDL10 que celebrado y obtener por parte de la Comisión Nacional del Agua la Sesión de dicho derechos a favor de VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, SAPI DE CV (VQIP).

7.9 El desarrollador deberá llevar a cabo el seguimiento correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 54, Fracción VIII del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

7.10 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

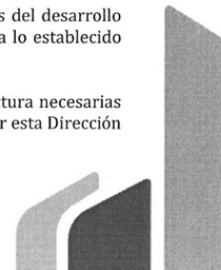
- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

7.11 En caso de autorizarse la Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento, esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición de fecha 17 de septiembre de 2020..

7.12 El promotor deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el tener vigentes las garantías emitidas que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

7.13 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.14 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.





7.15 Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario que nos ocupa, así como el debido seguimiento a lo establecido dentro de las mismas.

7.16 Deberá el desarrollador dar cumplimiento a lo establecido dentro del Dictamen de Uso de Suelo y los estudios técnicos, así como, tendrá que dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la debida inscripción del Acuerdo que en su caso autorice la solicitud en análisis.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de estimarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno.

***Se anexa copia de documentos y 8 planos y bitácora de obra para su certificación.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
El Marqués
Gobierno Municipal
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/EJM/JLM/JNM/JGBC



...”

3.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente a la solicitud de autorización de la Ampliación y Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera **TECNICAMENTE VIABLE**, se apruebe la Autorización de la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Querétaro; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II, VI, VII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

*“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

- I. ...*
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- III. a V...*
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
- VII. a VIII*
 - I.*
- IX. Opinión técnica para la autorización de venta provisional de lotes;*
- X. a XIV...”*
 - II.*

Así mismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués,

mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Ampliación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura de Calles y Modificación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado dentro de este municipio de El Marqués, Querétaro; en términos de la Opinión Técnica inserta en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo.

SEGUNDO. – El solicitante a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes con la relotificación del Fraccionamiento motivo de la presente autorización, deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de “Municipio de El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, por la cantidad de \$20,900,424.97 (veinte millones novecientos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 97/100 M.N.), y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Querétaro.

TERCERO. - El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso j) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y por Ajuste de Medidas y Superficies de Fraccionamientos.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el solicitante deberá de cubrir dentro

de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos por la cantidad de: \$241,158.75 (Doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.).

- En términos de lo previsto por el artículo 24 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, las cantidades siguientes:

NOMENCLATURA DE CALLES (ampliación)	
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD
CALLE EFICIENCIA	280.038
CALLE PRODUCTIVIDAD	95.947

- En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, el interesado deberá de cubrir dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies:

SUPERFICIE (M2.) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2.)
148,777.103	271,968.462	123,191.359

- El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante la Dirección de Ingresos del Municipio a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, el impuesto correspondiente por la autorización de la Relotificación, de acuerdo al Artículo 16, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021.

De los puntos anteriores el solicitante deberá exhibir las constancias que lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo este último emitir la validación correspondiente sobre el cumplimiento de los puntos contemplados en el presente.

CUARTO.- El Solicitante deberá transmitir a favor de Municipio de El Marqués, Querétaro, las siguientes superficies de donación, producto de la presente relotificación:

Áreas de Donación por Concepto de Equipamiento.

- Lote 52, Área de Equipamiento Propiedad Municipal, con superficie de 9,468.653 m2.
- Lote 57, Área de Equipamiento Propiedad Municipal, con superficie de 1,296.631 m2.

Áreas de Donación por concepto de Áreas Verdes.

- Lote 50, Área Verde Propiedad Municipal, con superficie de 4,613.693 m2.

Así como la superficie de 8,734.553 m2, por concepto de Área de Vialidad.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable será la encargada de determinar la validación sobre el cumplimiento del presente punto; así como la validación del instrumento formal, con respecto al apartado técnico, en que se asiente la transmisión establecida.

QUINTO.- El desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen del cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, se detallan dentro del anexo gráfico de la opinión técnica inserta en el antecedente 2.

Resumen de Superficie Original Autorizada		Porcentaje
Area total del parque industrial	207,496.318	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	148,777.103	71.701%
Sub - Total	148,777.103	71.701%
AREA DE DONACION		
Lote 43 Area verde Propiedad Municipal	3,672.214	1.770%
Lote 44 Area verde propiedad Municipal	6,998.761	3.373%
Lote 45 Area verde Propiedad Municipal	10,079.001	4.857%
Sub - Total	20,749.976	10.000%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.976%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.104%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	1.457%
Subestacion CFE	2,602.057	1.254%
Sub - Total	7,868.260	3.792%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	28,655.105	13.810%
Area verde de vialidad	135.127	0.065%
Sub - Total	28,790.232	13.875%
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.248%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.383%
	1,310.747	0.632%
Total Parque Industrial	207,496.318	100.00%

Resumen de Superficie de Ampliación		Porcentaje
Area total del parque industrial	153,789.778	100.00%
ÁREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	123,191.359	80.104%
Sub - Total	123,191.359	80.104%
ÁREA DE DONACIÓN "EQUIPAMIENTO" Y "ÁREAS VERDES"		
Lote 52 Area Equipamiento Propiedad Municipal	9,468.653	6.157%
Lote 57 Area Equipamiento Propiedad Municipal	1,296.631	0.843%
Lote 50 Area Verde Propiedad Municipal	4,613.693	3.000%
Sub - Total	15,378.977	10.000%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 56 Servicios	6,484.890	4.217%
Sub - Total	6,484.890	4.217%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	8,734.553	5.680%
Area verde de vialidad		
Sub - Total	8,734.553	5.680%
Total Parque Industrial	153,789.778	100.00%

Cuadro de Areas General		Porcentaje
Area total del parque industrial	361,286.096	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	271,968.462	75.278%
Sub - Total	271,968.462	75.278%
AREA DE DONACION		
Lote 43 Area verde de Donacion	3,672.214	1.016%
Lote 44 Area verde de Donacion	6,998.761	1.937%
Lote 45 Area verde de Donacion	10,079.001	2.790%
Lote 52 Area Verde de Donacion	9,468.653	2.621%
Lote 57 Area Verde de Donacion	1,296.631	0.359%
Lote 50 Area Verde de Donacion	4,613.693	1.277%
Sub - Total	36,128.953	10.000%
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.561%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.060%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	0.837%
Subestacion CFE	2,602.057	0.720%
Lote 56 Servicios	6,484.890	1.795%
Sub - Total	14,353.150	3.973%
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	37,389.658	10.349%
Area verde de vialidad	135.127	0.037%
Sub - Total	37,524.785	10.386%
AREA RESERVA DEL PROPIETARIO		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.143%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.220%
	1,310.747	0.363%
Total Parque Industrial	361,286.096	100.00%

SEXTO. - Deberá el desarrollador dar cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, derivado de las afectaciones a que haya lugar realizadas en los lotes propiedad municipal. Así como de aquellos puntos contemplados en el acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020.

SEPTIMO.- El desarrollador deberá obtener en un plazo no mayor a 60 días naturales contado a partir de la autorización que nos ocupa lo siguiente:

- La autorización por parte de la Dirección de Movilidad respecto a los proyectos de señalética vertical y horizontal del fraccionamiento de Acuerdo a la presente Relotificación.
- Obtener por parte de la Comisión Estatal de Aguas los proyectos de servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial considerando la presente relotificación los cuales deberán estar debidamente aprobados, presentando constancia de su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- El desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de alumbrado público validado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, derivado del resolutivo emitido por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DP3/20 de fecha 05 de enero de 2021.
- Presentar opinión técnica emitida por un perito forestal inscrito ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto a la superficie de final, producto de la presente relotificación.
- Obtener la actualización del Visto Bueno de Protección Civil, conforme al proyecto que nos ocupa, así como la validación del proyecto contra incendios propuesta por el interesado.

- Presentar el proyecto de obras de mitigación pluvial aprobadas por la Comisión Estatal de Infraestructuras del Estado de Querétaro.

OCTAVO.- Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y comercio del Acuerdo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá protocolizar e inscribir ante dicha entidad registral el Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2020, así como las donaciones derivadas del mismo.

NOVENO.- El desarrollador será el total responsable de la operación, mantenimiento y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del desarrollo que nos ocupa, así como de los posibles vicios ocultos de dicha infraestructura, de igual manera es su responsabilidad, dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el oficio mediante No. de Oficio OF DDDF/0844/2020 SCG-7570-20 de fecha 29 de mayo de 2020 y Oficio OF DDDF/01364/2020 SCG-11333-20 con fecha 14 de agosto de 2020, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, en los tiempos y formas establecidos, así como de protocolizar ante notario público el Contrato de Cesión Parcial y Definitiva de los derechos de Agua, Consignados en el título de concesión 08QRO102680/12AMD10 que celebrado y obtener por parte de la Comisión Nacional del Agua la Sesión de dicho derechos a favor de VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, SAPI DE CV (VQIP).

DECIMO.- El desarrollador deberá llevar a cabo el seguimiento correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 54, Fracción VIII del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

DECIMO PRIMERO.- El solicitante para dar cumplimiento con el uso y destino del fraccionamiento deberá atender a lo que establece el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establece lo siguiente:

- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados

DECIMO SEGUNDO.- El promotor deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el tener vigente la garantía emitida que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio. Debiendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitir la validación correspondiente sobre el cumplimiento de este punto.

DECIMO TERCERO.- El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

DECIMO CUARTO.- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

DECIMO QUINTO.- Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario. Debiendo la Secretaría de Desarrollo Sustentable determinar al interesado las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios.

DECIMO SEXTO. - Deberá el desarrollador dar cumplimiento a lo establecido dentro del Dictamen de Uso de Suelo y los estudios técnicos, así como, tendrá que dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la debida inscripción del Acuerdo que en su caso autorice la solicitud en análisis.

DECIMO SEPTIMO. – Se autoriza la Nomenclatura Oficial de Vialidades generadas con la presente relotificación, en términos de lo previsto por los artículos 141, 186 fracción V, y 196 del multicitado Código, para quedar como siguen:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
CALLE EFICIENCIA	280.038
CALLE PRODUCTIVIDAD	95.947
TOTAL (ML)	375.985

DECIMO OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación; así como dos veces en un periódico de mayor circulación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

DECIMO NOVENO. - Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable será la encargada de determinar la validación sobre el cumplimiento del presente punto; así como la validación del instrumento formal, con respecto al apartado técnico, en que se asiente la transmisión establecida.

VIGESIMO. La Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición, determinada en el acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020.

VIGESIMO PRIMERO. – En relación a la manifestación hecha por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la que se desprende del tercer punto del numero 5.2 del apartado denominado Argumentos, de la opinión técnica inserta en el antecedente 2 (dos), se otorga un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, para dar cumplimiento al punto de acuerdo DECIMO OCTAVO del autorizado en fecha 17 de septiembre de 2020.

VIGESIMO SEGUNDO. - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la modificación y renovación de venta de lotes solicitada, será de conformidad a los Artículos 146, 160 y 200 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, como se determinó en el punto de acuerdo VIGESIMO.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Desarrollo Urbano Municipal, al Servicio Postal Mexicano, Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro y al solicitante para su cumplimiento...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 22 DE ENERO DE 2021, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----

 -----DOY FE-----

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA, LIC. RENATA DANIELA CAMPO FEREGRINO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

CERTIFICA:

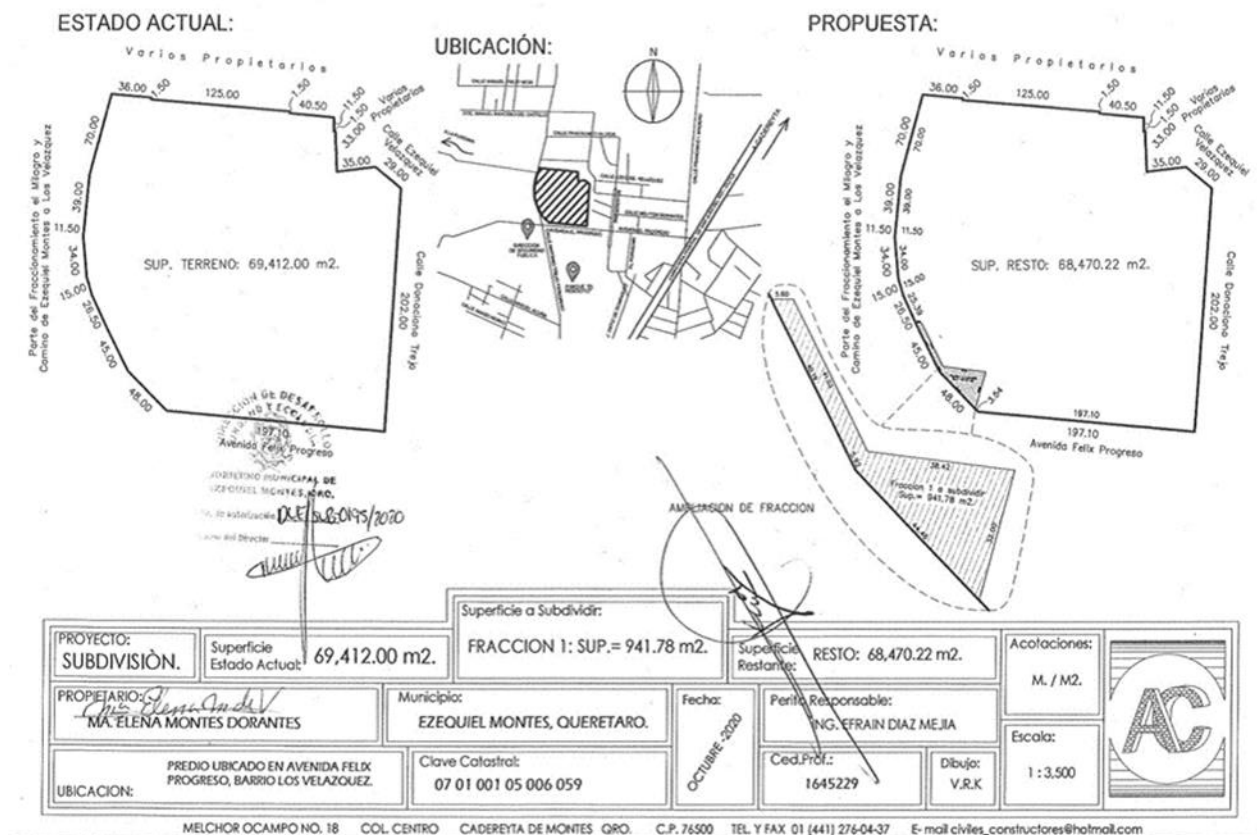
QUE EN EL **ACTA NÚM. 71** (SETENTA Y UNO) **DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EL **DÍA 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DEL AÑO 2020** (DOS MIL VEINTE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 7.- **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD ENVIADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DUE/OFI-1218/2020 POR EL ARQ. DILAN ALEJANDRO AVENDAÑO LÓPEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SOBRE LA SOLICITUD DE LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES PARA DONAR UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO PARA ÁREA DE USO COMÚN (PARQUE), UBICADO EN CALLE EL PROGRESO, COL. LOS VELÁZQUEZ.**-----

ACUERDOS:

- I. CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 10, 13, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN VIRTUD DE QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA CONSIDERA **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZA RECIBIR EN DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., UNA FRACCIÓN DE PREDIO UBICADO EN CALLE EL PROGRESO, COL. LOS VELÁZQUEZ DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE 941.78 M², CLAVE CATASTRAL 070 100 105 006 059, PROPIEDAD DE LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES, PARA DESTINARSE A ÁREA DE USO COMÚN (PARQUE);
- II. LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,996 TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR CUEVAS ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE CADEREYTA, QRO.;
- III. ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA CONDICIONADA A LO SIGUIENTE:
 - a) LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES SE OBLIGA A QUE LA FRACCIÓN DE PREDIO OBJETO DE ESTA DONACIÓN DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL;
 - b) LA PROMOTORA QUEDA OBLIGADA A PROTOCOLIZAR LA DONACIÓN Y HACER LA TRANSMISIÓN DE LA FRACCIÓN OTORGADA A FAVOR DEL MUNICIPIO ANTE NOTARIO PÚBLICO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN PLAZO MÁXIMO DE 120 CIENTO VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN; UNA VEZ PROTOCOLIZADO DEBERÁ SER INSCRITO A SU COSTA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEBIENDO REMITIR UNA COPIA CERTIFICADA DE DICHA INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO;
 - c) LA DONADORA DEBERÁ REALIZAR EL DESLINDE CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO;
 - d) CORRERÁ POR CUENTA DEL MUNICIPIO LA INCORPORACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, ÚNICAMENTE DENTRO DE LA FRACCIÓN MOTIVO DE LA DONACIÓN;
- IV. ESTA APROBACIÓN NO EXIME A LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL;
- V. EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DE LA PROMOTORA POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;
- VI. SI LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTOS, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE A LAS SANCIONES QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 521 Y 522 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO;
- VII. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA C. MA. ELENA

MONTES DORANTES PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO PARA QUE SE ENCUENTRE EN EL ENTENDIDO DE QUE EL ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO, A SU COSTA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA CONOCIMIENTO EN GENERAL;

- VIII. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y A LOS DEPARTAMENTOS DE TESORERÍA Y ASESORÍA LEGAL, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS;
- IX. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 49, 50 FRACCIÓN VII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 20 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SE AVOQUE A DAR CONTINUIDAD A ESTE ACUERDO HASTA LOGRAR SU TOTAL CONCLUSIÓN;
- X. LA DONACIÓN SE MUESTRA EN EL CROQUIS INSERTO A CONTINUACIÓN:



SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.-----

LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERREGRINO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA, LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERREGRINO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

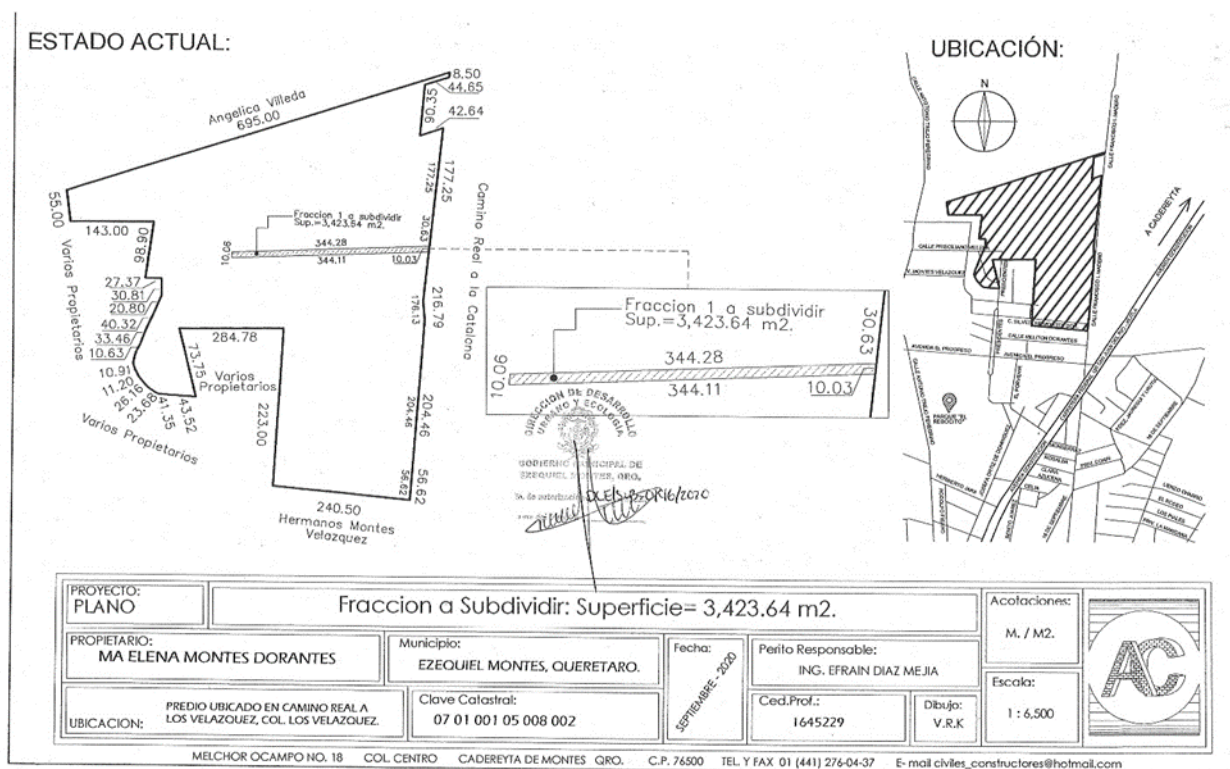
CERTIFICA:

QUE EN EL ACTA NÚM. 71 (SETENTA Y UNO) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 8.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DUE/OFI-1219/2020 POR EL ARQ. DILAN ALEJANDRO AVENDAÑO LÓPEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES PARA DONAR UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO PARA VIALIDAD, UBICADO EN CALLE EL PROGRESO, COL. LOS VELÁZQUEZ.-----

ACUERDOS:

- I. CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 10, 13, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN VIRTUD DE QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA CONSIDERA **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** EL ÁREA DE DONACIÓN PRETENDIDA, EL H. AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZA RECIBIR EN DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., UNA FRACCIÓN DE PREDIO UBICADO EN CALLE EL PROGRESO, COL. LOS VELÁZQUEZ DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE 3,423.64 M², PROPIEDAD DE LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES, PARA DESTINARSE A VIALIDAD;
- II. LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,996 TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR CUEVAS ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE CADEREYTA, QRO.;
- III. ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA CONDICIONADA A LO SIGUIENTE:
 - a) LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES SE OBLIGA A QUE LA FRACCIÓN DE PREDIO OBJETO DE ESTA DONACIÓN DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL;
 - b) LA PROMOTORA QUEDA OBLIGADA A PROTOCOLIZAR LA DONACIÓN Y HACER LA TRANSMISIÓN DE LA FRACCIÓN OTORGADA A FAVOR DEL MUNICIPIO ANTE NOTARIO PÚBLICO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN PLAZO MÁXIMO DE 120 CIENTO VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN; UNA VEZ PROTOCOLIZADO DEBERÁ SER INSCRITO A SU COSTA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEBIENDO REMITIR UNA COPIA CERTIFICADA DE DICHA INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO;
 - c) LA PROMOTORA DEBERÁ REALIZAR EL DESLINDE CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO;
- IV. SE APERCIBE A LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES, DE QUE EN CASO DE QUE EXISTAN TRANSFORMACIONES EN EL PREDIO DONADO, EL MUNICIPIO NO SE HACE RESPONSABLE DE DICHAS MODIFICACIONES, TALES COMO VARIACIONES O CAMBIOS EN EL ÁREA, SUBDIVISIONES Y/O CUALQUIERA OTRA QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN;
- V. ESTA APROBACIÓN NO EXIME A LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL;
- VI. LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN EN COMENTO, NO IMPLICA DE NINGUNA MANERA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA QUE LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES, SUS REPRESENTANTES LEGALES, O CUALESQUIERA INTERESADO, REALICEN LA OCUPACIÓN MATERIAL DEL PREDIO, ASÍ COMO COMIENCEN A LLEVAR A CABO TRABAJOS DE URBANIZACIÓN COMO TRAZOS DE CALLES Y LOTES, DESMONTES Y DESPALMES DE TERRENO O CONSTRUCCIÓN ALGUNA EN EL PREDIO RESTANTE, YA QUE DEBERÁN CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ESTABLEZCAN, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE LOS MISMOS SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.
- VII. EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DE LA PROMOTORA POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

- VIII. SI LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA, QUEDARÁ SIN EFECTOS, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE A LAS SANCIONES QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 521 Y 522 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO;
- IX. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO PARA QUE SE ENCUENTRE EN EL ENTENDIDO DE QUE EL ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO, A SU COSTA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA CONOCIMIENTO EN GENERAL;
- X. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y A LOS DEPARTAMENTOS DE TESORERÍA Y ASESORÍA LEGAL, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS;
- XI. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 49, 50 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 20 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SE AVOQUE A DAR CONTINUIDAD A ESTE ACUERDO HASTA LOGRAR SU TOTAL CONCLUSIÓN;
- XII. LA DONACIÓN SE MUESTRA EN EL CROQUIS INSERTO A CONTINUACIÓN:



SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.-----

LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERREGRINO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

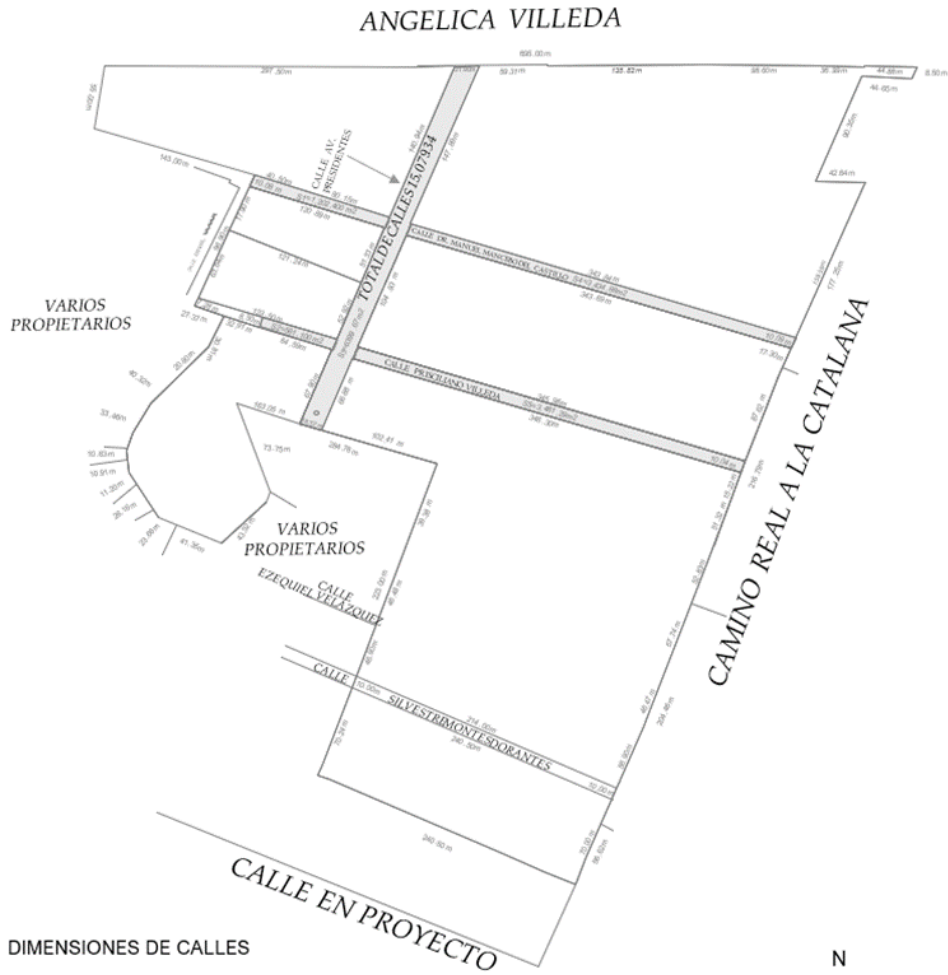
LA SUSCRITA, LIC. RENATA DANIELA CAMPO FEREGRINO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

CERTIFICA:

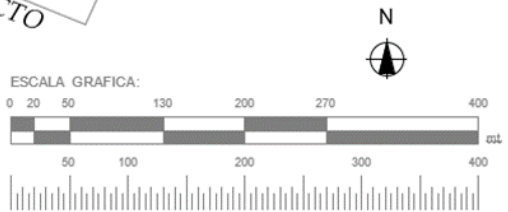
QUE EN EL ACTA NÚM. 106 (CIENTO SEIS) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE JUNIO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), SE TRATÓ EL PUNTO NÚM. 8.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DUE/O.T. 1787/2018 POR EL ARQ. IGNACIO VILLEDA MONTES, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO A LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO PROPIEDAD DE LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOS VELÁZQUEZ DE ESTE MUNICIPIO, PARA SER DESTINADA A CALLE PÚBLICA.-----

ACUERDOS:

- I. CON BASE EN LA OPINIÓN TÉCNICA NÚMERO DUE/O.T.1787/2018 EMITIDA POR EL ARQ. IGNACIO VILLEDA MONTES, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, CON FECHA 1 DE JUNIO DEL 2018, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO LA DONACIÓN A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO PROPIEDAD DE LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN CAMINO REAL A LOS VELÁZQUEZ DE ESTE MUNICIPIO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 07 01 001 05 008 002;
- II. EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UNA DONACIÓN EN LA QUE SERÁ ÚNICAMENTE UNA FRACCIÓN LA QUE SE DESTINE A CONVERTIRSE EN TRES VIALIDADES QUE CONSTITUIRÁN VIALIDADES PÚBLICAS, Y EN CONSECUENCIA CLASIFICADAS COMO UN BIEN DE USO COMÚN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LAS NOMENCLATURAS PARA DICHAS VIALIDADES SERÁN: PROL. AV. PRESIDENTES, PROL. DR. MANUEL MANCEBO DEL CASTILLO Y PROL. PRISCILIANO VILLEDA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 15,079.34 M²;
- III. UNA VEZ QUE HA SIDO ACEPTADA LA DONACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SE RESUELVE QUE EL MUNICIPIO NO SE HARÁ RESPONSABLE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DENTRO DE LAS CITADAS VIALIDADES PÚBLICAS, COMO LO ES LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ELECTRICIDAD, EMPEDRADO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, MISMAS QUE SIN EXCEPCIÓN ALGUNA DEBERÁN SER DOTADAS POR LA PARTE DONANTE;
- IV. LA FRACCIÓN DE PREDIO OTORGADA EN DONACIÓN DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE EN EL IMPUESTO PREDIAL Y LIBRE DE GRAVAMEN, POR LO QUE LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES SE COMPROMETE A ENTREGAR ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN ACTUALIZADO;
- V. CORRERÁN POR CUENTA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR LA PRESENTE DONACIÓN;
- VI. LA PETICIONARIA DEBERÁ REALIZAR EL DESLINDE CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO;
- VII. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA C. MA. ELENA MONTES DORANTES Y COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS DEPARTAMENTOS DE OFICIALÍA MAYOR Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LOS FINES Y EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR;
- VIII. LA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LAS FRACCIONES ACEPTADAS EN DONACIÓN SE MUESTRAN EN EL SIGUIENTE CROQUIS:



DIMENSIONES DE CALLES
 SUPERFICIE TOTAL: 15079.34 M2
 NORTE EN LÍNEA QUEBRADA: 40.50 M, 80.15 M, 140.94 M, 21.90 M, 147.89 M, 343.84 M
 SUR EN LÍNEA QUEBRADA: 346.30 M, 66.88 M, 19.32 M, 67.90 M, 64.59 M
 OESTE EN LÍNEA QUEBRADA: 8.50 M, 62.86 M, 52.92 M, 51.33 M, 120.89 M, 10.08 M
 ESTE EN LÍNEA QUEBRADA: 10.09 M, 343.69 M, 104.93 M, 345.96 M, 10.04 M



SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. **DOY FE.** -----

LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERERINO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **076**, de fecha 21 de enero de 2021, dentro del décimo punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **“Donación a título gratuito que promueve el C. Pedro Mauricio Garfias Sitges a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción número 4-1-6 con una superficie de 34,964.05 M², ubicado sobre la carretera estatal 430, de la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., la cual fungirá como (corredor urbano) calle. Así como la donación a título gratuito de la Fracción 4-1-3 con una superficie de 2,969.61 M², ubicado sobre la carretera estatal 430 en el kilómetro 3+596, de la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., la cual fungirá como (corredor urbano) calle, así como la aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología”** el cual señala textualmente:

DECIMO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. - Aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve el C. Pedro Mauricio Garfias Sitges a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción número 4-1-6 con una superficie de 34,964.05 M², ubicado sobre la carretera estatal 430, de la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., la cual fungirá como (corredor urbano) calle. Así como la donación a título gratuito de la Fracción 4-1-3 con una superficie de 2,969.61 M², ubicado sobre la carretera estatal 430 en el kilómetro 3+596, de la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., la cual fungirá como (corredor urbano) calle, así como la aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Artículo 30 fracción I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Fracción que acredita mediante Escritura Pública No. 65, 843, de fecha 25 de marzo del 2020, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública No. 30, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el folio 32702 de fecha 05 de agosto del 2020. Escritura Pública No. 65,839, de fecha 25 de marzo del 2020, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública No. 30, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el folio 32697 de fecha 04 de agosto del 2020. Para que una vez explicado dicho punto por el C. J. Guadalupe Ramírez Martínez, Director de Gobierno, presentado y leído ante Cabildo el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por unanimidad, así como revisado y discutido dicho punto por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es **aprobado por unanimidad** tanto el dictamen como la donación que es aceptada. Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:

Huimilpan, Qro., 18 de enero del 2021.
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.
Asunto: Dictamen

EN EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 074 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 07 DE ENERO DEL 2021, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE PEDRO MAURICIO GARFIAS SITGES, APODERADO LEGAL DE LOS CUES INMOBILIARIA S.A. DE C.V., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 4-1-6 (CORREDOR URBANO) CALLE DE 34,964.05 M² DERIVADO DEL

OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/507/2020 Y LA FRACCIÓN 4-1-3 (CORREDOR URBANO) CALLE DE 2,969.61 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/505/2020

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la fracción 4-1-6 (corredor urbano) calle, de 34,964.05 M², clave catastral 080 401 104 001 994 propiedad de Los Cues Inmobiliaria S.A. de C.V., la cual acredita para tales efectos mediante la escritura pública 65,843 de fecha 25 de marzo de 2020 pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria 30 de la Ciudad de Querétaro, en el Estado de Querétaro, inscrita bajo el folio 32702 de fecha 5 de agosto de 2020 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Amealco. Asimismo se analiza la propuesta de donación de la fracción 4-1-3 (corredor urbano) calle, de 2,969.61 M², clave catastral 080 401 104 001 009 propiedad de Los Cues Inmobiliaria S.A. de C.V., la cual acredita para tales efectos mediante la escritura pública 65,839 de fecha 25 de marzo de 2020 pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria 30 de la Ciudad de Querétaro, en el Estado de Querétaro, inscrita bajo el folio 32697 de fecha 4 de agosto de 2020 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Amealco.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por Pedro Mauricio Garfías Sitges, Apoderado Legal de Los Cues Inmobiliaria S.A. de C.V., mediante el cual solicita se autorice la donación de la calle que se generó de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección de

Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 12 de octubre del 2020 mediante oficio número DDUE/507/2020 y la donación de la calle que se generó de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 12 de octubre del 2020 mediante oficio número DDUE/505/2020.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO PEDRO MAURICIO GARFIAS SITGES, APODERADO LEGAL DE LOS CUES INMOBILIARIA S.A. DE C.V., DE DONAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 4-1-6 (CORREDOR URBANO) CALLE DE 34,964.05 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/507/2020 Y LA FRACCIÓN 4-1-3 (CORREDOR URBANO) CALLE DE 2,969.61 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/505/2020.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO **AUTORICEN LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 4-1-6 (CORREDOR URBANO) CALLE DE 34,964.05 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/507/2020 Y LA FRACCIÓN 4-1-3 (CORREDOR URBANO) CALLE DE 2,969.61 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/505/2020 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN POR LO QUE DE NO REALIZARSE DENTRO DE DICHO PLAZO QUEDARÁ SIN EFECTOS LA DONACIÓN. ASIMISMO EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DE LOS CUES INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**

RESOLUTIVO TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN SE **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 4-1-6 (CORREDOR URBANO) CALLE DE 34,964.05 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/507/2020 Y LA FRACCIÓN 4-1-3 (CORREDOR URBANO) CALLE DE 2,969.61 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/505/2020 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución a **LOS CUES INMOBILIARIA S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", publicaciones cuyo costo correrá a cargo del Promoviente.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

(Rúbrica)

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

(Rúbrica)

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

(Rúbrica)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

(Rúbrica)

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de tres hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 21 días del mes de enero de 2021. Doy Fe.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO**

(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Licenciado Mauricio Eugenio Pérez Fernández, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Desarrollos Inmobiliarios GTH S.A. de C.V.", solicitó la Relotificación del Fraccionamiento Las Haciendas, radicándose dicha petición en el expediente con número **61/DFCP F6**.

3. El solicitante acredita su personalidad por medio de los siguientes instrumentos públicos:

3.1 Escritura Pública número 286, de fecha 20 de abril de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Hugo García Sánchez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 8, de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, la cual hace constar la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada, "Desarrollos Inmobiliarios GTH S.A. de C.V."; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Coahuila bajo el folio mercantil electrónico 77837-1 Sección Comercio, el día 16 de Mayo el año 2005.

3.2 Por medio de la Escritura Pública Número 668, de fecha 8 de mayo de 2015, el Licenciado Tomas Matías Román Mier, Titular de la Notaría Pública Número 6, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder Especial para Actos de Administración y Poder Especial para actos de Administración Laboral que otorga la Sociedad en favor del Licenciado Mauricio Eugenio Pérez Fernández.

4. El solicitante acredita la propiedad por medio de la Escritura Pública Número 12,299, de fecha 11 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulin Posada, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7, de la Ciudad de San Juan del Rio, Estado de Querétaro, misma que hace constar el contrato de compraventa en favor de la persona moral "Desarrollos Inmobiliarios GTH S.A. de C.V.", debidamente inscrito en

el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio real 85659/6, el día 13 de febrero de 2015.

5. El día 18 de Octubre de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en la cual se Autorizo la Renovación de la licencia de Ejecución de Obras de urbanización de la Etapa 1, Renovación de la Venta de Lotes de la Etapa 1, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Obras de Urbanización de la Etapa 2 y renovación de la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento “Las Haciendas”.

6. Mediante Escritura Pública número 45,649, de fecha 5 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se protocoliza la Autorización anteriormente citada haciendo constar la transmisión gratuita de las áreas de Donación en favor del Municipio de Querétaro correspondientes a la obligación establecida por el artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios reales 559572/3, 559575/1, 559576/1, 559577/1, y 559578/1, en fecha 19 de abril de 2017.

7. Que mediante oficio SAY/1979/2020, de fecha 20 de Marzo de 2020, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, emitiera sus consideraciones respecto a la Relotificación del Fraccionamiento “Las Haciendas”, toda vez que las áreas de Equipamiento Urbano, Área Verde y Vialidades que al día de hoy se relotifican ya han sido transmitidas al Municipio de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. En base a la solicitud realizada, la Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio SAY/DAI/749/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su Estudio Técnico, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código Municipal y artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

9. En virtud de lo señalado con antelación, el día 27 de Noviembre de 2020, la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, a través del Oficio SA/0641/2020, nos informa: *“...Por lo anterior solicita se emitan las consideraciones respecto a la solicitud realizada a través del representante legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH S. A, de C.V.*

Una vez que se realizó el análisis correspondiente de la propuesta que realiza, se determinó que la misma no contraviene a lo plasmado en el Artículo 156 párrafo tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo tanto no se tiene inconveniente en la propuesta planteada, bajo las condiciones que estime la Secretaría a su digno cargo...”

10. En consecuencia de lo anterior día 08 de Diciembre de 2020, se recibió en ésta Secretaría el Oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1041/2020, suscrito por el Maestro Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, quien remite el Estudio Técnico con número de folio ET-F/14/20, de fecha 08 de Diciembre de 2020, el cual se cita a continuación:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio del Secretario del Ayuntamiento folio SAY/DAI/749/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, el Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., solicita la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
2. Mediante Escritura Pública número 286 de fecha 20 de abril de 2005, pasada ante la fe del Lic. Hugo García Sánchez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 8, de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, instrumento inscrito en el Registro Público de Coahuila, bajo el folio mercantil 7783 de fecha 16 de mayo de 2005, se hace constar la protocolización de la comparecencia de los señores Ingeniero Eduardo Tricio Haro, Ingeniero José Antonio Tricio Haro y Contador Público Rafael Tricio Haro, siendo por medio de este instrumento en que se Constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación “Desarrollos Inmobiliarios GTH”, S.A. de C.V.
3. Mediante Escritura Pública número 12,299 de fecha 11 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posadas, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7, de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00085659/0006 de fecha 13 de enero de 2015, se hace constar la comparecencia de las señoras María de Los Ángeles Herrera de Covarrubias, María de Los Ángeles Herrera y Mora, María de Los Ángeles Covarrubias Herrera y del C.

Adriana Covarrubias Herrera, a quienes en lo sucesivo se les denominara la parte vendedora y por la otra parte la persona moral denominada "Desarrollos Inmobiliarios GTH", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Contador Público Rafael Tricio Haro, a quien se le denominara como la parte compradora; quienes formalizan el contrato de compraventa del predio ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, con superficie de 37-49-90 Hectáreas.

4. Mediante Escritura Pública número 668 de fecha 8 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Tomás Matías Román Mier, Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, el Contador Público Rafael Tricio Haro en representación de la Sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, otorga y confiere a favor del señor Mauricio Eugenio Pérez Fernández, la Representación Legal de la Sociedad así como poder general para pleitos y cobranzas, poder especial para actos de administración y poder especial para actos de administración laboral.
5. Mediante oficio DP 084503/2015 de fecha 15 de junio de 2015, la Comisión Federal de Electricidad, informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para la obra a la que denomina como Fraccionamiento "Las Haciendas" - Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., localizado en Av. de La Cantera S/N. Así mismo informa que las obras necesarias para suministrar el servicio deben ser con cargo al solicitante y solo podrán determinarse una vez que se reciba la información de sus necesidades específicas, de acuerdo a lo indicado en Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica Bajo el Régimen de Aportaciones.
6. De acuerdo con el Deslinde Catastral número DMC2015041, de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, el polígono con clave catastral 14 01 001 30 145 001, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuenta con una superficie de 316,188.204 m².
7. La Coordinación de Ordenamiento Urbano adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano emite mediante oficio DDU/COU/FC/1068/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, emite el Alineamiento Vial para el predio identificado con la clave catastral 140110765230032, correspondiente al predio ubicado en la Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507984, de fecha 20 de noviembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un fraccionamiento con dos mil seiscientos treinta (2,630) viviendas, en el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 30 145 001, ubicado en la Avenida de la Cantera, sin número, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.20 m², con una densidad de población de 400 Hab/Ha (H4).
9. Mediante oficio SM/DO/154/2016, de fecha 08 de marzo de 2016, la Dirección de Operación adscrita a la Secretaría de Movilidad, emite la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad, respecto a un fraccionamiento con dos mil seiscientos treinta (2,630) viviendas, ubicado en la Avenida de la Cantera, sin número, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
10. Mediante oficio VE/0594/2016, Expediente QR-011-15-D, de fecha 18 de marzo de 2016, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 556 viviendas y 20 lotes comerciales del desarrollo al que denomina como Las Haciendas 1ª Etapa, ubicado en el predio siguiente: Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro, con una vigencia de 6 meses a partir de la recepción.
11. Mediante oficio número B00.921.01.0740/16 de fecha 12 de abril de 2016, emitido por la Comisión Nacional del Agua, en relación al estudio Hidrológico, en el cual se declara procedente otorgar la Transmisión Total y Definitiva de un volumen de 128,190.00 metros cúbicos anuales amparados con el Título de Concesión No. 08QRO105154/12IMDL10, para Explotar, usar o aprovechar Aguas Nacionales del Subsuelo a favor de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.
12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0794/2016, de fecha 28 de abril de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 316,188.20 m².
13. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo identificado, Expediente EXP 019/16 de fecha 21 de junio de 2016, emite la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
14. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Transitorio Primero del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente EXP 019/16 de fecha 21 de junio de 2016, en que se emite la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta:

- Comprobante de pago folio Z-5425876 de fecha 29 de julio de 2016, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Las Haciendas”, por la cantidad de \$176,602.00 (Ciento setenta y seis mil seiscientos dos pesos 00/100 M.M.)
 - Comprobante de pago folio Z-5425877 de fecha 29 de julio de 2016, relativo a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento “Las Haciendas”, por la cantidad de \$2,232,127.00 (Dos millones doscientos treinta y dos mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N)
 - Comprobante de pago folio Z-5425880 de fecha 29 de julio de 2016, relativo a los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento “Las Haciendas” por la cantidad de \$13,221.00 (Trece mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.)
 - Escritura Pública número 45,649 de fecha 05 de abril de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales: 559572/3, 559575/1, 559577/1 y 559578/1 de fecha 19 de diciembre de 2017, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 12,124.212 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 15,376.006 m² por concepto de área verde, una superficie de 4,511.104 m² por concepto de plazas y una superficie de 24,765.643 m² por concepto de vialidades del Fraccionamiento.
 - Escritura Pública número 41, 806 de fecha 25 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00554706/0001, 00554707/0001, 00554708/0001, 00554706/0002, 00554707/0002, 00554708/0002, 00554706/0003, 00554706/0004, 00554707/0003 y 00554708/0003 de fecha 16 de enero de 2016, en que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.
 - Publicación en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 19 de Julio de 2006, Año I, No. 21 Tomo I, de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
 - Publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CXLIX, de fecha 16 de septiembre de 2016, No 51, Dictamen Técnico relativo a la autorización para la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular “Las Haciendas”, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.
- 15.** Mediante Escritura Pública número 44,243 de fecha 23 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario Número 00085659/0009 de fecha 07 de septiembre de 2016, se hace constar la protocolización del Deslinde Catastral número DMC2015041, de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, el polígono con clave catastral 14 01 001 30 145 001, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuenta con una superficie de 316,188.204 m².
- 16.** Mediante oficio número DDU/COU/FC/6333/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal para la “Etapa 1” del Fraccionamiento “Las Haciendas”, emite el avance de obras estimado de 33.40 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,981,470.37 (Siete millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 37/100 M.N.) correspondiente al 66.60 % de obras pendientes por realizar.
- 17.** En cumplimiento a lo anteriormente señalado el promotor presenta Póliza de Fianza número 5429-09826-5 de fecha 2 de enero de 2017, para garantizar la ejecución y construcción de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Las Haciendas”, en un plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,981,470.37 (Siete millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 37/100 M.N.) correspondiente al 66.60 % de obras pendientes por realizar.
- 18.** La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió el Acuerdo identificado con el expediente EXP. 046/16 de fecha 23 de diciembre de 2016, autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 19.** Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo identificado con el expediente EXP. 046/16 de fecha 23 de diciembre de 2016, autoriza la Venta Provisional de Lotes de la “Etapa 1” del Fraccionamiento “Las Haciendas”, ubicado

en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta:

- Escritura Pública Número 45,055 de fecha 13 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00559569/0002, 00559570/0002, 00559571/0002, 00559572/0002, 00559573/0002 y 00559574/0002 de fecha 19 de abril de 2017, se protocoliza el citado Acuerdo.
 - Publicación en la Gaceta Municipal de fecha 24 de Enero de 2017, Año II, No. 33, Tomo II, la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la "Etapa 1" del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 20.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Autorizó el Proyecto y Planos con fecha 20 de enero de 2017, con número de expediente QR-011-15-D y vigentes hasta 20 de enero de 2018, de los proyectos de Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario, para el Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 21.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio VE/0969/2017 de fecha 21 de junio de 2017, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,031 viviendas vigente hasta el 15 de junio de 2018, para el Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 22.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2017, Autorizó el Proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 23.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1155/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, emitió el Resello de Planos para el Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", el cual corresponde a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento anteriormente referido, debido a que se omitió integrar la superficie de vialidades en tablas de superficies de las Etapas, sin modificar las superficies generales, Traza Urbana, ni la Densidad autorizada, en sustitución al plano que acompaña al Acuerdo Delegatorio oficio Ex. 019/16 de fecha 21 de junio de 2016.
- 24.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 25.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, Transitorios Segundo y Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente **EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017**, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la "Etapa 2" del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta:
- **SEGUNDO:** Recibo oficial No. Z-7524508 de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio por el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Las Haciendas", por la cantidad de \$185,048.00 (Ciento ochenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos 00/100M.N) y Recibo oficial No. Z-7524509 de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio por el servicio prestado al EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, del Fraccionamiento "Las Haciendas", por la cantidad de \$3,297.00 (Tres mil doscientos noventa y siete pesos 00/100M.N.), correspondientes al Exp 24/17 de fecha 19 de septiembre de 2017.
 - **TERCERO:** Mediante oficio VE/01274/2018, Expediente QR-011-15-D, de fecha 02 de julio de 2018, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 2,031 viviendas del desarrollo al que denomina como "Las Haciendas" 1ª Etapa, ubicado en el predio siguiente: Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro, con una vigencia de 6 meses a partir de la recepción.
 - **TRANSITORIO SEGUNDO:** Escritura Pública número 51,266 de fecha 13 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario Número 00554707/0011 de fecha 24 enero de 2018, se hace constar la Protocolización del Acuerdo con número de Exp 27/17.
 - **TRANSITORIO TERCERO:** Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 17 de octubre de 2017, Año III, Número 52, Tomo I, Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

Tomo CL, de fecha 27 de octubre de 2017, número 72 y Tomo CL, de fecha 24 de noviembre de 2017, número 80, Publicación en el Diario de Querétaro de fecha 29 de noviembre de 2017, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.

- 26.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante escrito DDU/COU/FC/229/2018 de fecha 17 de enero de 2018, emite aclaración al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente EXP. 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, corrección que se realiza atendiendo a las normas vigentes al momento de la emisión, al tenor de lo anterior se tiene lo siguiente:
- 27.** Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió el Acuerdo identificado con el expediente EXP. 022/18 de fecha 31 de julio de 2018, que autoriza la Venta Provisional de Lotes de la "Etapa 2" del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 28.** Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante expediente **EXP 22/18 de fecha 31 de julio de 2018**, emitió la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la "Etapa 2" del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta:
- SEGUNDO:** Recibo oficial No. Z-8660040 de fecha 06 de agosto de 2018, por la cantidad de \$ 3,520.00 (Tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio por el servicio prestado al EXP 22/18 de fecha 31 de julio de 2018, del Fraccionamiento "Las Haciendas".
- TERCERO:** Mediante oficio DDU/COU/FC/3957/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió un avance aproximado de 47.74% del porcentaje de obras de urbanización del Fraccionamiento "Las Haciendas", Etapa 2, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo el monto correspondiente a la cantidad de \$6,704,539.73 (Seis millones setecientos cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 73/100M.N.).
- CUARTO:** Mediante oficio DDU/COU/FC/4174/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, verificó que la póliza de Fianza número 5429-10599-8, de fecha 29 de agosto de 2018 emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta por un monto de \$6,704,539.73 (Seis millones setecientos cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 73/100 M.N.), fue expedida con base al oficio DDU/COU/FC/3957/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, con vigencia de dos años, para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Las Haciendas".
- QUINTO:** Publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 17 de Octubre de 2017, Año III, No. 52 Tomo I, del Acuerdo de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CL de fecha 27 de octubre de 2017 No. 72, y Tomo CL de fecha 24 de noviembre de 2017 No. 80, Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. Publicaciones en los Periódicos: Diario de Querétaro y Noticias de fecha 24 de noviembre de 2017 y 29 de noviembre de 2017.
- SEXTO:** Escritura Pública Número 51,266 de fecha 13 de noviembre de 2017, dando fe el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de esta Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, con folio inmobiliario 00554707/0011 del día 24 de enero de 2018, de la Protocolización del Dictamen Técnico de fecha 19 de septiembre de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que aprobó lo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
- TRANSITORIO PRIMERO:** Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 24 de Agosto de 2018, Año III, No. 74 Tomo I, y 04 de septiembre de 2018, Año III, No 75, Tomo I, de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLI de fecha 7 de septiembre de 2018 No. 79, y Tomo CLI de fecha 14 de septiembre de 2018 No. 81, Dictamen Técnico

relativo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.

TRANSITORIO SEGUNDO: Escritura Pública Número 4,194 de fecha 13 de septiembre de 2018, dando fe el Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Titular de la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación Notarial con folios inmobiliarios: 00596629/0001, 00596628/0001, 00596630/0001, 00596631/0001, 00596632/0001, 00596633/0001, 00596634/0001 y 00596635/0001 del día 18 de octubre de 2018, de la Protocolización del Dictamen Técnico de fecha 31 de julio de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que aprobó lo relativo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

29. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio **DDDF/01452/2019 de fecha 22 de julio de 2019**, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo urbano de un Conjunto Habitacional para 2031 Viviendas vigente hasta el 22 de enero de 2020, localizado en Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote, del Municipio de Querétaro, Qro., en lo sucesivo el "Desarrollo Las Haciendas".
30. Mediante oficio número: **SEDESU/SSMA/253/2016 de fecha 08 de junio de 2016**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza el Impacto Ambiental a Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., para el proyecto de construcción del desarrollo habitacional denominado "Construcción del Fraccionamiento Habitacional Las Haciendas" que pretende realizar en una superficie autorizada de 54,596.118 m², ubicado en la Fracción de la Ex - Hacienda de Tlacote, Municipio de Querétaro, Qro., en la que incluyen 554 viviendas y 20 lotes comerciales con vigencia de dos años.
31. Mediante oficio número: **SEDESU/376/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza el Impacto Ambiental a Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., para el proyecto de construcción del desarrollo habitacional denominado "Construcción de la 2° y 3° Etapa del Fraccionamiento Habitacional Las Haciendas" que pretende realizar en una superficie autorizada de 223,019.797 m², en la que se incluyen 1,802 (Mil ochocientos dos) viviendas, ubicado en la Fracción de la Ex - Hacienda de Tlacote, Municipio de Querétaro, Qro., con vigencia de cinco años.
32. Presenta ingreso de trámite en Internet de fecha 17 de octubre de 2019 ante Gobierno del Estado de Querétaro referente a la Autorización de Impacto Ambiental, ampliación de la vigencia con antecedente número de oficio SEDESU/SSMA/253/2016 para el Fraccionamiento Habitacional "Las Haciendas", para el total de la superficie y viviendas de la Etapa 1.
33. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro, emitió Aprobación del Proyecto de Electrificación para el Fraccionamiento "Las Haciendas", en fecha **29 de enero de 2018 con número DP0917684462017**, mediante planos autorizados, a nombre de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.
34. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro, mediante oficio No. **DP1017/19 de fecha 25 de septiembre de 2019**, informa que emitió Aprobación del Proyecto de Electrificación para el Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en Av. De las Canteras S/N, Ejido Tlacote, del estado de Querétaro, a nombre de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., en fecha 29 de enero de 2018 con número DP0917684462017, para continuar con los trámites correspondientes, ya que tiene una vigencia de 5 años a partir de la fecha de aprobación.
35. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio/folio **17-001-03 Expediente QR-011-15-D de fecha 1 de septiembre de 2017**, emitió la aprobación del proyecto de Redes Generales de Alcantarillado Pluvial para el desarrollo urbano de un Conjunto Habitacional, vigente hasta el 1 de septiembre de 2018, localizado en Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote, del Municipio de Querétaro, Qro., en lo sucesivo el "Desarrollo Las Haciendas" Etapa 1.
36. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio **DDU/COU/FC/1419/2019 de fecha 28 de marzo de 2019**, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la "**Etapa 1**", para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
37. Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento "Las Haciendas" Etapa 1 cuenta con un avance estimado de 93.15% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,047,912.09 (Un millón cuarenta y siete mil novecientos doce pesos 09/100 M.N.) correspondiente al 6.85% de obras pendientes por realizar.

38. El Desarrollador presenta Fianza número **5429-10914-5, de fecha 16 de mayo de 2019** emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta por un monto de \$1,047,912.09 (Un millón cuarenta y siete mil novecientos doce pesos 09/100 M.N.), para garantizar la ejecución y terminación de las obras de urbanización pendientes de ejecutar para la "Etapa 1" del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", con base al oficio DDU/CPU/FC/1419/2019 de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.
39. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio **DDU/COU/FC/4998/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019**, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la "Etapa 2", para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
40. Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento "Las Haciendas" Etapa 2 cuenta con un avance estimado de 60.19% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$5,107,435.55 (Cinco millones cientos siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.) correspondiente al 39.81% de obras pendientes por realizar.
41. El Desarrollador presenta Fianza número **5429-1124-5, de fecha 25 de septiembre de 2019** emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta por un monto de \$5, 107,435.55 (Cinco millones ciento siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), para garantizar la ejecución y terminación de las obras de urbanización pendientes de ejecutar para la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", con base al oficio DDU/CPU/FC/4998/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.
42. La Secretaría de desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de facultades emite la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 2, Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, expediente identificado con el folio EXP.-27/19 de fecha 28 de octubre de 2019.
43. La Secretaría de administrador mediante oficio SA/0135/2020, folio 1352 de fecha 22 de mayo de 2020, solicita que se manifieste respecto a la ubicación de la superficie aproximada de 1,400.00 m2, que se encuentran afectados por le cárcamo, dique de regulación, con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la fracción X del mismo, el cual manifieste que las superficies conciten en el 10% de donación debe de encontrarse libre de afectación del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación.
44. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No SEDES/COU/FC/478/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, emitió el Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.204 m2, debido a que se está realizando cambios en la traza urbana, aumentando la superficie vial, quedando las superficies autorizadas del Fraccionamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0794/2016 28-ABRIL-2016				
FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL HABITACIONAL	247,740.87	78.35	2630	19
COMERCIAL	4,599.44	1.45	0	1
EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	12,124.21	3.83	0	1
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	15,376.01	4.86	0	3
PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	4,511.10	1.43	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO 1 y 2	7,070.93	2.24	0	0
VIALIDADES	24,765.64	7.83	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	316,188.20	100	2630	25

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES VISTO BUENO DE RELOTIFICACION				
FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL HABITACIONAL	239,794.398	75.84	2623	19
COMERCIAL	4,599.438	1.45	0	1
EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	14,680.133	4.64	0	2
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	14,355.825	4.54	0	11
PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	2,963.642	0.94	0	1
SERVICIO CEA (TANQUE, POZO Y DERECHO DE PASO)	1,792.260	0.57	0	3
DERECHO DE PASO 1 y 2	7,070.933	2.24	0	0
VIALIDADES	30,931.575	9.78	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	316,188.204	100	2623	37

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0794/2016 28-ABRIL-2016					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTES
1	1	COMERCIAL	4,599.44	0	1
1	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	7,730.72	62	1
1	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,389.97	87	1
1	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	25,646.77	330	1
2	1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	11,649.42	0	1
6	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	17,335.37	120	1
		VIALIDAD	8,616.56	-	-
		DERECHO DE PASO 1	910.836	-	-
SUBTOTAL ETAPA 1			86,879.07	599	6
TOTAL ETAPA 1					
CONDOMINAL HABITACIONAL			61,102.82	599	4
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)			11,649.42	0	1
COMERCIAL			4,599.44	0	1
VIALIDAD			8,616.56	-	-
DERECHO DE PASO 1			910.836	-	-

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 VISTO BUENO DE RELOTIFICACION					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTES
1	1	COMERCIAL Y/O SERVICIO	4,599.438	0	1
1	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	7,730.718	62	1
1	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,389.965	87	1
1	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	25,646.768	330	1
2	1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	7,623.483	0	1
6	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	17,335.366	120	1
7	A1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	348.598	0	1
7	A2	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	178.825	0	1
7	R1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	314.159	0	1
7	2	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	355.392	0	1
		VIALIDAD	10,448.855	0	-
		DERECHO DE PASO 1	910.836	0	-
SUBTOTAL ETAPA 1			85,882.403	599	10
TOTAL ETAPA 1					
CONDOMINAL HABITACIONAL			61,102.817	599	4
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)			8,820.457	0	5
COMERCIAL			4,599.438	0	1
VIALIDAD			10,448.855	-	-
DERECHO DE PASO 1			910.836	-	-

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 SEDECO/ CO/ DDU/ COU/ FC/ 0794/ 2016 28-ABRIL-2016					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTES
1	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,990.90	160	1
1	6	CONDOMINAL HABITACIONAL	14,629.83	186	1
1	7	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,419.51	105	1
1	8	CONDOMINAL HABITACIONAL	14,162.31	116	1
3	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,181.62	98	1
3	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	11,843.50	102	1
3	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,997.85	168	1
6	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	20,431.07	136	1
6	3	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	1,210.18	0	1
6	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,975.15	80	1
6	5	PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	4,511.10	0	1
7	1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	2,516.40	0	1
		VIALIDAD	10,060.89	-	-
		DERECHO DE PASO 1	2,357.60	-	-
SUBTOTAL ETAPA 2			143,287.90	1151	12
TOTAL ETAPA 2					
CONDOMINAL HABITACIONAL			122,631.73	1151	9
TRANSMISION GRATUITA			8,237.69	0	3
VIALIDAD			10,060.89	-	-
DERECHO DE PASO			2,357.60	-	-

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 VISTO BUENO DE RELOTIFICACION					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTES
1	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,990.898	160	1
1	6	CONDOMINAL HABITACIONAL	14,629.825	186	1
1	7	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,419.511	100	1
1	8	CONDOMINAL HABITACIONAL	14,162.310	83	1
3	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,181.618	71	1
3	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	11,843.500	102	1
3	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,997.854	190	1
6	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	20,431.069	132	1
6	3	DERECHO DE PASO CEA	495.065	0	1
6	4	EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	6,777.620	0	1
6	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	6,922.009	80	1
6	6	PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	2,963.642	0	1
6	7	SERVICIOS CEA (TANQUE DE REGULACION)	798.838	0	1
7	1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	2,097.003	0	1
		VIALIDAD	13,705.468	0	-
		DERECHO DE PASO 1	2,357.597	0	-
SUBTOTAL ETAPA 2			145,773.827	1104	14
TOTAL ETAPA 2					
CONDOMINAL HABITACIONAL			116,578.594	1104	9
TRANSMISION GRATUITA			11,838.265	0	3
SERVICIOS CEA (TANQUE DE REGULACION)			1,293.903	0	2
VIALIDAD			13,705.468	0	-
DERECHO DE PASO (CEA)			2,357.597	0	-

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 SEDECO/ CO/ DDU/ COU/ FC/ 0794/ 2016 28-ABRIL-2016					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDA	No. LOTES
3	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,285.84	148	1
3	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	13,203.24	190	1
3	6	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,884.22	128	1
4	1	EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	12,124.21	0	1
5	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,411.06	170	1
5	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,138.41	132	1
5	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,083.55	112	1
		VIALIDAD	6,088.20	--	--
		DERECHO DE PASO 1	2,606.65	--	--
		DERECHO DE PASO 2	1,195.85	--	--
SUBTOTAL ETAPA 3			86,021.24	880	7
TOTAL ETAPA 3					
CONDOMINAL HABITACIONAL			64,006.33	880	6
EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)			12,124.21	0	1
VIALIDAD			6,088.20	---	---
DERECHO DE PASO			3,802.50	----	----

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 VISTO BUENO DE RELOTIFICACION					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTES
3	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,285.836	164	1
3	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,193.005	180	1
3	6	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,001.121	120	1
3	1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	1,893.897	0	1
4		EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	7,902.513	0	1
4		SERVICIOS CEA (POZO DE ABASTECIMIENTO)	498.357	0	1
5	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,411.058	184	1
5	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,138.413	144	1
5	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,083.554	128	1
7		AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	424.965	0	1
7		AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	329.066	0	1
7		AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	314.159	0	1
7		AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	476.278	0	1
		VIALIDAD	6,777.252	0	-
		DERECHO DE PASO 1	2,606.652	0	-
		DERECHO DE PASO 2	1,195.848	0	-
SUBTOTAL ETAPA 3			84,531.947	920	13
TOTAL ETAPA 3					
CONDOMINAL HABITACIONAL			62,112.987	920	6
TRANSMISION GRATUITA			11,340.878	0	6
SERVICIOS CEA (POZO DE ABASTECIMIENTO)			498.357	0	1
VIALIDAD			6,777.252	0	-
DERECHO DE PASO (CEA)			3,802.500	0	-

El Desarrollador debe de realizar las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública número 45,649 de fecha 05 de abril de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales: 559572/3, 559575/1, 559577/1 y 559578/1 de fecha 19 de diciembre de 2017, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro.

45. La Secretaría de administración mediante oficio SA/0641/2020, folio 5638, 3419 Y 3583 de fecha 25 de noviembre dirigida al Secretario del Ayuntamiento en respuesta al oficio SAY/2390/2020 en cual indica lo siguiente:

“...referente a la solicitud de Relotificación del Fraccionamiento de las haciendas, le informo que el lote 1 de la manzana

4, existe una obra la cual no es un cárcamo ni dique de regulación, con lo que no se afecta el área propuesta como equipamiento...”

Una vez que se realizó el análisis correspondiente de la propuesta que realiza, se determinó que la misma no contraviene a lo plasmado en el Artículo 156 párrafo tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo tanto no se tiene inconveniente en la propuesta planteada, bajo las condiciones que estime la Secretaría a su cargo”. ...

46. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM/DMI/AV/1685/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, señala que lleva a cabo la revisión del proyecto en varias ocasiones y dichas áreas se encuentran propuestas como espacios deportivos, por lo que una vez realizada su habilitación como tal, el espacio operaría adecuadamente, para el Fraccionamiento “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad
47. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de \$ 3,794.04 (Tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.).

RESOLUTIVOS DEL ESTUDIO TÉCNICO

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la **Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento “Las Haciendas”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.204 m2, debido a que se está realizando cambios en la traza urbana, aumentando la superficie vial, como se señala en el Considerando 44 del presente Estudio Técnico.
2. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá de realizar el pago correspondiente por los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento “Las Haciendas”, como lo señala el Considerando 47, del presente Estudio Técnico. Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.
3. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento cumplimiento la Ratificación del Impacto Vial y los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitida por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.204 m2, derivado de la Relotificación como se señala en el Considerando 44, del presente Estudio Técnico.
4. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, cumplimiento al Acuerdo Séptimo, Transitorio Primero Transitorio Tercero, del Acuerdo de Delegación de facultades emite la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 2, Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, expediente identificado con el folio EXP.-27/19 de fecha 28 de octubre de 2019.
5. El desarrollador debe de contar con el Visto Bueno por parte de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría de Administración para las Áreas de Verdes, asimismo estarán habilitadas conforme a los proyectos autorizados por cada dependencia.
6. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
7. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

9. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
10. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
13. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
14. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
15. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
16. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización...”

11. El día 30 de Noviembre de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito presentado por el Ingeniero Mauricio Eugenio Pérez Fernández, Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH S.A de C.V., por medio del cual nos informa:

“...Que por medio del presente y en alcance al escrito ingresado con fecha 5 de marzo de 2020 al cual se le asignó el número de folio 1441, referente a la solicitud de Relotificación del Fraccionamiento de las Haciendas, Delegación Municipal Felipe Garrillo Puerto, anexo al presente oficio emitido por el Director de Mantenimiento de infraestructura y Áreas Verdes, con número de oficio SSPM/DMIA/1685/2020, de fecha 27 de noviembre del año en curso, en el que nos indica que consideran que están de acuerdo con los proyectos que se tiene para las áreas consideradas o identificadas como trasmisión gratuita, así como que no se contraviene en lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro...”

12.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría

del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6596/2020 de fecha 09 de Diciembre de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio Técnico con folio ET-F/14/20 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera viable autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2020, en el Punto 3, apartado III, inciso 7, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA, la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con el considerando 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de los Resolutivos Técnicos emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, plasmada dentro del considerando 10 del presente instrumento.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, y en coordinación con la Secretaría de Administración, y aquellas dependencias involucradas den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas dentro del presente Acuerdo, del mismo modo llevar acabo la reversión de la Escritura Pública número 45,649, citada en el considerando número 6 del presente Acuerdo y de conformidad con el Estudio Técnico número 14/2020, de fecha 08 de Diciembre de 2020,

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría de Administración a dar seguimiento a lo establecido en el número 5 del capítulo “**RESOLUTIVOS DEL ESTUDIO TÉCNICO**”, dentro del Estudio Técnico Justificativo número 14/20, citado dentro del considerando 10 del presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos, aprovechamientos, y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRÁNSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Oficina del Abogado General, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique al Promotor..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

----- DOY FE. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de enero de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D, F Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante oficio DRT/2020/615, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Maestro en Administración y Políticas Públicas José Aníbal López Hernández, Director de Regularización Territorial, solicita la Autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa" ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido de Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro; radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente **56/DSRJ FOLDER**

2.

3. Por medio del Oficio SEDESO/DDU/COU/FC/926/2020, el Maestro Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, emite el visto Bueno de Relotificación del Asentamiento Humano Denominado "Villas de Santa Rosa", ubicado en la Fracción D, de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

4. Se solicitó por medio del Oficio SAY/DAI/1496/2020, de fecha 03 de Noviembre 2020, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión técnica y/o estudio técnico de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Municipal, así como el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5. Derivado del punto inmediato anterior, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1011/2020, por medio del cual remite el Estudio Técnico con Folio ET-F/010/2020, de fecha 26 de Noviembre de 2020, relativo a la Autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", mismo que se cita a continuación:

"...ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número DRT/2020/615, de fecha 14 de septiembre de 2020, dirigido al M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, el M. en A.P.P. José Aníbal López Hernández, Director de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, solicita la **Autorización de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa"**, ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui **con una superficie de 9,937.376 m².**
2. Lo anterior con el objeto de contar con un plano de relotificación acorde a las normas técnicas en materia urbanística y

catastral del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la **Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro**, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fecha 13 de enero de 2017, el cual tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Artículo 29, Fracción I del Acuerdo de Procedencia de la citada Ley, la Regularización contendrá la aprobación entre otros, **el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios.**

3. Se acredita la propiedad a favor del señor J. Eugenio Anaya Morales, de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa con superficie de 9,937.37 m², mediante el Título de Propiedad No. 00000006021, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00384173/0001, el día 03 de mayo de 2011.
4. Mediante Escritura Pública número 89,795 de fecha 06 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría No. 4 de este Partido Judicial del Centro, se hace constar la protocolización de la Autorización de Subdivisión del predio rústico y el plano respectivo que lleva a cabo el señor J. Eugenio Anaya Morales, representado por el señor Candelario Infante Ventura, de la Parcela número 485 Z-4 P1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, ubicado en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual tiene una superficie de 6-09-61.61 hectáreas, instrumento jurídico inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios: 00464850/0001, 00464971/0001, 00464973/0001 de fecha 05 de julio de 2013.
5. Mediante Escritura Pública No. 32,591 de fecha 09 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público Titular de la Notaría No. 25 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con el carácter de irrevocable, limitado en cuanto a su objeto, única y exclusivamente respecto de la Fracción D que se desprende de la Parcela 485 Z-4 P1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, perteneciente al Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 9,937.376 m², que otorga señor J. Eugenio Anaya Morales representado en este acto por el señor José Sacramento Espinoza Villalón, a favor del Municipio de Querétaro.
6. Mediante Escritura Pública No. 27,303 de fecha 17 de junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Luis Rueda Trujillo, Titular de la Notaria Pública número 12 de esta demarcación territorial, mediante la cual se hace constar la Constitución de la Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A. C."
7. Mediante Escritura Pública No. 34,045 de fecha 07 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Luis Rueda Trujillo, Titular de la Notaria Pública número 12 de esta demarcación territorial, mediante la cual la C. María de Lourdes Hernández Ugalde, acredita tener la representación legal de la Asociación y en la cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.
8. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 01 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio 0007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, cuenta con un Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).
9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 100 Hab./Ha. (H1), para la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de dar continuidad al proceso de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa".
10. Con el objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2017 referido en el punto anterior, debe presentar el Dictamen Técnico de Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique, así como realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a la vialidad que da acceso a la Parcela, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad y/o Secretaría de Obras Públicas le autorice, destacando que el costo de las obras correrán por cuenta del promotor.
11. Mediante oficio CMPC/086/2017, de fecha 24 de enero de 2017, la Coordinación Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, emite la Opinión Técnica de acuerdo a las condiciones apreciadas en

campo, en el cual se observó lo siguiente:

- El Asentamiento cuenta con una inclinación ligera, está construido al 60% y al 50%, las viviendas están construidas de cemento, tabique y losa, no cuenta con servicios de urbanización, cuenta con energía eléctrica parcial, la mayoría de los lotes baldíos acumulan hierba seca y en algunos cuentan con construcciones de madera improvisadas, por lo que representan un riesgo de incendio, por lo que se recomienda realizar limpieza en dichos lotes y retirar las viviendas de madera que no se utilizan.
12. Mediante oficio SGG/UMPC/2017/855 de fecha 7 de junio de 2017, la Unidad Municipal de Protección Civil emite el Dictamen FACTIBLE, referente al seguimiento para el uso de Asentamiento Humano, al denominado "Villas de Santa Rosa", estableciendo que no se observaron condiciones de riesgo inminente y/o potencial a la población para continuar con el proceso de regularización.
 13. Mediante oficio COPLADEM/2017/1262 de fecha 26 de septiembre de 2017, la Coordinación General de Planeación Municipal (COPLADEM), emitió la viabilidad presupuestal para ser sometido a consideración una vez que se acrediten las condiciones técnicas y demográficas apropiadas para la dotación de servicios básicos en el Asentamiento denominado "Villas de Santa Rosa".
 14. Con fecha 10 de noviembre de 2016, la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización para el Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", mediante el cual se tiene por incorporado al Programa de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro.
 15. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/COU/FC/0255/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
 16. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Regularización, Nomenclatura de Vialidades, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
 17. Mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/926/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Visto Bueno de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "**Villas de Santa Rosa**", que se desarrolla en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con fundamento en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, del cual el proyecto de relotificación y las superficies del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
ASENTAMIENTO HUMANO "VILLAS DE SANTA ROSA"				
SEDESO/DDU/FC/0255/2018 28-NOVIEMBRE-2018				
USO	SUPERFICIE M2	%	NO. LOTES	NO. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	4,779.925	54.23%	18	14
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	2,104.158	23.87%	0	0
SUPERFICIE VIAL	1,123.370	11.30%	0	0
SUPERFICIE QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO	1,929.923	21.90%	0	0
SUPERFICIE HABITACIONAL CONDICIONADA	0.00	0.00%	0	5
SUPERFICIE FUERA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN	0.00	0.00%	0	2
TOTAL DEL ASENTAMIENTO (DESARROLLO)	9937.376	111.30%	18	21

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
ASENTAMIENTO HUMANO "VILLAS DE SANTA ROSA"				
RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE M2	%	NO. LOTES	NO. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	3,832.11	38.56%	11	11
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	2,104.24	21.18%	3	0
SUPERFICIE VIAL	1,123.26	11.30%	0	0
SUPERFICIE QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE HABITACIONAL CONDICIONADA	2,877.76	28.96%	7	7
SUPERFICIE FUERA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN	0.00	0.00%	0	0
TOTAL DEL ASENTAMIENTO (DESARROLLO)	9,937.37	100.00%	21	18

18. Por lo anterior, se debe de recibir por concepto de vialidades del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa

Rosa", la superficie de **1,123.26 m²**, dicha transmisión debe protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, para lo cual la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento, debiendo remitir copia certificada de dicha Escritura a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo Sostenible.

19. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Dirección de Regularización Territorial verificó que el Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa" cuenta con servicios básicos de infraestructura, en lo que se refiere a la electrificación parcial, contando con vialidades trazadas a nivel de terracería, derivado de lo anterior, la Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A. C", debe dar seguimiento al Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, que incluye banquetas y pavimento en arroyos, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.
20. En seguimiento a lo señalado en el punto anterior, con fecha 02 de enero de 2018 se firmó el Convenio de Participación celebrado entre la sociedad denominada "Villas de Santa Rosa, A. C." y el Municipio de Querétaro, en el cual se establece la obligación de la Asociación a gestionar y ejecutar la obras de urbanización faltantes para el Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa".
21. Con fecha 01 de marzo de 2018, la Dirección de Regularización Territorial emite el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa" ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
22. Lo anterior dado que se trata de un Asentamiento Humano con una antigüedad aproximada de 18 años, actualmente conformado por 21 lotes de diversas dimensiones, el cual se pretende incluir dentro del proceso de regularización a fin de permitir dar certeza jurídica sobre su propiedad a los residentes que en él habitan.
23. Se ratifica la Nomenclatura autorizada en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.
 - Arce, Roble, Abedul.
24. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para la aprobación definitiva de dicha nomenclatura, así mismo el Promotor debe cubrir el pago correspondiente por derechos de nomenclatura, según lo establecido en la Ley de Ingresos para el año 2020.

CÁLCULO DE NOMENCLATURA "VILLAS DE SANTA ROSA"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 715.02	\$ 71.24	
CALLE ARCE	67.90	\$0.00	\$427.44	\$427.44
CALLE ROBLE	94.14	\$0.00	\$641.16	\$641.16
CALLE ABEDUL	42.61	\$0.00	\$284.96	\$284.96
TOTAL				\$1,353.56

(Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos 56/100 M. N.)

25. La Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A. C." debe instalar y dar mantenimiento a las placas de nomenclatura por cuenta propia, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que indique la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Manual de Señalización Vial de Dispositivos de Seguridad.
26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa" la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL ASENTAMIENTO			
Superficie Vendible Habitacional	3,832.11 m2 x	\$10.425	\$ 39,949.75
TOTAL			\$ 39,949.75

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el Impuesto de Superficie Vendible Comercial del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa" la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DEL ASENTAMIENTO			
Superficie Vendible	2,104.24 m2 x	\$48.652	\$ 102,375.48
Comercio y servicios			
T O T A L			\$ 102,375.48

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", de \$8,671.49 (Ocho mil seiscientos setenta y uno pesos 49/100 M.N.).
29. En las Escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OPINIÓN TÉCNICA.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos y de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera VIABLE la **Autorización de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa"**, ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual comprende la **Autorización de Relotificación y Autorización de Venta Provisional de Lotes**, así como los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios conforme al Plano Autorizado en el Visto Bueno de Relotificación, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible con oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/926/2020 de fecha 22 de octubre de 2020.

La Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, debe coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y con la Secretaría de Administración, para transmitir mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, la superficie de **1,123.26 m²**, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", debiendo remitir copia certificada de dicha escritura, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Administración y a ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

La Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A.C.", debe dar cumplimiento a lo señalado en el Convenio de Participación de fecha 02 de enero de 2018, celebrado entre Asociación y el Municipio de Querétaro, respecto a gestionar y ejecutar las obras de urbanización faltantes para el Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", para lo cual debe presentar el Dictamen Técnico de Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, dando cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique, así como realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a la vialidad que da acceso a la Parcela, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad y/o Secretaría de Obras Públicas le autorice.

Se ratifica la Nomenclatura autorizada en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

- Arce
- Roble
- Abedul

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", monto indicado en el antecedente 26 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Comercial del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", monto indicado en el antecedente 27 de la presente Opinión Técnica.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, que el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", monto indicado en el antecedente 28 de la presente Opinión Técnica.

La Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A.C.", debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

Así mismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017..."

6. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/106/2021, de fecha 06 de Enero de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera viable de Relotificación del Asentamiento Humano Denominado "Villas de Santa Rosa", ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Enero de 2021, en el Punto 3, apartado IV, inciso 5, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con la Dirección de Regularización Territorial, se realice la protocolización del presente Acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, debiendo remitir copias

certificadas a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para su conocimiento, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, y en coordinación con la Secretaría de Administración, y la Asociación de Colonos denominada Villas de Santa Rosa, A.C., y bajo la supervisión técnica de la Dirección de Regularización Territorial; realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión a título gratuito de la superficie de **1,123.26 m²**, por concepto de vialidades, al Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a costa del Municipio, tal y como se establece en el Estudio Técnico citado en el considerando 5 del presente Acuerdo, remitiendo copia certificada de la misma a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. En las Escrituras Públicas de propiedad que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. La Asociación de Colonos denominada "Villas de Santa Rosa A.C." debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas dentro del Estudio Técnico ET-F/010/2020, citado dentro del considerando 5 del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, y a la Secretaría de Obras Públicas y aquellas que tengan injerencia, a coordinarse con la Asociación de Colonos denominada "Villas de Santa Rosa A. C.", quienes bajo la supervisión técnica de la Dirección de Regulación Territorial deberán celebrar un Convenio de Participación para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega recepción de tales obras al Municipio de Querétaro; conforme a lo estipulado en el Estudio Técnico citado en el considerando 5. Remitiendo copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del pago de derechos e impuestos que se generen por los efectos del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del Estudio Técnico, citado en el considerando 5 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del

Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Dirección de Regularización Territorial y a la Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa, A.C..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE ENERO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----
----- DOY FE. -----.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de Febrero de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se acepta en donación el predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 421 001, a favor del Municipio de Querétaro., el que textualmente señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN XXIII Y XXXIII, 38 FRACCIÓN VIII, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2217 Y 2225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 2217 del Código Civil del Estado de Querétaro, establece que la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, y refiere el artículo 2225 del mismo ordenamiento que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador.
3. El Plan Municipal de desarrollo 2018-2021, tiene como finalidad mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos ya que es en el ámbito municipal donde las personas llevan a cabo las principales actividades económicas, culturales, recreativas, deportivas, jurídicas y se satisfacen en general las necesidades básicas de sus habitantes, es, por ende, el lugar en donde existe mayor convivencia social y más cercanía entre la sociedad y la autoridad municipal.
4. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expidió y promulgo el Decreto por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, el cual autoriza al titular del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a desincorporar y enajenar a título gratuito el bien inmueble ubicado en: Avenida Pie de la Cuesta y Avenida Eurípides, Colonia Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, identificado con clave catastral 14 01 001 21 421 001, a favor del Municipio de Querétaro, con superficie de 24,535.22 m², publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 104, tomo CLIII, página 32247, el día 25 de diciembre de 2020.
5. De conformidad con el Artículo 30 Fracción XXIII y XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

“...XXIII. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo...”

“... XXXIII. Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio a través de los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio...”

6. Por lo anteriormente expuesto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0446/2021, de fecha 03 de febrero de 2021, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Febrero de 2021, en el Punto 4, apartado IV, inciso 12, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE ACEPTA en donación el predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 421 001, a favor del Municipio de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el considerando 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al síndico para aceptar la donación del predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 421 001, en favor del Municipio de Querétaro, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 Fracción XXIII y XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General y la Secretaría de Administración lleven a cabo todos y cada uno de los trámites necesarios para la formalización de la Donación objeto del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, y las leyes aplicables a la materia hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo remitir constancia de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a patrimonializar el inmueble objeto del presente acuerdo así como a realizar los trámites que correspondan a fin de que el predio que se acepta en donación se dé de alta en el Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, y se incorpore al dominio público de éste.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, el cual deberá de estar exento de pago, de conformidad con lo previsto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite para cumplir con el objeto del presente acuerdo y a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos, términos y condiciones establecidos, dará lugar a la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga",

en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, como lo establece del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Síndico Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, así como al donante.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

----- DOY FE. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



Periodo: 2020 - 2021

CONTRATISTAS VIGENTES AL 29 DE ENERO DE 2021

NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
1	0616-2007 A + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	502, 701, 800, 903, 1101, 1103, 1108, 1301, 1302, 1402, 1601, 1604
2	1633-2018 ABASTECIMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO Y CREACIÓN S.A. DE C.V.	203, 401, 502
3	0727-2008 ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V.	100, 203, 304, 401, 403, 502, 701, 703, 710
4	1442-2015 AFFARE COMERCIAL S.A. DE C.V.	304, 401, 403, 903, 908, 909
5	0008-2006 AGACEL, AGREGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 402, 403, 601, 901, 903, 1101, 1103, 1201, 1601
6	1454-2015 AGUILAR VEGA JOSE CARLOS	401, 403, 502, 601, 602, 903, 909, 1604
7	1038-2010 ALJI URBANIZACIONES S.A. DE C.V.	203, 401
8	1642-2018 ALVARADO GUTIÉRREZ SAUL	303, 401, 502, 601, 602, 902, 903, 904, 908, 909, 1604
9	1737-2020 ALVAREZ ARIAS VICTOR	602
10	1722-2019 ALVAREZ HERRERA JANETH	1402, 1403, 1501, 1506, 1103
11	0029-2006 ANGULO UGALDE CESAR GUSTAVO	401, 701, 903, 909
12	0038-2006 ARREOLA BARRON MIGUEL	203, 401, 902, 1402, 1601
13	1695-2019 ARRIAGA TORRIJOS ESTEPHANI	401, 403, 502, 903, 908
14	0687-2007 ARROYO GUERRERO RAUL	203, 401, 403, 903, 1001, 1602, 1604
15	0049-2006 AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 703, 707, 706, 902, 903, 1105, 1604
16	1623-2018 AVIARQ S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 706, 903
17	1746-2020 AZ ENERGÍA SOLAR S.A. DE C.V.	401, 402, 608
18	1618-2018 BALBUENA ARRIAGA ROBERTO CARLOS	401, 402, 502
19	1368-2014 BALTAZAR MENDEZ MAURICIO	203, 303, 401, 403, 502, 701, 707, 903, 908, 909
20	0691-2007 BARROSO LOPEZ RUBEN ARMANDO	100, 203, 401, 601, 701, 902
21	1276-2013 BICE CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 709, 903, 1101, 1103, 1105, 1201, 1601, 1602, 1604
22	0575-2006 BORA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	203, 401, 403, 601, 706, 711, 903, 909, 1002
23	1751-2020 BR CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	401, 502, 902
24	1493-2016 BURCIAGA ORNELAS HECTOR HUGO	401, 403, 502, 701, 706, 902, 903
25	1548-2016 BUSTAMANTE PELAGIO IVAN	203, 401, 403, 502, 706
26	1630-2018 CAMOMO S.A. de C.V.	203, 401, 402, 903
27	0081-2006 CASTAÑON CORONA JUAN CARLOS	401, 403, 601, 602, 706, 903, 905, 908, 909
28	0557-2006 CHAVERO Y VEHA CONSTRUCTORES S.A DE C.V	203, 401, 403, 502, 504, 707, 800, 903, 908
29	1689-2019 CHAVEZ GUZMÁN ALMA DELIA	401, 901, 902
30	0092-2006 CIMA ELECTRICO S.A. DE C.V.	402, 602, 903, 905, 907, 1201
31	0648-2007 CISNEROS ALVAREZ JUAN CARLOS	401, 701, 708, 710, 800, 902, 908, 1105, 1501, 1601, 1604
32	1311-2014 CITELUM MEXICO S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 706, 903, 1301
33	1514-2016 CODE ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 706, 710, 903
34	0895-2009 COFPU CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 502, 702, 703, 705, 706, 903, 1604
35	1424-2015 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ESTRELLA S.A. DE C.V.	401, 502, 602, 1604
36	0102-2006 CONSORCIO DE INGENIERIA PSL S.A. DE C.V.	402, 403, 601, 602, 903, 905, 907
37	1644-2018 CONSORCIO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR ASPEN, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 903, 908
38	1640-2018 CONSORCIO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MONTE PISSIS, S.A. DE C.V.	100, 401, 903, 908, 909
39	1727-2020 CONSTRUCCIÓN & ILUMINACIÓN PROFESIONAL DEL BAJÍO S.A. DE C.V	402, 602
40	0568-2006 CONSTRUCCION PROYECTO ARQUITECTURA Y PLANEACION, SA DE CV	401, 403, 706, 707, 903, 1604
41	0107-2006 CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 701, 703, 707, 903, 909, 1003
42	1061-2011 CONSTRUCCIONES RASI S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 502, 504, 902, 903, 908, 1602, 1604
43	0922-2010 CONSTRUCCIONES RASU S.A. DE C.V.	706, 707, 903, 908
44	1247-2013 CONSTRUCCIONES REYNADA S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 701, 800
45	0928-2010 CONSTRUCCIONES SAYPO S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 502, 601, 602, 903, 1103, 1602, 1604
46	1533-2016 CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA FE S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 402, 502, 703, 704, 902
47	0118-2006 CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.	401, 403, 706, 903
48	0987-2010 CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES CRUZ S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 903, 908
49	1631-2018 CONSTRUCCION INDUSTRIAL Y ASFALTICA S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 502, 601, 705, 706, 903
50	0119-2006 CONSTRUCTORA AGUIRA S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 703, 707, 902, 905
51	0122-2006 CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	100, 202, 203, 301, 401, 403, 502, 504, 701, 901, 902, 1101
52	1220-2013 CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES S.A. DE C.V.	401, 502, 702, 703, 704, 707, 903, 909, 1002, 1108, 1404, 1604
53	0886-2009 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROM S.A. DE C.V.	201, 401, 708, 800, 1101, 1301, 1302, 1405
54	1638-2018 CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA, S.A. DE C.V.	402, 602, 907
55	1651-2019 CONSTRUCTORA EQRO S.A. DE C.V.	402, 602
56	1742-2020 CONSTRUCTORA ESCARABAJOS S.A.	401, 903
57	1643-2018 CONSTRUCTORA GEROMA, S.A. DE C.V.	100, 401, 601, 702, 903

Alejandro Morales Sanjuanero
9/II/2021



Periodo: 2020 - 2021

CONTRATISTAS VIGENTES AL 29 DE ENERO DE 2021

NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES	
58	1050-2010	CONSTRUCTORA GHECO S. DE RL DE C.V.	203, 401, 601, 901, 902, 903, 908
59	1723-2019	CONSTRUCTORA GYATSO S.A. DE C.V.	401, 903
60	0684-2007	CONSTRUCTORA LEVEN, S.A. DE C.V.	203, 206, 401, 601, 703, 706
61	0138-2006	CONSTRUCTORA LLODI S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 502, 701, 709, 711, 909, 1002, 1003, 1107
62	0140-2006	CONSTRUCTORA MICRON, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 707
63	0754-2008	CONSTRUCTORA NOVAL S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 502, 701, 703, 707, 709, 710
64	1696-2019	CONSTRUCTORA PCN S.A. DE C.V.	203, 1101, 1102, 1401, 1402, 1403, 1404, 1602
65	1621-2018	CONSTRUCTORA POCH S.A. DE C.V.	203, 401, 908
66	1547-2016	CONSTRUCTORA RODARE S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903
67	1728-2020	CONSTRUCTORA VIABEL S.A. DE C.V.	401
68	1411-2015	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 902, 903, 1601
69	0870-2009	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA PZ S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 602, 604, 903, 908
70	1749-2020	CONSTRUCTORA ZYANIA S.A. DE C.V.	100, 203, 304, 401, 402
71	1679-2019	CONSTRUMENT BOOX SA DE CV	401, 403, 601, 602, 605, 903, 909
72	1585-2017	CONSULTORA DESARROLLADORA Y RESTAURACION MCD S.A. DE C.V.	1002, 1003
73	0147-2006	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECANICA S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 601, 602, 907, 1201, 1204
74	0864-2009	CONSULTORIA AMBIENTAL E INMOBILIARIA S.C.	1402
75	1502-2016	CONSULTORIA FEM S.A. DE C.V.	1102, 1103, 1402, 1403, 1901, 1902
76	1553-2016	CONTINENTAL GRASS PRODUCER S DE RL DE C.V.	100, 401, 403
77	1072-2011	CORPORATIVO INMOBILIARIO RANBRA S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 706, 709, 903, 908, 909
78	0154-2006	CORPORATIVO V Y B DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 403, 502, 901, 902, 903, 1601
79	1062-2011	CRIBADOS Y TRITURADOS QUERETARO-BAJIO S.A. DE C.V.	100, 203, 301, 401, 402, 703, 705, 706, 903, 908
80	1732-2020	CUATRO A CONSTRUCCIONES QUERETARO S.A. DE C.V.	401, 403, 908
81	1546-2016	DABRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	401
82	1661-2019	DACOPA SA DE CV	100, 203, 401, 701, 705
83	1198-2012	DAFEMA INMOBILIARIA DE Querétaro S.A. DE C.V.	203, 304, 401, 903
84	0582-2006	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	100, 202, 203, 204, 401, 403, 901, 902, 903, 908, 909
85	1724-2020	DIAZ REYES FRANCISCO	1701, 1402, 1404
86	1613-2018	DIAZ URBINA HECTOR	202, 401, 502, 701, 903, 908,
87	0176-2006	DIAZ MANZO ANTONIO	402, 602, 609, 905, 907, 1201, 1603
88	1165-2012	DICOCESA S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 706, 903, 1301
89	1125-2011	DISEÑO Y URBANISTICA, S.A. DE C.V.	1402
90	1735-2020	DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA MUÑOZ S.A. DE C.V.	401, 701, 903
91	1650-2018	DORANTES CAMPOS ALEJANDRO	401, 403, 706, 707, 708, 903, 908
92	1752-2020	E&M GRUPO CONSTRUCTOR ASOCIADOS S DE R.L DE C.V.	401, 502, 710, 908, 1103
93	1635-2018	ECO-INGENIERIA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.	1403
94	1602-2017	EDIFICACIONES 3 RIOS S.A. DE C.V.	401, 403, 602, 701, 702, 705, 707, 708, 709, 903, 905, 909
95	1743-2020	EJE DE ABASTOS S.A. DE C.V.	401, 502, 504, 701, 707, 709, 902, 903, 908, 909
96	1584-2017	ELECTRICA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CRAVEL S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 502, 705, 706, 903, 909
97	1139-2011	ELECTRIFICACIONES ALFA S.A. DE C.V.	402, 602, 605, 903, 904, 907, 909, 1108, 1201, 1603, 1605
98	0841-2009	EPCE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	304, 401, 902
99	1371-2014	ESCOBEDO CAMACHO OSCAR	203, 401, 702, 903, 1103
100	1685-2019	ESTRELLA MARTINEZ ISMAEL	203, 401, 705, 903, 908, 1401, 1402
101	1729-2020	EVIAL INGENIERÍA S.A. DE C.V.	1405, 1902
102	1506-2016	EXBUILD MEXICO S.A. DE C.V.	203, 401, 502, 601, 602, 604, 706, 710, 903, 904, 908, 909
103	1183-2012	F&F EXCAVACIONES Y TERRACERIAS S.A. DE C.V.	401, 403, 705, 901, 902, 908
104	1692-2019	F&N ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	100, 401, 903, 908, 909,
105	1058-2011	FEYEL S.A. DE C.V.	502, 701, 707, 709, 901, 903, 904, 909
106	1669-2019	FEYSA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO S DE RL DE CV	303, 401, 402, 403, 502, 703, 705, 706, 903, 908, 909
107	1739-2020	FLORES Y VAZQUEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	701, 908, 1603, 1604, 1605
108	0637-2007	FONSECA ZAMORANO ISABEL	203, 401, 403, 705, 708, 710, 903, 1604
109	1538-2016	FREGOSO MARTINEZ ADRIANA	201, 203, 401, 403, 800, 1103, 1201, 1403
110	0762-2008	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION SA. DE CV.	1401, 1404, 1601, 1602, 1604
111	1733-2020	GALLARDO MARTINEZ FERNANDO ARTURO	203, 401, 701, 705, 908
112	1387-2015	GARCIA AYALA MARCOS	1604
113	1076-2011	GARCIA RIOS JOSE ALONSO	100, 401, 403, 502, 706, 903, 908, 1061, 1103, 1402, 1602, 1604
114	1682-2019	GARFIAS VAZQUEZ URIEL	401, 901, 902

Alejandro Morales Sanjuanero
9-II-2021



Periodo: 2020 - 2021

CONTRATISTAS VIGENTES AL 29 DE ENERO DE 2021

NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
115	1748-2020 GK ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	401, 710
116	1282-2013 GOMEZ YAÑEZ ALEJANDRO	401, 403, 903, 908
117	0761-2008 GOMEZ SANCHEZ JAVIER ALEJANDRO	1401, 1404, 1601, 1602, 1604, 1701
118	0734-2008 GONZALEZ GARCIA JORGE	203, 401, 403, 502, 706, 707, 710, 711, 903, 1601, 1604
119	0244-2006 GONZALEZ MARTELL ABRAHAM	100, 203, 401, 403, 901, 902
120	1217-2013 GREEN PATCHER MEXICO S DE R.L. DE C.V.	401
121	1678-2019 GRUPO CAICO INGENIERIA Y SERVICIOS COMERCIALES SA DE CV	401, 601, 602, 706, 903, 908, 909
122	1092-2011 GRUPO CINCOM S.A. DE C.V.	401, 502, 601, 701, 707, 908, 909, 1402, 1406, 1602, 1604
123	1370-2014 GRUPO CONSTRUCTOR IMPERIUM SA. DE C.V.	201, 203, 401, 403, 502, 601, 705, 706, 903, 908
124	1754-2021 GRUPO CONSTRUCTOR SIQRO S.A. DE C.V.	203, 303, 401, 501, 905, 1604
125	1738-2020 GRUPO CONSTRUCTOR SOMMET S.A. DE C.V.	203, 304, 401, 601, 903
126	1107-2011 GRUPO CONSULTOR MEXICANO S.A. DE C.V.	301, 401, 402, 403, 601, 602, 604, 701, 901, 902, 903, 1402
127	1683-2019 GRUPO DE SERVICIOS EN CONSTRUCCIÓN YA SA DE CV	303, 401, 601, 602, 701, 703, 704, 908, 909
128	1726-2020 GRUPO DIMA INSTALACIONES ELETROMECANICAS S DE R.L. DE C.V.	402, 602, 905, 907
129	1734-2020 GRUPO HILE MEXICO S DE RL DE CV	203, 401, 403, 502, 705
130	1628-2018 GRUPO MENRO DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 601, 602, 703, 705, 706, 707, 800, 903, 1003
131	1166-2012 GRUPO MR ARQUITECTOS S DE R.L. DE C.V.	401, 403, 502, 701, 706, 902, 908
132	0904-2010 GRUPO OSTCO S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903, 908, 909, 1402, 1604
133	0258-2006 GRUPO PG, S.A. DE C.V.	100, 401, 502, 701, 703, 709, 710
134	0259-2006 GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	201, 203, 401, 403, 502, 601, 602, 705, 710, 800, 908, 909
135	1504-2016 GUERRERO CASTILLO FRANCISCO MIGUEL	402, 602, 907
136	0997-2010 GUIA CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZACION S.A. DE C.V.	401, 402, 403
137	0581-2006 GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	401, 403, 908
138	1595-2017 H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 601
139	0735-2008 HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 711, 908
140	0267-2006 HERNANDEZ AGUILAR ARIEL	203, 401, 403, 502, 702, 707, 903, 608, 1602
141	0950-2010 HERNANDEZ ARREDONDO HUGO	401, 403, 502, 701, 706, 707, 710, 908, 909, 1402, 1604
142	0891-2009 HERNANDEZ CUELLAR MIGUEL ANGEL	203, 401, 403, 502, 701, 705, 706, 709, 903, 908, 1402, 1604
143	1639-2018 HERNANDEZ MUÑOZ HORACIO	401, 502, 903
144	0271-2006 HERNÁNDEZ TIERRABLANCA GERARDO	202, 203, 401, 402, 403, 503, 902, 1103, 1105
145	0272-2006 HERNANDEZ TORRES GUMARO	203, 401, 908, 909, 1103, 1201, 1402, 1403, 1602, 1603
146	0274-2006 HERNANDEZ VAZQUEZ PABLO MANUEL	401, 403, 701, 707, 800, 909
147	0787-2008 HERRERA MORENO ALBERTO	203, 401, 403, 608, 701, 703, 707, 708, 709, 908, 909, 1003
148	1756-2021 HIDROTECNOLOGIA SISTEMAS Y TRATAMIENTOS DE AGUA S.A. DE C.V.	1104
149	1449-2015 HURTADO FLORES VICTORINO	203, 401, 403, 701, 901, 902, 903
150	0288-2006 IBU (INFRAESTRUCTURA BASICA EN INGENIERIA) S.A. DE C.V.	100, 203, 205, 401, 706, 901, 908, 1003
151	1441-2015 INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES DE PUEBLA S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 903
152	1152-2012 INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.	1402, 1404, 1701, 1703
153	1181-2012 INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 502, 602, 706, 903
154	0620-2007 INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 902, 903
155	0629-2007 INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	100, 203, 301, 401, 403, 502, 701, 704, 709, 711
156	0908-2010 INGENIUM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 601, 705, 903
157	1508-2016 INMOBILIARIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ARQON S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 800, 903, 908, 909
158	1529-2016 INNOVACION EN DESARROLLO URBANO S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 903, 908
159	0963-2010 INTEGRA DIVISION CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 701, 901, 902, 903, 908, 909
160	1109-2011 JAMSE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	203, 401, 601, 903, 909
161	1730-2020 JIMENEZ LOPEZ PEDRO ANTONIO	401, 601, 1101, 1601
162	1707-2019 JMMM S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 701, 706, 709, 800, 903, 909
163	0714-2007 JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 701, 703, 707, 708, 709, 710, 903, 1604
164	0312-2006 LARA CABRERA MARIA JUANA	303, 401, 403, 502, 602, 706, 903, 908, 909, 1604
165	1101-2011 LICONA VERDUZCO GUILLERMO ERNESTO	100, 401, 402, 403, 502, 706, 902, 903, 1101, 1105,
166	1611-2018 LOPEZ BARRON JOSE GUADALUPE	401, 502
167	0322-2006 LOPEZ GRANADOS JOSE FRANCISCO	203, 401, 403, 702, 705, 903, 1604
168	1214-2013 MAASA ASOCIADOS DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	203, 401, 502, 702, 703, 705, 706, 908
169	1627-2018 MALAGON OSORNIOS CARLOS IGNACIO	401, 403, 502, 908
170	0799-2008 MALCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403
171	0329-2006 MALDONADO SANDOVAL ADOLFO	401, 402, 403, 502, 706, 908, 1302

Alejandro Morales Sanjuanero
9-II-2021



QUERÉTARO
MUNICIPIO

CONTRATISTAS VIGENTES AL 29 DE ENERO DE 2021

Periodo: 2020 - 2021


NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
172	1439-2015 MAQRO CONSTRATISTAS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 903, 908, 909
173	1150-2012 MARTIN CANO ELFIO	303, 401, 903, 908, 909
174	0594-2006 MARTIN DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL	203, 401, 402, 403, 502, 503, 504, 705, 707, 903, 908,909
175	0716-2008 MARTINEZ CONEJO JUAN ABRAHAM	401, 402, 403, 703, 707, 708, 800, 903, 908
176	1736-2020 MARTINEZ JIMENEZ JOSE ONECIMO	203, 401, 403, 502, 705, 908
177	0600-2007 MARTNEZ OSORNIO FERNANDO	100, 203, 206, 208, 401, 403, 502, 701, 703, 706, 908
178	1744-2020 MASTEEL CONSTRUCCIONES S DE RL DE C.V.	401, 502, 903, 904, 909
179	1607-2017 MEDINA ALVARADO LUIS ALBERTO	1402
180	1495-2016 MG ARQUITECTOS S.C.	401, 502, 706, 707, 903
181	1747-2020 MICROINDUSTRIAL INTEGRAL S.A. DE C.V.	203, 401
182	1641-2018 MM OBRA CIVIL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	100, 203, 304, 401, 402, 602, 708, 800, 903, 1002, 1003
183	1703-2019 MONTES VEGA ENRIQUE	100, 401, 502, 901, 902
184	0365-2006 MORALES HERNANDEZ JOSE CARMEN	203, 401, 403, 502, 703, 706, 903, 908, 909
185	1604-2017 NAJAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 601, 903, 905, 908, 909
186	1065-2011 NIETO MUÑOZ ELDA ANTONIA	401, 402, 502
187	1486-2016 OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS S.A. DE C.V.	201, 205, 401, 902, 1602
188	1498-2016 OBREGON ALVAREZ JORGE	203, 401, 602, 706, 707, 708
189	0980-2010 OLVERA ESTRADA FRANCISCO	203, 401, 402, 403, 903
190	1714-2019 OLVERA JIMÉNEZ IRVING	203, 401, 403, 502, 701, 703, 706, 707, 903, 1105, 1604
191	1382-2014 OPERADORA BO S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 901, 902, 903
192	0387-2006 ORDAZ MARTINEZ ALEJANDRO	203, 401, 403, 502, 701, 708, 709, 903, 908, 909, 1105, 1302
193	1648-2018 ORDAZ MORALES JORGE LUIS	401, 502, 601, 602, 705, 800
194	1545-2016 PACSCO S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 701, 903, 908, 909, 1104
195	0391-2006 PATIÑO RODRIGUEZ JUAN JESUS	202, 203, 401, 403, 502, 701, 706, 709, 800, 901, 903, 908
196	0985-2010 PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 402
197	1537-2016 PEÑA BALTAZAR JIMMY JAVIER	203, 401, 403, 502, 601, 901, 902, 903, 909
198	1690-2019 PEÑA LUGO ALVARO	203, 401, 403, 601, 705, 706, 800, 903
199	1426-2015 PONCE DOMINGUEZ LUIS ALBERTO	203, 304, 401, 403, 502, 601, 602, 800, 903, 908, 909, 1604
200	0559-2006 PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 701, 707, 800
201	1680-2019 PROMOTORA GENERAL DE OBRAS MAYORES S.A. DE C.V.	401, 402, 403
202	1405-2015 PROYECTOS Y EDIFICACIONES MAYI S DE R.L DE C.V.	203, 401, 403, 502, 705, 903, 908
203	0416-2006 PUEBLA MEJIA SERGIO	203, 401, 402, 403, 502, 701, 703, 706, 903, 908, 909, 1003
204	1718-2019 QADERM S.A. DE C.V.	601, 602, 604, 605, 606, 608, 701, 711,
205	1725-2020 QFIT 2000 S.A. DE C.V.	1107
206	0686-2007 RAMIREZ GARCIA MARIO ALBERTO	203, 401, 402, 403, 502, 702, 706, 908, 1602, 1604
207	0426-2006 RAMOS HERRERA FRANCISCO JAVIER	203, 401, 403, 505, 701, 903, 908, 909, 1103, 1602
208	1755-2021 RH QUERETARO S.A. DE C.V	401
209	0436-2006 RIVERA URIBE JAIME	203, 401, 403, 502, 702, 705, 903
210	0438-2006 RODRIGUEZ AGUILERA SAUL	402, 502, 601, 602, 706, 903, 905, 1105
211	0443-2006 ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 701, 706, 707, 903, 908
212	1398-2015 RUIZ ANAYA MARIO	401, 403, 502, 707, 903
213	0451-2006 S.T. ELECTROINSTALACIONES S.A. DE C.V.	402, 602, 905, 907, 1201, 1603
214	0875-2009 SALINAS HERNANDEZ LOTH NOEL	401, 502, 707, 902, 903
215	0658-2007 SANCHEZ DELGADO JOSE LUIS	203, 401, 403, 502, 705, 706, 707, 902, 903, 908, 909, 1003
216	1697-2019 SANCHEZ MALAGON RUBEN	100, 203, 401, 403, 707
217	0462-2006 SANCHEZ MORFIN ALEJANDRO	203, 401, 403, 502, 701, 702, 703, 705, 706, 707, 902, 1002
218	1525-2016 SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES DEL NORTE DE QUERÉTARO S.A. de C.V.	1501
219	1326-2014 SIGA SOLUCIONES S.A. DE C.V.	100, 203, 401
220	1711-2019 SILIS TOVAR JOSÉ GUSTAVO	203, 401
221	1213-2013 SOLORIO MARTINEZ SERGIO	401, 403, 601, 602, 706, 903, 908, 909
222	1673-2019 SUAREZ BUENOSTRO NOE	1101, 1102, 1103, 1402, 1403, 1602
223	1182-2012 TECNO CONSTRUCTORES ROCO S.A. DE C.V.	203, 401, 702
224	0482-2006 TENA OROZCO SERGIO GERARDO	1102, 1103, 1402, 1403, 1602, 1705, 1901, 1902
225	1741-2020 TESELADO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 701
226	0820-2008 TOPOGRAFIA DIGITAL DEL CENTRO S.A. DE C.V.	1101, 1108, 1201, 1301, 1402,
227	0732-2008 TOVAR RODARTE OCTAVIO	203, 401, 402, 403, 502, 602, 706, 901, 903, 908, 909
228	1219-2013 TRUJILLO GARCIA ANA ANGELINA	401, 403, 601, 903, 1002, 1003, 1604



Periodo: 2020 - 2021

CONTRATISTAS VIGENTES AL 29 DE ENERO DE 2021

NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
229	1080-2011 UGALDE CHAPARRO JOSE ALVARO	304, 401, 402, 403, 502, 703, 706, 707, 903
230	0713-2007 UGALDE RIOS JOSE ALVARO	401, 403, 502, 703, 707, 902, 903, 905, 1105, 1604
231	1228-2013 UGALDE RIOS LUIS	401, 402, 403, 502, 706
232	1425-2015 UPCS A.S.A. DE C.V.	401, 902, 903
233	1222-2013 VADICO ARQUITECTOS S.C.	401, 706, 903
234	1009-2010 VAFER MATERIALES S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 705, 708, 901, 902, 903
235	0739-2008 VARGAS HERNANDEZ JOSE LUIS	203, 401, 403, 701, 706, 800, 902, 903
236	1407-2015 VARGAS JIMENEZ CUAUHEMOC	203, 401, 403, 502, 705, 706, 901, 903, 908, 909
237	1720-2019 VEGA ANAYA BELIA	401, 402, 403, 502
238	1681-2019 VEGA REYES JIMENA	401
239	0509-2006 VEGA ZUÑIGA GUSTAVO	202, 203, 401, 403, 707, 710, 902
240	1745-2020 VENTA Y RENTA DE MAQUINARIA VRM S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 901, 902, 1604
241	1254-2013 VICAP CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 702, 703, 706, 902, 903, 908, 909
242	0512-2006 VILLEDA RESENDIZ SANTOS IVAN	203, 401, 403, 705, 706, 901, 902, 903, 1604
243	1653-2019 VISE S.A DE C.V	100, 202, 203, 401, 402, 403
244	1395-2015 WESEN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 709, 901, 903, 908

Alejandro Morales Sanjuanero 
9-II-2021

GOBIERNO MUNICIPAL



Periodo: 2020 - 2021

LABORATORIOS VIGENTES AL 29 DE ENERO DE 2021

	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
1	1750-2020	AZ ENERGÍA SOLAR S.A. DE C.V.	1404, 1701
2	1225-2013	BARRERA BUCIO MAURICIO	1404, 1701
3	1740-2020	CENTENO SILVA JESÚS EMANUEL	1404, 1701
4	1569-2017	DIAZ REYES FRANCISCO	1404, 1701
5	0560-2006	ESPITIA VACA JORGE	1404, 1701
6	0762-2008	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION SA. DE CV.	1404, 1701
7	0222-2006	GARCIA AYALA MARCOS	1404, 1701
8	1731-2020	GARDUÑO FONSECA VICTOR EDUARDO	1404, 1701
9	0573-2006	GEOTECNIA EN CONSTRUCCION Y CALIDAD S.A. DE C.V.	1404, 1701
10	1624-2018	HUANTE VARGAS EDUARDO	1404, 1701
11	1152-2012	INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.	1404, 1501, 1701, 1703
12	1239-2013	QUINTERO DIAZ PABLO	1401, 1404, 1701
13	1549-2016	R L INGENIERIA S DE R.L DE C.V.	1404, 1701, 1703
14	1216-2013	SANCHEZ BERNAL RENE	1404, 1701
15	1416-2015	SANCHEZ MONDRAGON GILBERTO	1703, 1704

Alejandro Morales Sanjuanero DM
9-II-2021

GOBIERNO MUNICIPAL



SAN JUAN DEL RÍO
Tradición y Progreso

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1034/2020

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.--

-----**Certifica:**-----

Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 30 de septiembre de 2020, en el séptimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----

VII. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por la Ing. Valeria Pérez Gómez, representante legal de Dos Construyendo S.A. de C.V., por medio del cual solicita autorización de venta provisional de lotes del Fraccionamiento el Fresno, identificado mediante la clave catastral 16 01 001 76 247 047, ubicado en Parcela 69 Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, en este Municipio.-----

-----**Acuerdo**-----

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12; el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, incisos a) y d) respectivamente; el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza la venta provisional de lotes del Fraccionamiento denominado "El Fresno" ubicado en la Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan Del Río, Qro., propiedad de la persona moral Dos Construyendo S.A. de C.V., el cual fuera solicitado por la Ing. Valeria Pérez Gómez, Representante Legal de la persona moral antes**





SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDOS-----

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial. -----

II. Que por su parte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como acción urbanística los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos; en correlación con lo anterior, tal ordenamiento en su numeral 11, fracción XI, faculta al municipio para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios. -----

III. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----

IV. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12 establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. -----

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal, contemplando entre ellas: -----

VI. *En su caso, autorización para venta de lotes.* -----

V. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en sus numerales 30, fracción II, incisos a) y d), respectivamente, para aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de nuestra competencia. -----

VI. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 del Reglamento de Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

VII. Que ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 03 de abril de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. -----

Anexando a la solicitud de referencia, copia simple de los siguientes documentos: -----

1. Escritura pública número 46,101 de fecha 14 de julio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, notario adscrito a la notaría 4 de la demarcación notarial de San Juan del Río Querétaro, de la cuál es titular el Licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, mediante la cual comparecen: de una parte los señores María Celia Jiménez Zamora, Jaime Jiménez Zamora, asociado de su esposa la señora Juana Dolores Evangelista Chávez, Teresa Jiménez Zamora, Florentina Jiménez Zamora, Margarita Jiménez Zamora, asociado de su esposo el señor José Guadalupe Yáñez González, Virginia Jiménez Zamora, asociada de su esposo el señor Daniel Ruiz Silva, Cristina Jiménez Zamora y Ma. Teresa Jiménez Zamora, asociada de su esposo el señor Rubén Corona Leyva, con el carácter de vendedores y de la otra parte la sociedad mercantil denominada Dos Construyendo Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su administrador general Ingeniero Rogelio Pérez Quintana, con el carácter de compradora respecto de la parcela 69 Z-1 P1/7 del Ejido San Juan del Río en el municipio de San



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021



SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

Juan del Río, Querétaro, con superficie de 4,37-74.57 hectáreas. Escritura debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, subdirección San Juan del Río, en el folio inmobiliario 00011596/0005, en fecha 28 de agosto de 2015. -----

2. Escritura Pública número 13,331, de fecha 26 de Marzo de 2018, ante la fe del Licenciado Jesús Morales Soto, notario público adscrito a la Notaría Pública número 6 de la demarcación notarial de San Juan del Río Querétaro, de la que es titular la Licenciada Elisa Pascuala Morales Soto, mediante la cual se hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada Dos Construyendo S.A de C.V, fecha 8 de marzo de 2018. Documento público inscrito en el Registro Público de Comercio de San Juan del Río, de fecha 26 de marzo de 2018, en el folio mercantil electrónico 1645. -----

3. Visto bueno al proyecto de lotificación, nomenclatura y números oficiales, licencia de obras de urbanización del fraccionamiento "El Fresno", con superficie de 43,774.57 m2. -----

4. Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral en favor de la C. Valeria Pérez Gómez. -----

5. Recibo oficial No. G 0022217228, de fecha 30 de enero de 2020, por concepto de Impuesto Predial rural para el predio con clave catastral 160 100 176 24 71 61. -----

6. Croquis de localización. -----

VIII. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, anteriormente descrita, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad mediante la cual comparece. -----

IX. Que con fecha 14 de abril de 2020, mediante el Oficio No.- SHA/0337/2020, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/ M-125/2020, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

ANÁLISIS: -----

Que una vez revisados el expediente que obra en esta Secretaría, se constató que la persona moral **DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.**, obtuvo el **VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACION, NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES, LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL FRESNO"**, el cual tiene una superficie de 43,774.57 m2. -----

Y toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y al dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización, emitido por esta Secretaría, donde se acusa un avance del **42.00 %** en la Urbanización del Fraccionamiento "EL FRESNO", se informa lo siguiente: -----

OPINIÓN TÉCNICA -----

Por lo anterior esta Secretaría considera se considera **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "EL FRESNO"**, siempre y cuando el propietario deposite la fianza por \$4'297,005.24 (cuatro millones doscientos noventa y siete mil cinco pesos 24/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado., y la cual se describe a continuación: -----

Presupuesto Total de Obras de urbanización	Avance de Obras de Urbanización (%)	Obras de Urbanización faltantes (%)	Presupuesto de las Obras de Urbanización faltantes	30% de Obra	Fianza
\$5,698,945.96	42.00	58.00	\$3'305,388.65	\$991,616.59	\$4'297,005.24





SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 30 días naturales, para dar cumplimiento a la obligación de otorgamiento de fianza. ----- Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 del Código Urbano vigente en el inicio de este Fraccionamiento señala: "El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo.", por lo cual la persona moral denominada DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., deberá cumplir con la normatividad señalada. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para la **AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL FRESNO"** ubicado en la Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan Del Río, Qro., propiedad de la persona moral Dos Construyendo S.A. de C.V. -----

X. Que a efecto de otorgar la autorización solicitada por la representante legal de Dos Construyendo S.A de C.V., fue derivadamente analizado el expediente técnico del desarrollo inmobiliario denominado Fraccionamiento el Fresno y se determinó que cumple con las autorizaciones previas que lo facultan para continuar con el trámite que corresponde a desarrollos inmobiliarios de su tipo, tal como lo estipula el Código Urbano del Estado de Querétaro en su numeral 186. -----

XI. Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. -----

Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se ha consolidado como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones y en consecuencia un importante crecimiento de población, por lo cual es fundamental satisfacer la demanda de vivienda que exige tal desarrollo económico y social, aunado a lo anterior, la autorización que se pretende otorgar se traduce también en más y mejores fuentes de empleo para los sanjuanenses. -----

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por la Ing. Valeria Pérez Gómez, representante legal de Dos Construyendo S.A de C.V., por medio del cual solicita autorización de venta provisional de lotes del Fraccionamiento el Fresno, identificado mediante la clave catastral 16 01 001 76 247 047, ubicado en Parcela 69 Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, en este Municipio. -----

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe la autorización de la venta provisional de lotes del Fraccionamiento denominado "El Fresno" ubicado en la Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan Del Río, Qro., propiedad de la persona moral Dos Construyendo S.A. de C.V. -----

Lo anterior, siempre y cuando el propietario deposite la fianza por \$4'297,005.24 (cuatro millones doscientos noventa y siete mil cinco pesos 24/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la



SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado., y la cual se describe a continuación: -----

Presupuesto Total de Obras de urbanización	Avance de Obras de Urbanización (%)	Obras de Urbanización faltantes (%)	Presupuesto de las Obras de Urbanización faltantes	30% de Obra	Fianza
\$5,698,945.96	42.00	58.00	\$3'305,388.65	\$991,616.59	\$4'297,005.24

Se otorga al Promotor un plazo de 30 días naturales, para dar cumplimiento a la obligación de otorgamiento de fianza. -----

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo. -----

Finalmente, deberá cumplir con las siguientes condicionantes y observaciones: -----

Que una vez protocolizado el Acuerdo de Cabildo referente a la Venta Provisional de Lotes, persona moral denominada Dos Construyendo, S.A. de C.V. deberá de transmitir a título gratuito al Municipio de San Juan del Río, los lotes 1, 2, 3 Y 4 de la Manzana 6, para dar cumplimiento al pago del 10% del Área de Donación del Fraccionamiento denominado El Fresno II. -----

Así mismo la persona moral denominada Dos Construyendo, S.A. de C.V., deberá cumplir con la normatividad señalada. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del mismo, es responsabilidad de la misma y podrá ser causante la cancelación de esta autorización. -----

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, se otorga la autorización antes descrita y en temimos del Resolutivo que antecede. -----

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la Ing. Valeria Pérez Gómez, representante legal de Dos Construyendo S.A de C.V, quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y Secretaria de Fianzas, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----

PRESIDENTE-----

SÍNDICO MUNICIPAL GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA-----

SECRETARIO-----



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021



SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA-----

SECRETARIO"-----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la Ing. Valeria Pérez Gómez, representante legal de Dos Construyendo S.A. de C.V.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. Así también, a efecto de que acredite ante esta Secretaría de las condicionantes que le han sido impuestas.-----

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa de la solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, en un plazo no mayor a 30 días naturales; asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa de la solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada publicación, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello



SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.-----

Sexto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Notifíquese a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; a través de la Secretaria del Ayuntamiento y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este cuerpo colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

Octavo.- Notifíquese a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaria del Ayuntamiento del presente acuerdo; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Noveno.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dicho trámite será a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Décimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al titular del Órgano Interno de Control, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen por cuanto ve a la fianza, respecto al pago que se tiene que





SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

realizar y a su vez informe a esta Secretaría si se dio cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.-----

Atentamente


Lic. Lijana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ACUERDOS DE CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº. DE OFICIO:	SGA/4916/2021

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de febrero de 2021**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **séptimo punto inciso c)** del orden del día emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 73, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2 y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 20 fracción II, 27 fracciones I y II, 126 fracción VIII, 235 y 257 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 49, 79 y 104 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LO TANTO SE APRUEBA la Adopción de los Protocolos de Actuación Policial para el Personal Operativo Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y nombrar como enlace con la Secretaría para el seguimiento del proceso al Lic. Luis Francisco Herrera Laguna;** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus considerandos, resolutivos y transitorios:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

SEGUNDO.- Nuestra Carta Magna señala en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, comprendiendo la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

TERCERO.- Los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exigen que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, actúen en forma coordinada, entendiendo que la seguridad pública constituye una materia concurrente inserta en el contexto del federalismo cooperativo, en la que existe la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia.

CUARTO.- Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente

las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.

QUINTO.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene por objeto establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en seguridad pública, define en su artículo 5 fracción X, a las instituciones policiales como los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos y, en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares.

SEXTO.- De igual manera, el artículo 7 de la Ley antes citada, determina las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las instituciones de seguridad pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, se coordinen para salvaguardar la seguridad pública en los términos de dicha normatividad.

SÉPTIMO.- La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro contempla que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social. Ante ello, el artículo 11 de la legislación en cita, prevé que los integrantes de las instituciones de seguridad deben observar en su actuación, entre otros, los principios de servicio a la comunidad y disciplina, respeto a los derechos humanos, legalidad y orden jurídico, al servir con fidelidad y honradez a la sociedad, obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos, actuar con decisión y sin demora en la protección de las personas y sus bienes; así como observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas internas.

OCTAVO.- En cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y de acuerdo con las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, es necesario que las Instituciones policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones y elimina los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o la violación de los derechos humanos.

NOVENO.- En consecuencia, con base en el entramado normativo antes referido y con apoyo de los recursos materiales tecnológicos con los que hoy en día cuenta la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, es indispensable regular el uso de equipo tecnológico y radiocomunicación por parte del personal operativo, en aras de lograr su máximo aprovechamiento de forma eficaz y eficiente.

DÉCIMO.- En tal orden de ideas, el 29 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, los **“Lineamientos para el uso del equipo tecnológico del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro”**, cuyo objeto es establecer las bases para regular y optimizar el uso del equipo tecnológico del personal operativo y administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y, demás servidores públicos de dicha dependencia que hagan uso del equipo tecnológico para el personal policial.

DÉCIMO PRIMERO.- A su vez, el 25 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el **“Acuerdo por el que se expide el Protocolo para el uso del equipo de radiocomunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro”** cuyo objeto consiste en Regular el uso y control del equipo de radiocomunicación que utiliza en el ejercicio de sus funciones el personal facultado para el uso legal de la fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para garantizar que su uso, resguardo y mantenimiento se realice de manera racional, responsable y segura.

DÉCIMO SEGUNDO.- De igual manera, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 25 de diciembre de 2020 el **“Protocolo de actuación para el aseguramiento, traslado y supervisión de infractores”**, cuyo objeto consiste en establecer los pasos que debe seguir el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el aseguramiento de los infractores, con apego a

lo establecido a la normatividad aplicable en materia de uso de la fuerza y respeto a los derechos humanos.

DÉCIMO TERCERO.- Asimismo, en dicha fecha se publicó en el mismo medio de difusión el “Acuerdo por el que se expide el Protocolo para rendir honores fúnebres al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que perdió la vida en el ejercicio de sus funciones”, cuyo objeto radica en establecer el procedimiento para reconocer a través de una ceremonia de honores fúnebres, al personal operativo de esta Dependencia cuando haya perdido la vida en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO.- De la reforma constitucional en materia de la Guardia Nacional mediante la cual se establece que la formación y el desempeño de los integrantes de las instituciones policiales, se regirá por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior y a la perspectiva de género y ante la celebración de la segunda sesión extraordinaria de la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, a través de la cual se estableció como objetivo la actualización de diversos instrumentos normativos para mantener un marco legal actualizado, por lo que devino la necesidad de emitir un nuevo Protocolo de Actuación del personal de operación policial.

DÉCIMO QUINTO.- En tal sentido, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, emitió el “Protocolo de Actuación como Primer Respondiente en el Marco del Modelo de Operación Policial en Querétaro”, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 08 de enero de 2021, instrumento que regula las actividades del personal facultado para el uso legal de la fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en sus funciones como primer respondiente.

DÉCIMO SEXTO.- Así también, en la misma fecha la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el “Protocolo para la Ceremonia de Honores a la Bandera del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro” a efecto de establecer el procedimiento para realizar la ceremonia de honores a la Bandera Nacional de los Estados Unidos Mexicanos por parte del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En el municipio de Tequisquiapan, la seguridad pública tiene como uno de sus fines la prevención social de la violencia, la delincuencia, las conductas antisociales y faltas administrativas, a través de un diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar, conocer y atender los factores de riesgo que las originan.

DÉCIMO OCTAVO.- En consecuencia, el personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, requiere forzosamente contar con disposición jurídica que instaure la forma de conducción policial con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; cuya actuación permita mantener contacto con la ciudadanía a través de estrategias de penetración social y recopilación de información específica

DÉCIMO NOVENO.- Por lo anteriormente expuesto resulta necesario que el Municipio de Tequisquiapan, adopte los protocolos de actuación expedidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivado de la obligatoriedad establecida en el artículo décimo primero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto a contar con criterios homologados de actuación del personal sustantivo, con el propósito de lograr una colaboración y coordinación entre las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública de la Federación, el Estado de Querétaro y sus municipios, que fortalezca la legalidad y la certeza jurídica de los procedimientos penales, el combate contra la delincuencia y la prevención del delito o de conductas antisociales, en beneficio de la sociedad queretana.

VIGÉSIMO.- Derivado de lo anterior, se estima necesaria la adopción como obligatorios en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, los lineamientos y protocolos de actuación policial expedidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, referidos con antelación y que a continuación se enlistan:

1. Lineamientos para el uso del equipo tecnológico del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

2. Acuerdo por el que se expide el Protocolo para el uso del equipo de radiocomunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación para el aseguramiento, traslado y supervisión de infractores.
4. Acuerdo por el que se expide el Protocolo para rendir honores fúnebres al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que perdió la vida en el ejercicio de sus funciones.
5. Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación como Primer Respondiente en el Marco del Modelo de Operación Policial en Querétaro.
6. Protocolo para la Ceremonia de Honores a la Bandera del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, esta Comisión de Gobernación y Protección Civil, es la competente para conocer sobre el presente asunto, por ello es de someterse y se somete a consideración de Honorable Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Gobernación y Protección Civil es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud presentada por el Lic. Rodolfo Mérida Hernández, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, relativa a la aprobación de la Adopción de los Protocolos de Actuación Policial para el Personal Operativo Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y nombrar como enlace con la Secretaría para el seguimiento del proceso al Lic. Luis Francisco Herrera Laguna.”

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación y Protección Civil **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE Y AUTORICE** la adopción, divulgación, aplicación y seguimiento en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de los lineamientos y protocolos referidos en el Considerando Vigésimo del presente instrumento, a saber:

- 1.- Lineamientos para el uso del equipo tecnológico del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- 2.- Acuerdo por el que se expide el Protocolo para el uso del equipo de radiocomunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 3.- Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación para el aseguramiento, traslado y supervisión de infractores.
- 4.- Acuerdo por el que se expide el Protocolo para rendir honores fúnebres al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que perdió la vida en el ejercicio de sus funciones.
- 5.- Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación como Primer Respondiente en el Marco del Modelo de Operación Policial en Querétaro.
- 6.- Protocolo para la Ceremonia de Honores a la Bandera del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO TERCERO.- La Comisión de Gobernación y Protección Civil **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE** al Licenciado Luis Francisco Herrera Laguna como enlace con la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el seguimiento del proceso de adopción de los lineamientos y protocolos, para coordinar las actividades con la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

RESOLUTIVO CUARTO.- Los acuerdos que integran los lineamientos y protocolos adoptados constituyen un esquema del procedimiento y podrán ser utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Querétaro como guía o referencia para su actuación.

RESOLUTIVO QUINTO.- Los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, que realicen funciones policiales, están obligados a conocer y aplicar en sus

actuaciones los lineamientos establecidos en los protocolos a que se refiere el presente instrumento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a fin de que publique el Acuerdo que derive del presente dictamen en la Gaceta Oficial del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, autorizándose para el efecto la publicación extraordinaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, a efecto de que implemente las medidas necesarias para que se proporcione la capacitación respectiva a través del Coordinador de Servicio Profesional de Carrera Lic. Jorge Alberto Barrón Hernández, a los servidores públicos de su adscripción que por sus atribuciones deban observar los lineamientos y protocolos materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el Acuerdo que derive del presente dictamen al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que por su conducto notifique al Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, lo acordado por los miembros del Honorable Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

“Todos por Tequisquiapan”

Comisión de Gobernación y Protección Civil

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA

Rúbrica

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL
TEQUISQUIAPAN, QRO.**

SÍNDICO MUNICIPAL IVELIZZE SÁNCHEZ

ROCHA

Rúbrica

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

REGIDORA MARIELA SILVESTRE CAMACHO

Rúbrica

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **once** días del mes de **febrero** de **dos mil veintiuno**.

ATENTAMENTE

“Todos por Tequisquiapan”

**LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ACUERDOS DE CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº. DE OFICIO:	SGA/4917/2021

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de febrero de 2021**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **séptimo punto inciso d)** del orden del día emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b), c) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 base segunda, 98 párrafos 1 y 2, 99 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 52, 101, 103 y 191 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 49, 79 y 104 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LO TANTO SE APRUEBA ADHERIRSE AL MODELO DE CONVENIO ÚNICO QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE COSTOS ESTANDARIZADO QUE PERMITE TASAR LOS COSTOS DE RETIRO DE LA PROPAGANDA PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL, ASÍ COMO LA RELACIONADA CON EL POSIBLE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO;** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus considerandos, resolutivos y transitorios:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 99 párrafo décimo tercero, fracción I y párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, debe vigilar que la propaganda que se utilice para precampañas sea retirada por los partidos políticos, a más tardar dentro de los siete días posteriores a la conclusión de las precampañas. En caso de incumplimiento, las autoridades municipales deben proceder a su retiro, informando al Instituto, para resarcir el costo que ello genere con cargo al financiamiento público del partido político correspondiente, aunado a lo anterior, el Instituto propondrá a los Ayuntamientos, con base a un estudio de las condiciones prevalecientes en el mercado, la aprobación de un catálogo de costos estandarizado que permita tasar los costos de retiro de propaganda.

SEGUNDO.- Que el artículo señalado en el considerando PRIMERO establece que los municipios podrán adherirse al convenio único que el Instituto proponga para estos efectos, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a más tardar durante el último bimestre del año anterior de la elección.

TERCERO.- Que el artículo 103, fracciones XI y XII de la Ley Electoral dispone que en la fijación, colocación y retiro de la propaganda electoral, los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes, se deben sujetar a diversas reglas, como es retirar toda su propaganda electoral a más tardar treinta días naturales después de celebradas las elecciones, dando aviso al Consejo General, ante su omisión en el retiro de la propaganda, las autoridades municipales deben proceder a su retiro, en este caso el Instituto debe reintegrar el gasto generado con cargo al financiamiento público del partido político correspondiente.

CUARTO.- Que las autoridades municipales, a más tardar el treinta y uno de enero del año siguiente al de la elección, deben remitir al Consejo General el informe respecto del gasto efectuado, por dicha actividad, por candidatura independiente, partido político o coalición; para el caso de las candidaturas independientes, cada municipio debe realizar a través de la dependencia encargada de las finanzas públicas el cobro del gasto efectuado, que tiene la naturaleza de un crédito fiscal; tratándose de coaliciones, el descuento en el financiamiento público se dividirá entre los partidos políticos coaligados en los términos acordados en el convenio de coalición. Cuando el convenio no lo prevenga, el descuento se distribuirá de manera igualitaria.

QUINTO.- Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto puede dictar como medidas cautelares el retiro o suspensión provisional de la difusión, fijación o colocación de propaganda, bajo cualquier modalidad contraria a la Ley, con excepción de aquella que se difunda en radio y televisión, así como solicitar a las autoridades municipales que procedan al retiro o la suspensión provisional de la propaganda política o electoral que se ubique en su territorio.

SEXTO.- Que los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2020 – 2021, prevé la obligación de retirar la propaganda que utilicen a más tardar dentro de los siete días posteriores a la conclusión de la etapa de respaldo ciudadano.

SÉPTIMO.- Que de conformidad a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las autoridades municipales pueden adherirse al convenio único que el Instituto proponga y que contiene el catálogo de costos estandarizado que permite tasar los costos de retiro de la propaganda para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña y campaña electorales, así como la relacionada con el posible otorgamiento de medidas cautelares para el Proceso Electoral 2020 – 2021 en el estado de Querétaro.

OCTAVO.- Que se advierte que la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del municipio de Tequisquiapan, entre otros, no considera el costo por servicio para el retiro de propaganda electoral, por lo que resulta necesario que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, apruebe un catálogo de costos estandarizado que permita en condiciones de equidad para todos los partidos políticos y candidaturas independientes, tasar los costos de retiro de propaganda electoral del Proceso Electoral Local 2020 – 2021, así como la relacionada del posible otorgamiento de medidas cautelares.

NOVENO.- Por lo anterior, es que se propone aprobar el modelo de convenio único que contiene el catálogo de costos estandarizado que permite tasar los costos de retiro de propaganda para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña y campaña electorales, así como la relacionada con el posible otorgamiento de medidas cautelares, para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, en el estado de Querétaro, conforme al modelo de convenio único siguiente:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

CONVENIO ÚNICO QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE COSTOS ESTANDARIZADO QUE PERMITE TASAR LOS COSTOS DE RETIRO DE LA PROPAGANDA PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL, ASÍ COMO LA RELACIONADA CON EL POSIBLE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL "IEEQ", REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del "IEEQ" emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021, para la renovación de la integración del Poder Ejecutivo, Legislativo y de los dieciocho Ayuntamientos que conforman la entidad. Asimismo, en esa fecha se aprobó el calendario electoral en el que se establecieron los plazos para la obtención de respaldo ciudadano, precampañas y campañas electorales y el retiro de la propaganda electoral.

SEGUNDO. El veintidós de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del "IEEQ" emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/081/20 por el cual se aprobó el catálogo de costos estandarizado que permita tasar los costos de retiro de la propaganda electoral para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña, campaña electoral y la relacionada con medidas cautelares del Proceso Electoral Local 2020-2021, asimismo, el modelo de convenio único.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IEEQ" QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 52 de Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹ el "IEEQ" es un Organismo constitucionalmente autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Así, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del "IEEQ", que vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral, la Presidencia del Órgano Superior de Dirección del "IEEQ" tiene la atribución legal, para firmar el presente Convenio con el "EL

¹ En adelante Ley Electoral.

MUNICIPIO", así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.

I.3. De conformidad con el artículo 63, fracciones I y XIV de la Ley Electoral, la Secretaría Ejecutiva del Órgano Superior de Dirección del "IEEQ", tiene la atribución para firmar el presente convenio asistiendo a la Presidencia.

I.4. El primero de octubre de dos mil catorce, se celebró sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional,² por la cual aprobó la designación del M. en A. Gerardo Romero Altamirano, como Consejero Presidente de este Instituto.

I.5. El catorce de diciembre de dos mil veinte el Consejo General del "IEEQ" mediante acuerdo IEEQ/CG/A/080/20 designó al Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola como titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

II.6. Tiene facultades para ordenar el retiro o suspensión de la propaganda para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña y campaña, así como la que pudiera determinarse su retiro por el posible otorgamiento de medidas cautelares en el procedimiento respectivo, por la probable violación a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Electoral del Estado de Querétaro y los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2020-2021, de conformidad con los artículos 99, párrafo décimo tercero, fracción I, 103, 194, 238, fracción III, 250 fracción I y 254 fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y 21 de los Lineamientos citados.

II.7. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. Es una persona moral de derecho público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Su representación legal le corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de las sindicaturas municipales, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.3. Sus representantes tienen facultades para suscribir el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como al acuerdo de cabildo citado en la declaración siguiente.

II.4. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de febrero de 2021, el H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, aprobó el acuerdo por el cual se autorizó y se confiere facultades suficientes al Presidente Municipal para celebrar y suscribir el presente convenio.

II.5. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Palmas No. 5, colonia Los Sabinos, de Tequisquiapan, Querétaro.

III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

III.1. La relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, colaboración, respeto, el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, de manera que, en ejercicio de éstas se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.2. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.3. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento jurídico y que no existen

² Acuerdo: INE/CG165/2014.

vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

III.4. Están en la mejor disposición de suscribir el presente convenio y deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Acuerda "EL MUNICIPIO" adherirse y sujetarse al catálogo de costos estandarizado que permita tasar los costos de retiro de la propaganda para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña y campaña electoral, así como de la que pudiera determinarse su retiro por el posible otorgamiento de medidas cautelares en el procedimiento respectivo para el Proceso Electoral Local 2020-2021; catálogo que a continuación se detalla:

Catálogo de costos estandarizado			
Rubro	Actividad	Unidad de medida	Precio ³
a)	Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	$18.24+16.50+13.90$ $= 48.64/3$ $=$ \$16.21
b)	Retiro de propaganda pegada en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano a obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	$230.00+136.40+104.$ $25= 470.65/3$ $=$ \$156.88
c)	Retiro de propaganda pegada en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	$336.22+273.67+208.$ $51=818.4/3$ $=$ \$272.80
d)	Retiro de propaganda pegada en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo (un aquatech) y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	$79.92+68.63+52.12=$ $200.67/3$ $=$ \$66.89
e)	Retiro de propaganda sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	$232.83+136.40+104.$ $25= 473.48/3$ $=$ \$157.82
f)	Retiro de propaganda de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	$3,175+2,720.21+$ $2,085.12=7,980.33/3$ $=$ \$2,660.11

³ El precio se calculó con el promedio basado en las tarifas publicadas por los municipios de Colón, Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo y San Juan del Río, en sus respectivas Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, realizando una operación aritmética consistente en realizar la sumatoria de la totalidad de costos establecidos por rubros, sin incluir el costo más elevado y el menor, para posteriormente dividir el resultado de la sumatoria entre la totalidad de los municipios considerados y que se mencionan líneas arriba, obteniendo así un costo promedio para cada uno de los rubros.

g)	Borrado de propaganda con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como en sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses con altura de 0 a 7.5 m. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	$89.21+64.29+41.70=$ $195.2/3$ $=$ \$65.06
h)	Borrado de rótulos en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	$49.96+26.06+13.03=$ $89.05/3$ $=$ \$29.68
i)	Borrado de rótulos con pintura de esmalte, sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	$66.61+74.71+52.99$ $= 194.31/3$ $=$ \$64.77

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO", en términos de lo establecido por los artículos 99, párrafo décimo tercero, fracción I, párrafo segundo; 103, fracción XI y 194, fracción III de la Ley Electoral, en el supuesto de que las personas aspirantes a una candidatura independiente, las candidaturas independientes, los partidos políticos y las coaliciones que no retiren su propaganda electoral a más tardar dentro de los siete días posteriores a la conclusión de las precampañas o de la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía, en su caso, o a más tardar treinta días naturales después de celebradas las elecciones, deberá proceder a su retiro reintegrando el gasto generado con cargo al partido político, coalición o a la persona aspirante o candidatura independiente.

TERCERA. "EL MUNICIPIO", se obliga a remitir a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el informe que contenga las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto del gasto efectuado por el retiro de la propaganda para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña y campaña electorales esta actividad, por lo que deberá anexar los respaldos probatorios necesarios que sustenten su dicho, para hacer efectiva la reintegración del gasto generado, de lo contrario prescribirá la reintegración de los gastos respectivos.

Por lo que respecta a la propaganda política o electoral relacionada con el posible otorgamiento de medidas cautelares en el procedimiento respectivo **"EL MUNICIPIO"** se obliga de remitir el informe con los elementos descritos anteriormente, lo anterior una vez vencido el plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación respectiva para el retiro de la propaganda, para hacer efectiva la reintegración del gasto generado, de lo contrario prescribirá la reintegración de los gastos respectivos.

CUARTA. El **"IEEQ"** se compromete a reintegrar los gastos generados por el retiro de propaganda electoral de los partidos políticos, con cargo al financiamiento público del partido correspondiente. Cuando se trate de coaliciones, el descuento en el financiamiento se dividirá entre los partidos coaligados en los términos acordados en el convenio de coalición; si no se prevé esta situación en el convenio respectivo, el descuento se distribuirá de manera igualitaria.

Cuando se trate del posible otorgamiento de medidas cautelares que correspondan a procedimientos relacionados a candidaturas independientes, el **"IEEQ"** realizará la deducción relativa del financiamiento público otorgado. En el caso de las personas aspirantes a una candidatura independiente o candidaturas independientes, que no cuenten con financiamiento público, **"EL MUNICIPIO"** debe proceder a través de la dependencia encargada de las finanzas públicas, a realizar el cobro del gasto efectuado, que tendrá la naturaleza de un crédito fiscal, y en todo caso, se observará lo dispuesto en el artículo 103, fracción XII de la Ley Electoral.

QUINTA. Acuerdan **"LAS PARTES"**, que el presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta que quede firme el procedimiento respectivo y hayan sido reintegradas a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades erogadas por concepto del servicio de retiro de la propaganda electoral.

SEXTA. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o adenda respectiva y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactadas.

OCTAVA. “LAS PARTES”, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de las personas representantes designadas. Asimismo, expresamente convienen que, en caso de subsistir duda o controversia, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Santiago de Querétaro, Querétaro, por lo que renuncian al fuero que, por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el ***** de ***** de dos mil ****.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

POR EL “IEEQ”

**M. EN A. GERARDO ROMERO
ALTAMIRANO**

CONSEJERO PRESIDENTE

Rúbrica

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ
ESPÍNDOLA**

SECRETARIO EJECUTIVO

Rúbrica

DÉCIMO.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, esta Comisión de Gobernación y Protección Civil, es la competente para conocer sobre el presente asunto, por ello es de someterse y se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Gobernación y Protección Civil es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la solicitud presentada por el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación y Protección Civil **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE** que el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, se adhiera al convenio único que contiene el catálogo de costos estandarizado que permite tasar los costos de retiro de la propaganda para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña y campaña electoral, así como la relacionada con el posible otorgamiento de medidas cautelares en el procedimiento respectivo, para el proceso electoral local 2020 – 2021 en el estado de Querétaro.

RESOLUTIVO TERCERO.- La Comisión de Gobernación y Protección Civil **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE** autorizar y conferir facultades suficientes al Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, para celebrar y suscribir el convenio único presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento a fin de que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen al **Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales; al Director de Servicios Públicos Municipales y a la Titular del Órgano Interno de Control Municipal, para su conocimiento, fines y efectos correspondientes.

SEGUNDO.- El Acuerdo que derive del presente dictamen, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en cumplimiento legal y de igual forma, en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro para conocimiento general.

A T E N T A M E N T E*“Todos por Tequisquiapan”***Comisión de Gobernación y Protección Civil****LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA***Rúbrica***PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL
TEQUISQUIAPAN, QRO.****SÍNDICO MUNICIPAL IVELIZZE SÁNCHEZ
ROCHA***Rúbrica***INTEGRANTE DE LA COMISIÓN****REGIDORA MARIELA SILVESTRE CAMACHO***Rúbrica***INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **once** días del mes de **febrero** de **dos mil veintiuno**.

A T E N T A M E N T E*“Todos por Tequisquiapan”***LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.***Rúbrica*

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO

Se emplaza al **C. Israel Caracheo Arteaga**, con fecha de nacimiento de 24 de enero de 1977, a comparecer a la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada, sitio calle Río Tuxpan # 107, C.P. 76130, colonia Desarrollo San Pablo en esta ciudad, en día hábil y horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas, a manifestar lo que a su interés convenga y ofrezca pruebas en su defensa dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente, lo anterior en relación al procedimiento SSC/DSPYSP/009/2020, que se sigue en su contra por acumular 3 (tres) infracciones en el transcurso de un año y presumirse estar en el supuesto de su suspensión de los derechos que ampara dicho documento, contemplado en el artículo 102, fracción I, de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro; con el apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa, se le declararán por perdidos sus derechos no ejercitados y se presumirán ciertos los hechos que se le imputan, y las notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista.

Lo anterior con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, 3 y 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro en relación con los artículos 112, 122 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. (Publicación por dos veces de siete en siete días hábiles)

En Querétaro, Querétaro a 08 de febrero de 2021.


Lic. Columba Grizel Jiménez Gómez
Directora de Servicios al Público y Seguridad privada

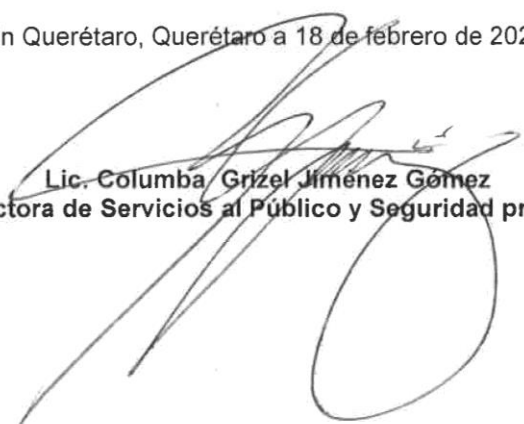
EDICTO

EDICTO

Se emplaza al **C. Noé Moran Tavera**, con fecha de nacimiento de 10 de noviembre de 1996, a comparecer a la Dirección de Servicios al Público y Seguridad Privada, sitio calle Río Tuxpan # 107, C.P. 76130, colonia Desarrollo San Pablo en esta ciudad, en día hábil y horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas, a manifestar lo que a su interés convenga y ofrezca pruebas en su defensa dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente, lo anterior en relación al procedimiento SSC/DSPYSP/038/2020, que se sigue en su contra por acumular 3 (tres) infracciones en el transcurso de un año y presumirse estar en el supuesto de su suspensión de los derechos que ampara dicho documento, contemplado en el artículo 102, fracción I, de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro; con el apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa, se le declararán por perdidos sus derechos no ejercitados y se presumirán ciertos los hechos que se le imputan, y las notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista.

Lo anterior con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, 3 y 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro en relación con los artículos 112, 122 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. (Publicación por dos veces de siete en siete días hábiles)

En Querétaro, Querétaro a 18 de febrero de 2021.



Lic. Columba Grizel Jiménez Gómez
Directora de Servicios al Público y Seguridad privada

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 013

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ PA 2021/013/2021, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: REHABILITACIÓN DE DISTRIBUIDOR VIAL CUESTA CHINA, DIAMANTE NORESTE Y SURESTE, C.F. 57 A BLVD. B. QUINTANA Y BLVD. B. QUINTANA A C.F. 57, MUNICIPIO DE QUERÉTARO., REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 414, DE LA C.E. 413 A LA BARRANCA, LÍMITE ESTATAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 11, DE SANTA MARÍA MAGDALENA AL LIBRAMIENTO NORPONIENTE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y CORREGIDORA. Y REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 400 DE LAGUNILLAS A HUIMILPAN, MUNICIPIOS DE HUIMILPAN Y PEDRO ESCOBEDO, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$9,142.00	02 Marzo 2021 15:00 hrs.	24 Febrero 2021 09:00 hrs.	24 Febrero 2021 14:00 hrs.	03 Marzo 2021 13:00 hrs.	05 Marzo 2021 10:00 hrs.	08 Marzo 2021 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: 1.- CARRETERA ESTATAL 414, Se realizará renivelación y Sobrecarpeta, colocación de micropavimento o microaglomerado en frío. 2 Y 3.- DISTRIBUIDOR VIAL CUESTA CHINA, DIAMANTE NORESTE, Se colocará micropavimento o microaglomerado en frío, en el tramo del 0+000 al 0+200. 4.- CARRETERA ESTATAL 1, Se realizará reconstrucción superficial y se colocará micropavimento o microaglomerado en frío. 5.- CE 400 QUERETARO-HUIMILPAN, Se realizará sobrecarpeta del km 17+200 al 30+000 de concreto asfáltico, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 16 de marzo y de término para el día 13 de junio de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ PA 2021 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 19 de febrero al 02 de marzo de 2021 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$6.25 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 100 VÍAS TERRESTRES.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Mezcla en caliente, elaborada con agregados pétreos de 1/2" a finos y cemento asfáltico Ekbé Superpave PG 64-22, mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX Ekbé Superpave pg 64-22, emulsión tipo ECR-60.
- La CFI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludos de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 19 de febrero del 2021
ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO
Rúbrica

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/ISN 2021/014/2021**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **FAMEX 2021, CANALIZACIONES PARA LÍNEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN PABELLONES, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,571.00	02-Marzo- 2021 15:00 hrs.	24-Febrero- 2021 09:00 hrs.	24-Febrero- 2021 13:00 hrs.	03-Marzo- 2021 9:00 hrs.	03-Marzo- 2021 15:00 hrs.	08-Marzo- 2021 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: La instalación de ductos y registros para líneas de media y baja tensión en los pabellones instalados para la exhibición de la "Feria Aeroespacial México 2021 (FAMEX)", así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 30 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de marzo y de término para el día 06 de abril de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **ISN 2021** aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 19 de febrero al 02 de marzo de 2021 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$0.13 MDP**.
- No se considerará anticipo para la ejecución de estos trabajos.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **402 Electrificación**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: tubo poliducto de alta densidad de 76 mm RD-17, Registro CFE-TN-RBTA-1, tubo poliducto de alta densidad de 50 mm RD-17
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 19 de febrero del 2021

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

Rúbrica

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRIGIDA N° 001/2021/CIR/ARTÍCULOS IMPRESOS PARA LAS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL.

PART	CLAVE	Descripción	unidad	REQUERIMIENTO	TIMOTEO HERNÁNDEZ ARTEAGA		ARMANDO VALDELAMAR HERNANDO		IMPRESOS GUILLEM SA. DE CV.	
					P.U.	MONTO	P.U.	MONTO	P.U.	MONTO
1	A250	PAPEL AUTOCOPIANTE CON PLECA 1/2 CARTA FORMA CONTINUA 3 TANTOS (ORIGINAL BLANCO, COPIAS ROSA Y AZUL) ACTUARIOS CIVILES Y FAMILIARES	PZA	46500	\$0.97	\$45,105.00	\$0.85	\$39,525.00	\$0.00	\$0.00
2	A323	CARTULINA BRIGHT COLOR BLUE MEDIDA 23.5 X 34.5 CMS	PZA	1,700	\$3.10	\$5,270.00	\$3.30	\$5,610.00	\$0.00	\$0.00
3	A330	CARATULA BRIGHT COLOR GOLD TAMAÑO 23.5X34.5	PZA	1,300	\$3.10	\$4,030.00	\$3.30	\$4,290.00	\$0.00	\$0.00
4	A331	CARTULINA BRIGHT COLOR VIOLET TAMAÑO 23.5X34.5	PZA	2,000	\$3.10	\$6,200.00	\$3.30	\$6,600.00	\$0.00	\$0.00
5	B003-1	CARATULA CUADERNO JUZGADO 1° CIVIL, QRO. (AZUL) TEXTO COLOR AZUL TURQUESA, PANTONE 3005U 14 1/2 PANTONE PRO BLUE 90.6, 1 1/2 PANTONE REF BLUE 9.4	PZA	1,700	\$1.40	\$2,380.00	\$1.60	\$2,720.00	\$1.83	\$3,111.00

	B005-1	CARATULA EXHORTO JUZGADO 1° CIVIL, QRO. (AZUL) TEXTO COLOR AZUL TURQUESA, PANTONE 3005U 14 1/2 PANTONE PRO BLUE 90.6, 1 1/2 PANTONE REF BLUE 9.4	PZA	1,100	\$3.10	\$3,410.00	\$1.60	\$1,760.00	\$1.84	\$2,024.00
	B006-1	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 1° CIVIL, QRO. (AZUL) , TEXTO COLOR AZUL TURQUESA, PANTONE 3005U 14 1/2 PANTONE PRO BLUE 90.6, 1 1/2 PANTONE REF BLUE 9.4	PZA	2,200	\$3.10	\$6,820.00	\$1.58	\$3,476.00	\$1.77	\$3,894.00
	B008-1	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 1° CIVIL, QRO. (AZUL) TEXTO COLOR AZUL TURQUESA, PANTONE 3005U 14 1/2 PANTONE PRO BLUE 90.6, 1 1/2 PANTONE REF BLUE 9.4	PZA	1,700	\$1.40	\$2,380.00	\$1.60	\$2,720.00	\$1.83	\$3,111.00
				TOTAL PARTIDA 5		\$14,990.00	TOTAL PARTIDA 5	\$10,976.00	TOTAL PARTIDA 5	\$12,140.00
6	B003-2	CARATULA CUADERNO JUZGADO 2° CIVIL, QRO. (BLANCO), TEXTO COLOR VINO PANTONE 186U 12 PTS, PANTONE WARM RED 73.9, 4 PTS PANTONE RUB RED 24.6, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5.	PZA	1,100	\$1.40	\$1,540.00	\$1.35	\$1,485.00	\$1.28	\$1,408.00
	B005-2	CARATULA EXHORTO JUZGADO 2° CIVIL, QRO. (BLANCO) TEXTO COLOR VINO PANTONE 186U 12 PTS, PANTONE WARM RED 73.9, 4 PTS PANTONE RUB RED 24.6, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5.	PZA	1,300	\$1.40	\$1,820.00	\$1.35	\$1,755.00	\$1.24	\$1,612.00

B006-2	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 2° CIVIL, QRO. (BLANCO), TEXTO COLOR VINO PANTONE 186U 12 PTS PANTONE WARM RED 73.9, 4 PTS PANTONE RUB RED 24.6 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5	PZA	800	\$1.40	\$1,120.00	\$1.35	\$1,080.00	\$1.37	\$1,096.00
B008-2	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 2° CIVIL, QRO. (BLANCO) TEXTO COLOR VINO PANTONE 186U 12 PTS PANTONE WARM RED 73.9, 4 PTS PANTONE RUB RED 24.6 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5	PZA	1,000	\$1.40	\$1,400.00	\$1.30	\$1,300.00	\$1.28	\$1,280.00
				TOTAL PARTIDA 6	\$5,880.00	TOTAL PARTIDA 6	\$5,620.00	TOTAL PARTIDA 6	\$5,396.00

B003-3	CARATULA CUADERNO JUZGADO 3° CIVIL, QRO (BEIGE), TEXTO CAFE CLARO, PANTONE 730 U, 4 PTS PANTONE OR-021, 18.2, 1 1/2 PTS PANTONE BLACK 6.8, 16 1/2 PTS PANTONE TRANS.WT 75.0	PZA	1,400	\$1.40	\$1,960.00	\$1.72	\$2,408.00	\$2.08	\$2,912.00
B005-3	CARATULA EXHORTO JUZGADO 3° CIVIL, QRO. (BEIGE), TEXTO CAFE CLARO PANTONE 730 U, 4PTS PANTONE OR-021 18.2 1 1/2 PTS PANTONE BLACK 6.8, 16 1/2 PTS PANTONE TRANS WT 75.0	PZA	1,800	\$1.30	\$2,340.00	\$1.72	\$3,096.00	\$1.98	\$3,564.00
B006-3	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 3° CIVIL, QRO. (BEIGE), TEXTO CAFE CLARO, PANTONE 74U, 4 PTS PANTONE OR-021 18.2, 1 1/2 PTS PANTONE BLACK 6.8, 16 1/2 PTS PANTONE TRANS WT 75.0	PZA	1,900	\$1.30	\$2,470.00	\$1.72	\$3,268.00	\$2.05	\$3,895.00
B008-3	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 3° CIVIL, QRO. (BEIGE) TEXTO CAFE CLARO, PANTONE 74U, 4 PTS PANTONE OR-021 18.2, 1 1/2 PTS PANTONE BLACK 6.8, 16 1/2 PTS	PZA	1,000	\$1.40	\$1,400.00	\$1.70	\$1,700.00	\$2.12	\$2,120.00

		PANTONE TRANS WT 75.0													
						TOTAL PARTIDA 7		\$8,170.00		TOTAL PARTIDA 7		\$10,472.00		TOTAL PARTIDA 7	
8	B005-4	CARATULA EXHORTO JUZGADO 4° CIVIL, QRO. (VERDE) TEXTO COLOR VERDE PANTONE 369U, 12 PTS PANTONE YELLOW 73.9, 4PTS PANTONE PRO BLUE 24.6, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5.	PZA	400	\$2.45	\$980.00	\$1.94	\$776.00	\$2.42	\$968.00					
	B006-4	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 4° CIVIL, QRO. (VERDE) TEXTO COLOR VERDE PANTONE 369U, 12 PTS PANTONE YELLOW 73.9, 4PTS PANTONE PRO BLUE 24.6, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5.	PZA	500	\$2.45	\$1,225.00	\$1.96	\$980.00	\$2.23	\$1,115.00					
	B008-4	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 4° CIVIL, QRO. (VERDE) TEXTO COLOR VERDE PANTONE 369U, 12 PTS PANTONE YELLOW 73.9, 4PTS PANTONE PRO BLUE 24.6, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5.	PZA	900	\$2.45	\$2,205.00	\$1.96	\$1,764.00	\$1.91	\$1,719.00					
				TOTAL PARTIDA 8		\$4,410.00		TOTAL PARTIDA 8		\$3,520.00		TOTAL PARTIDA 8		\$3,802.00	
9	B003-5	CARATULA CUADERNO JUZGADO 5° CIVIL, QRO. (AMARILLO CANARIO), TEXTO COLOR VINO PANTONE 186U 12 PTS PANTONE WARM RED, 4 PTS PANTONE RUB RED 24.6, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5	PZA	800	\$1.40	\$1,120.00	\$1.96	\$1,568.00	\$1.96	\$1,568.00					

B005-5	CARATULA EXHORTO JUZGADO 5° CIVIL, QRO. (AMARILLO CANARIO) TEXTO COLOR VINO PANTONE 186U 12 PTS PANTONE WARM RED 4 PTS PANTONE RUB RED 24.6, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5	PZA	800	\$1.40	\$1,120.00	\$1.96	\$1,568.00	\$1.96	\$1,568.00
B008-5	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 5° CIVIL, QRO. (AMARILLO CANARIO) TEXTO COLOR VINO PANTONE 186U 12 PTS PANTONE WARM RED 4 PTS PANTONE RUB RED 24.6, 1/4 PTS PANTONE BLACK 1.5	PZA	300	\$2.45	\$735.00	\$1.93	\$579.00	\$2.71	\$813.00
				TOTAL PARTIDA 9	\$2,975.00	TOTAL PARTIDA 9	\$3,715.00	TOTAL PARTIDA 9	\$3,949.00

B003-6	CARATULA CUADERNO JUZGADO 6° CIVIL, QRO. (VERDE)	PZA	800	\$1.40	\$1,120.00	\$1.89	\$1,512.00	\$1.96	\$1,568.00
B005-6	CARATULA EXHORTO JUZGADO 6° CIVIL, QRO. (VERDE)	PZA	900	\$1.40	\$1,260.00	\$1.89	\$1,701.00	\$1.91	\$1,719.00
B006-6	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 6° CIVIL, QRO. (VERDE)	PZA	1,300	\$1.30	\$1,690.00	\$1.89	\$2,457.00	\$1.84	\$2,392.00
B008-6	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 6° CIVIL, QRO. (VERDE)	PZA	2,000	\$1.30	\$2,600.00	\$1.85	\$3,700.00	\$1.78	\$3,560.00
				TOTAL PARTIDA 10	\$6,670.00	TOTAL PARTIDA 10	\$9,370.00	TOTAL PARTIDA 10	\$9,239.00

B005-7	CARATULA EXHORTO JUZGADO 7° CIVIL, QRO. (MOSTAZA)	PZA	500	\$4.80	\$2,400.00	\$3.80	\$1,900.00		NO COTIZÓ
B006-7	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 7° CIVIL, QRO. (MOSTAZA)	PZA	600	\$4.10	\$2,460.00	\$3.80	\$2,280.00		NO COTIZÓ
B008-7	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 7° CIVIL, QRO. (MOSTAZA)	PZA	500	\$4.10	\$2,050.00	\$3.78	\$1,890.00		NO COTIZÓ

				TOTAL PARTIDA 11	\$6,910.00	TOTAL PARTIDA 11	\$6,070.00	
12	B005-8	CARATULA EXHORTO JUZGADO 8° CIVIL, QRO. (VIOLETA)	PZA	1,200	\$3,720.00	\$3.40	\$4,080.00	NO COTIZÓ
	B006-8	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 8° CIVIL, QRO. (VIOLETA)	PZA	1,000	\$3,100.00	\$3.40	\$3,400.00	NO COTIZÓ
	B008-8	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 8° CIVIL, QRO. (VIOLETA)	PZA	900	\$3,690.00	\$3.38	\$3,042.00	NO COTIZÓ
				TOTAL PARTIDA 12	\$10,510.00	TOTAL PARTIDA 12	\$10,522.00	
13	B003-9	CARATULA CUADERNO JUZGADO 9° CIVIL, QRO. COLOR CAFE	PZA	800	\$3,280.00	\$3.40	\$2,720.00	NO COTIZÓ
	B005-9	CARATULA EXHORTO JUZGADO 9° CIVIL, QRO. COLOR CAFE	PZA	700	\$2,870.00	\$3.40	\$2,380.00	NO COTIZÓ
	B006-9	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 9° CIVIL, QRO. COLOR CAFE	PZA	600	\$2,460.00	\$3.40	\$2,040.00	NO COTIZÓ
	B008-9	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 9° CIVIL, QRO. COLOR CAFE	PZA	1,100	\$3,410.00	\$3.38	\$3,718.00	NO COTIZÓ
				TOTAL PARTIDA 13	\$12,020.00	TOTAL PARTIDA 13	\$10,858.00	
14	B003-10	CARATULA CUADERNO JUZGADO 10° CIVIL, QRO. COLOR GRIS	PZA	1,100	\$3,410.00	\$1.90	\$2,090.00	NO COTIZÓ
	B005-10	CARATULA EXHORTO JUZGADO 10° CIVIL, QRO. COLOR GRIS	PZA	2,000	\$5,800.00	\$1.85	\$3,700.00	NO COTIZÓ
	B006-10	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 10° CIVIL, QRO. COLOR GRIS	PZA	1,000	\$3,100.00	\$1.90	\$1,900.00	NO COTIZÓ
	B008-10	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 10°	PZA	1,700	\$5,270.00	\$1.90	\$3,230.00	NO COTIZÓ

		CIVIL, QRO. COLOR GRIS				TOTAL PARTIDA 14	\$17,580.00	TOTAL PARTIDA 14	\$10,920.00	
15	B329	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO ORAL MERCANTIL, QRO., (BEIGE)	PZA	800	\$1.40	\$1,120.00	\$1.80	\$1,440.00	\$2.21	\$1,768.00
	B330	CARATULA CUADERNO JUZGADO ORAL MERCANTIL, QRO., (BEIGE)	PZA	1,200	\$1.40	\$1,680.00	\$1.77	\$2,124.00	\$2.10	\$2,520.00
	B331	CARATULA EXHORTO JUZGADO ORAL MERCANTIL, QRO. (BEIGE).	PZA	700	\$2.45	\$1,715.00	\$1.80	\$1,260.00	\$2.28	\$1,596.00
	B332	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO ORAL MERCANTIL, QRO. (BEIGE).	PZA	800	\$2.45	\$1,960.00	\$1.80	\$1,440.00	\$2.21	\$1,768.00
					TOTAL PARTIDA 15	\$6,475.00	TOTAL PARTIDA 15	\$6,264.00	TOTAL PARTIDA 15	\$7,652.00
16	B191-1	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 1° MENOR CIVIL DE QUERETARO (AMARILLO) TEXTO ANARANJADO PANTONE ORANGE 021U	PZA	1,200	\$1.40	\$1,680.00	\$1.80	\$2,160.00		NO COTIZÓ
	B192-1	CARATULA DE CUADERNO JUZGADO 1° MENOR CIVIL DE QUERETARO (AMARILLA) TEXTO ANARANJADO PANTONE ORANGE 021U	PZA	1,600	\$1.40	\$2,240.00	\$1.80	\$2,880.00		NO COTIZÓ
	B194-1	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 1° MENOR CIVIL DE QUERETARO (AMARILLO) TEXTO ANARANJADO PANTONE ORANGE 021U	PZA	2,200	\$1.30	\$2,860.00	\$1.77	\$3,894.00		NO COTIZÓ
					TOTAL PARTIDA 16	\$6,780.00	TOTAL PARTIDA 16	\$8,934.00		

17	B191-2	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 2° MENOR CIVIL DE QUERETARO (AZUL)	PZA	1,700	\$1.30	\$2,210.00	\$1.80	\$3,060.00	\$1.83	\$3,111.00
18	B267	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 3o. MENOR CIVIL DE QUERETARO COLOR ROSA	PZA	1,900	\$1.30	\$2,470.00	\$1.77	\$3,363.00	\$1.79	\$3,401.00
19	B007-1	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 1° FAMILIAR, QRO. (ROSA) TEXTO COLOR AZUL TURQUESA 3005U 14 1/2 PTS PANTONE PRO BLUE 90.6 1 1/2 PTS PANTONE REF BLUE 9.4	PZA	600	\$1.40	\$840.00	\$1.80	\$1,080.00	\$2.11	\$1,266.00
	B009-1	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 1° FAMILIAR, QRO. (ROSA) TEXTO COLOR AZUL TURQUESA 3005U 14 1/2 PTS PANTONE PRO BLUE 90.6 1 1/2 PTS PANTONE REF BLUE 9.4	PZA	1,500	\$1.30	\$1,950.00	\$1.80	\$2,700.00	\$1.84	\$2,760.00
	B010-1	CARATULA INTESTAMENTARIO JUZGADO 1° FAMILIAR, QRO. (ROSA) TEXTO COLOR AZUL TURQUESA 3005U 14 1/2 PTS PANTONE PRO BLUE 90.6 1 1/2 PTS PANTONE REF BLUE 9.4	PZA	1,300	\$1.30	\$1,690.00	\$1.80	\$2,340.00	\$1.84	\$2,392.00
	B015-1	CARATULA TESTAMENTARIO JUZGADO 1° FAMILIAR, QRO. (ROSA) TEXTO COLOR AZUL TURQUESA 3005U 14 1/2 PTS PANTONE PRO BLUE 90.6 1 1/2 PTS PANTONE REF BLUE 9.4	PZA	1,600	\$1.30	\$2,080.00	\$1.77	\$2,832.00	\$1.85	\$2,960.00
	B015-4	CARATULA EXHORTO JUZGADO 1° FAMILIAR, QRO. (ROSA) TEXTO COLOR AZUL TURQUESA 3005U 14 1/2 PTS PANTONE PRO BLUE 90.6 1 1/2 PTS PANTONE REF BLUE 9.4	PZA	1,100	\$1.30	\$1,430.00	\$1.80	\$1,980.00	\$1.84	\$2,024.00
				TOTAL PARTIDA 19	\$7,990.00	TOTAL PARTIDA	\$10,932.00	TOTAL PARTIDA	\$11,402.00	

	B015-5	CARATULA EXHORTO JUZGADO 2° FAMILIAR, QRO. (BLANCO) TEXTO COLOR CAFE CLARO PANTONE 730U 4PTS PANTONE OR .021 18.2, 1 1/2 PTS PANTONE BLACK 6.8, 16/2 PTS PANTONE TRANS WT 75.0	PZA	1,100	\$1.30	\$1,430.00	\$1.40	\$1,540.00	\$1.28	\$1,408.00
					TOTAL PARTIDA 20	\$9,310.00	TOTAL PARTIDA 20	\$9,812.00	TOTAL PARTIDA 20	\$9,390.00
21	B185-3	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 3° FAMILIAR, QRO. (AZUL)	PZA	1,100	\$1.30	\$1,430.00	\$1.90	\$2,090.00	\$1.84	\$2,024.00
	B186-3	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 3° FAMILIAR, QRO. (AZUL)	PZA	1,000	\$1.30	\$1,300.00	\$1.95	\$1,950.00	\$1.87	\$1,870.00
	B187-3	CARATULA DE CUADERNO JUZGADO 3° FAMILIAR, QRO. (AZUL)	PZA	600	\$2.40	\$1,440.00	\$1.95	\$1,170.00	\$2.11	\$1,266.00
	B189-3	INTESTAMENTARIO JUZGADO 3° FAMILIAR, QRO. (AZUL)	PZA	800	\$1.60	\$1,280.00	\$1.95	\$1,560.00	\$1.96	\$1,568.00
	B190-3	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 3° FAMILIAR, QRO. (AZUL)	PZA	800	\$1.60	\$1,280.00	\$1.95	\$1,560.00	\$1.96	\$1,568.00
					TOTAL PARTIDA 21	\$6,730.00	TOTAL PARTIDA 21	\$8,330.00	TOTAL PARTIDA 21	\$8,296.00
22	B185-4	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 4° FAMILIAR, QRO. (VERDE ESMERALDA)	PZA	800	\$4.80	\$3,840.00	\$3.25	\$2,600.00	NO COTIZÓ	
	B186-4	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 4° FAMILIAR, QRO. (VERDE ESMERALDA)	PZA	1,100	\$3.10	\$3,410.00	\$3.25	\$3,575.00	NO COTIZÓ	
	B187-4	CARATULA DE CUADERNO JUZGADO 4° FAMILIAR, QRO. (VERDE ESMERALDA)	PZA	1,100	\$3.10	\$3,410.00	\$3.25	\$3,575.00	NO COTIZÓ	

B188-4	CARATULA SUCESORIO TESTAMENTARIO JUZGADO 4° FAMILIAR, QRO. (VERDE ESMERALDA)	PZA	1,700	\$3.10	\$5,270.00	\$3.00	\$5,100.00	NO COTIZÓ
B189-4	CARATULA SUCESORIO INTESTAMENTARIO JUZGADO 4° FAMILIAR, QRO. (VERDE ESMERALDA)	PZA	1,700	\$3.10	\$5,270.00	\$3.25	\$5,525.00	NO COTIZÓ
B190-4	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 4° FAMILIAR, QRO. (VERDE ESMERALDA)	PZA	1,300	\$3.10	\$4,030.00	\$3.20	\$4,160.00	NO COTIZÓ
				TOTAL PARTIDA 22	\$25,230.00	TOTAL PARTIDA 22	\$24,535.00	

B210-5	CARATULA DE CUADERNO JUZGADO 5° FAMILIAR, QRO. (NARANJA)	PZA	1,600	\$3.10	\$4,960.00	\$3.00	\$4,800.00	NO COTIZÓ
B211-5	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 5° FAMILIAR, QRO. (NARANJA)	PZA	800	\$4.80	\$3,840.00	\$3.25	\$2,600.00	NO COTIZÓ
B212-5	CARATULA DE JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 5° FAMILIAR, QRO. (NARANJA)	PZA	1,000	\$3.10	\$3,100.00	\$3.25	\$3,250.00	NO COTIZÓ
B213-5	CARATULA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 5° FAMILIAR, QRO. (NARANJA)	PZA	1,100	\$3.10	\$3,410.00	\$3.25	\$3,575.00	NO COTIZÓ
B214-5	CARATULA INTESTAMENTARIA JUZGADO 5° FAMILIAR, QRO. (NARANJA)	PZA	1,300	\$3.10	\$4,030.00	\$3.25	\$4,225.00	NO COTIZÓ
B215-5	CARATULA TESTAMENTARIA JUZGADO 5° FAMILIAR, QRO. (NARANJA)	PZA	1,500	\$3.10	\$4,650.00	\$3.25	\$4,875.00	NO COTIZÓ
				TOTAL PARTIDA 23	\$23,990.00	TOTAL PARTIDA 23	\$23,325.00	

24	B210-6	CARATULA DE CUADERNO JUZGADO 6° FAMILIAR, QRO. (ROJO)	PZA	1,100	\$3.10	\$3,410.00	\$2.85	\$3,135.00	NO COTIZÓ
----	--------	---	-----	-------	--------	------------	--------	------------	-----------

	B211-6	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 6° FAMILIAR, QRO. (ROJO)	PZA	1,200	\$3.10	\$3,720.00	\$2.85	\$3,420.00	NO COTIZÓ
	B212-6	CARATULA DE JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 6° FAMILIAR, QRO. (ROJO)	PZA	1,400	\$3.10	\$4,340.00	\$2.50	\$3,500.00	NO COTIZÓ
	B213-6	CARATULA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 6° FAMILIAR, QRO. (ROJO)	PZA	700	\$4.80	\$3,360.00	\$2.85	\$1,995.00	NO COTIZÓ
	B214-6	CARATULA INTESTAMENTARIA JUZGADO 6° FAMILIAR, QRO. (ROJO)	PZA	1,300	\$3.10	\$4,030.00	\$2.85	\$3,705.00	NO COTIZÓ
	B215-6	CARATULA TESTAMENTARIA JUZGADO 6° FAMILIAR, QRO. (ROJO)	PZA	700	\$4.80	\$3,360.00	\$2.85	\$1,995.00	NO COTIZÓ
					TOTAL PARTIDA 24	\$22,220.00	TOTAL PARTIDA 24	\$17,750.00	

25	B273	CARATULA CUADERNO 7o. FAMILIAR, QRO. (AMARILLO)	PZA	1,100	\$1.30	\$1,430.00	\$1.85	\$2,035.00	\$1.84	\$2,024.00
	B274	CARATULA EXHORTO 7o. FAMILIAR, QRO. (AMARILLA)	PZA	1,300	\$1.30	\$1,690.00	\$1.70	\$2,210.00	\$1.84	\$2,392.00
	B275	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA 7o. FAMILIAR, QRO. (AMARILLA)	PZA	1,100	\$1.30	\$1,430.00	\$1.85	\$2,035.00	\$1.84	\$2,024.00
	B276	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA 7o. FAMILIAR, QRO. (AMARILLA)	PZA	1,000	\$1.30	\$1,300.00	\$1.85	\$1,850.00	\$1.87	\$1,870.00
	B277	CARATULA SUCESORIO TESTAMENTARIO 7o. FAMILIAR, QRO. (AMARILLA)	PZA	900	\$1.60	\$1,440.00	\$1.85	\$1,665.00	\$1.91	\$1,719.00
	B278	CARATULA SUCESORIO INTESTAMENTARIO 7o. FAMILIAR, QRO. (AMARILLA)	PZA	1,000	\$1.30	\$1,300.00	\$1.70	\$1,700.00	\$1.87	\$1,870.00
					TOTAL PARTIDA 25	\$8,590.00	TOTAL PARTIDA 25	\$11,495.00	TOTAL PARTIDA 25	\$11,899.00

26	B295	CARATULA CUADERNO 8° FAMILIAR, QRO. (VERDE)	PZA	1,400	\$1.30	\$1,820.00	\$1.85	\$2,590.00	\$1.84	\$2,576.00
	B296	CARATULA EXHORTO 8° FAMILIAR, QRO. (VERDE)	PZA	1,100	\$1.30	\$1,430.00	\$1.85	\$2,035.00	\$1.84	\$2,024.00
	B298	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA 8° FAMILIAR, QRO. (VERDE)	PZA	700	\$1.60	\$1,120.00	\$1.85	\$1,295.00	\$2.03	\$1,421.00
	B299	CARATULA SUCESORIO INTESTAMENTARIO 8° FAMILIAR, QRO. (VERDE)	PZA	900	\$1.60	\$1,440.00	\$1.85	\$1,665.00	\$1.91	\$1,719.00
	B300	CARATULA SUCESORIO TESTAMENTARIO 8° FAMILIAR, QRO. (VERDE)	PZA	600	\$1.60	\$960.00	\$1.85	\$1,110.00	\$2.11	\$1,266.00
					TOTAL PARTIDA 26		\$6,770.00	TOTAL PARTIDA 26	\$8,695.00	TOTAL PARTIDA 26

27	B301	CARATULA CUADERNO 9° FAMILIAR, QRO. (BEIGE)	PZA	1,000	\$1.30	\$1,300.00	\$1.78	\$1,780.00	\$2.12	\$2,120.00
	B302	CARATULA EXHORTO 9° FAMILIAR, QRO. (BEIGE)	PZA	800	\$1.60	\$1,280.00	\$1.78	\$1,424.00	\$2.21	\$1,768.00
	B303	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA 9° FAMILIAR, QRO. (BEIGE)	PZA	1,100	\$1.30	\$1,430.00	\$1.70	\$1,870.00	\$2.10	\$2,310.00
	B305	CARATULA SUCESORIO INTESTAMENTARIO 9° FAMILIAR, QRO. (BEIGE)	PZA	500	\$1.60	\$800.00	\$1.78	\$890.00	\$2.49	\$1,245.00
	B306	CARATULA SUCESORIO TESTAMENTARIO 9° FAMILIAR, QRO. (BEIGE)	PZA	500	\$1.60	\$800.00	\$1.78	\$890.00	\$2.49	\$1,245.00
					TOTAL PARTIDA 27		\$5,610.00	TOTAL PARTIDA 27	\$6,854.00	TOTAL PARTIDA 27

28	B310	CARATULA DE CUADERNO JUZGADO 10° FAMILIAR (BLANCO)	PZA	100	\$8.00	\$800.00	\$1.75	\$175.00	\$4.57	\$457.00
----	------	--	-----	-----	--------	----------	--------	----------	--------	----------

B314	CARATULA INTESTAMENTARIA JUZGADO 10° FAMILIAR (BLANCO)	PZA	700	\$1.60	\$1,120.00	\$1.75	\$1,225.00	\$1.44	\$1,008.00
B315	CARATULA TESTAMENTARIA JUZGADO 10° FAMILIAR (BLANCO)	PZA	600	\$1.60	\$960.00	\$1.75	\$1,050.00	\$1.52	\$912.00
				TOTAL PARTIDA 28	\$2,880.00	TOTAL PARTIDA 28	\$2,450.00	TOTAL PARTIDA 28	\$2,377.00

B322	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 11° FAMILIAR, QRO. (AZUL) TEXTO COLOR VINO PANTONE 186U 12PTS PANTONE WARM RED 73.9, 4PTS PANTONE RUB RED 24.6, 1/4 PANTONE BLACK 1.5	PZA	1,500	\$1.30	\$1,950.00	\$1.80	\$2,700.00	\$1.84	\$2,760.00
B342	CARATULA SUCESORIO TESTAMENTARIO JUZGADO 11° FAMILIAR (COLOR AZUL) TEXTO COLOR VINO PANTONE 186U 12PTS PANTONE WARM RED 73.9, 4PTS PANTONE RUB RED 24.6, 1/4 PANTONE BLACK 1.5	PZA	1,400	\$1.30	\$1,820.00	\$1.80	\$2,520.00	\$1.84	\$2,576.00
B343	CARATULA SUCESORIO INTESTAMENTARIO JUZGADO 11° FAMILIAR (COLOR AZUL) TEXTO COLOR VINO PANTONE 186U 12PTS PANTONE WARM RED 73.9, 4PTS PANTONE RUB RED 24.6, 1/4 PANTONE BLACK 1.5	PZA	900	\$1.60	\$1,440.00	\$1.85	\$1,665.00	\$1.91	\$1,719.00
				TOTAL PARTIDA 29	\$5,210.00	TOTAL PARTIDA 29	\$6,885.00	TOTAL PARTIDA 29	\$7,055.00

30	CARATULA DE CUADERNO PARA JUZGADO 12o. FAMILIAR, QRO. (COLOR AMARILLO LIMON)	PZA	100	\$9.80	\$980.00	\$4.00	\$400.00	NO COTIZÓ	
----	--	-----	-----	--------	----------	--------	----------	------------------	--

	B290	CARATULA DE EXHORTO JUZGADO 4° CIVIL, S.J.R. (COLOR AZUL)	PZA	1,300	\$1.30	\$1,690.00	\$1.78	\$2,314.00	\$1.84	\$2,392.00
	B292	CARATULA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 4° CIVIL, S.J.R. (COLOR AZUL)	PZA	900	\$1.60	\$1,440.00	\$1.80	\$1,620.00	\$1.91	\$1,719.00
					TOTAL PARTIDA 35	\$4,690.00	TOTAL PARTIDA 35	\$6,094.00	TOTAL PARTIDA 35	\$6,319.00
36	B335	CARATULA DE JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO 5° CIVIL, S.J.R. (COLOR VERDE)	PZA	1,100	\$1.30	\$1,430.00	\$1.80	\$1,980.00	\$1.84	\$2,024.00
	B336	CARATULA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADO 5° CIVIL, S.J.R. (COLOR VERDE)	PZA	600	\$1.60	\$960.00	\$1.80	\$1,080.00	\$2.11	\$1,266.00
	B337	CARATULA SUCESORIO INTESTAMENTARIO JUZGADO 5° CIVIL, S.J.R. (COLOR VERDE)	PZA	1,600	\$1.30	\$2,080.00	\$1.78	\$2,848.00	\$1.85	\$2,960.00
	B338	CARATULA SUCESORIO TESTAMENTARIO JUZGADO 5° CIVIL, S.J.R. (COLOR VERDE)	PZA	1,600	\$1.30	\$2,080.00	\$1.80	\$2,880.00	\$1.85	\$2,960.00
					TOTAL PARTIDA 36	\$6,550.00	TOTAL PARTIDA 36	\$8,788.00	TOTAL PARTIDA 36	\$9,210.00
37	B008-11	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA JUZGADOS MENORES MIXTOS FORANEOS BLANCO	PZA	1,500	\$1.30	\$1,950.00	\$1.38	\$2,070.00	\$1.52	\$2,280.00
38	B223	CARATULA EXHORTO PENAL PARA JUZGADOS MENORES MIXTOS FORANEOS COLOR ROSA	PZA	1,400	\$1.30	\$1,820.00	\$1.75	\$2,450.00	\$1.84	\$2,576.00
	B015-3	CARATULA EXHORTO FAMILIAR JUZGADOS FORANEOS COLOR ROSA	PZA	700	\$1.60	\$1,120.00	\$1.75	\$1,225.00	\$2.03	\$1,421.00
	B341	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADO UNICO MENOR MIXTO DE S.J.R. (COLOR ROSA)	PZA	3,700	\$1.30	\$4,810.00	\$1.73	\$6,401.00	\$1.75	\$6,475.00

					TOTAL PARTIDA 38	\$7,750.00	TOTAL PARTIDA 38	\$10,076.00	TOTAL PARTIDA 38	\$10,472.00
39	B131	CARATULA CUADERNO DE PENSION ALIMENTICIA (AMARILLO CANARIO) (46.5X35 CMS.)	PZA	2,100	\$1.65	\$3,465.00	\$4.49	\$9,429.00	\$4.81	\$10,101.00
40	B047	FORMA DE TOCA DE MAGISTRADOS (TAMAÑO OFICIO IMPRESION FRENTE)	PZA	400	\$0.66	\$264.00				
41	B014-1	CARATULA PENAL COLOR VERDE JUZGADOS MENORES MIXTOS FORANEOS	PZA	1,100	\$1.30	\$1,430.00	\$1.92	\$2,112.00	\$1.84	\$2,024.00
42	B003	CARATULA CUADERNO CIVIL JUZGADOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	PZA	1,500	\$1.30	\$1,950.00	\$1.68	\$2,520.00	\$1.84	\$2,760.00
	B005	CARATULA EXHORTO CIVIL JUZGADOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	PZA	3,000	\$1.30	\$3,900.00	\$1.68	\$5,040.00	\$1.75	\$5,250.00
	B005-11	CARATULA EXHORTO CIVIL JUZGADOS MENORES MIXTOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	PZA	4,500	\$1.30	\$5,850.00	\$1.40	\$6,300.00	\$1.75	\$7,875.00
	B006	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	PZA	2,800	\$1.30	\$3,640.00	\$1.68	\$4,704.00	\$1.77	\$4,956.00
	B006-11	CARATULA JURISDICCION CONTENCIOSA JUZGADOS MENORES MIXTOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	PZA	2,600	\$1.30	\$3,380.00	\$1.68	\$4,368.00	\$1.79	\$4,654.00
B009	CARATULA JURISDICCION VOLUNTARIA FAMILIAR JUZGADOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	PZA	1,500	\$1.30	\$1,950.00	\$1.68	\$2,520.00	\$1.84	\$2,760.00	

B015	CARATULA TESTAMENTARIO FAMILIAR JUZGADOS FORANEOS (AMARILLO CANARIO)	PZA	600	\$1.60	\$960.00	\$1.68	\$1,008.00	\$2.11	\$1,266.00
				TOTAL PARTIDA 42	\$21,630.00	TOTAL PARTIDA 42	\$26,460.00	TOTAL PARTIDA 42	\$29,521.00
43	CITATORIOS FOLIADOS CON 100 (28X10.5 CMS., C/FLEJE, C/FOLIO ROJO, IMPRESION FRENTE) A PARTIR DEL FOLIO 66101	PZA	20	\$66.00	\$1,320.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$23.00	\$460.00
44	CONTRAPORTADA PARA EXPEDIENTE EN MINAGRIS (23.5X34.5 CMS..)	PZA	125,000	\$0.29	\$36,250.00	\$0.24	\$30,000.00	\$0.30	\$37,500.00
45	FORMA DE SOLICITUD DE EXPEDIENTE CON 50 JUEGOS (21.5X14 CMS., 2 TANTOS ORIGINAL BLANCO COPIA AMARILLA, IMPRESION FRENTE)	PZA	250	\$32.10	\$8,025.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	\$18.84	\$4,710.00
46	HOJA DE ACTUACION ORIGINAL (TAMAÑO OFICIO)	PZA	2,400,000	\$0.23	\$552,000.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ
47	HOJA PARA OFICIO ORIGINAL (TAMAÑO CARTA IMPRESION FRENTE)	PZA	1,200,000	\$0.12	\$144,000.00	NO ACREDITÓ LA PROPUESTA TECNICA	NO ACREDITÓ LA PROPUESTA TECNICA	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ

48	B081	REQUISICIONES DE MATERIAL AL ALMACEN C/50 JUEGOS (TAMAÑO CARTA PAPEL AUTOCOPIANTE 2 TANTOS ORIGINAL BLANCO COPIA AZUL C/FOLIO ROJO, IMPRESION FRENTE A PARTIR DEL FOLIO 37601	PZA	60	\$41.33	\$2,479.80	\$70.00	\$4,200.00	\$84.60	\$5,076.00
49	B090	SOBRES MEMBRETADOS CARTA (IMPRESION FRENTE)	PZA	500	\$1.50	\$750.00	\$2.40	\$1,200.00	\$1.64	\$820.00
50	B091	SOBRES MEMBRETADOS OFICIO (IMPRESION FRENTE)	PZA	24,000	\$0.81	\$19,440.00	\$0.80	\$19,200.00	\$0.99	\$23,760.00
51	B122	PAPEL MEMBRETADO CARTA CON ESCUDO LADO IZQUIERDO ORIGINAL (IMPRESION FRENTE)	PZA	180,000	\$0.16	\$28,800.00		NO ACREDITÓ LA PROPUESTA TECNICA		NO COTIZÓ
52	B205	B-CCI-001 CONTRARECIBO DE CORRESPONDENCIA CON 100 HOJAS (28X10.5 CMS., IMPRESION FRENTE)	PZA	100	\$18.00	\$1,800.00	\$22.00	\$2,200.00	\$18.46	\$1,846.00
53	B246	CARATULA PARA CENTRO DE MEDIACION (VERDE)	PZA	1,600	\$1.30	\$2,080.00	\$1.93	\$3,088.00	\$1.85	\$2,960.00
54	B279	CARATULA PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL PARA JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIO EN AMEALCO DE BONFIL, EN CARTULINA COLOR ROSA PASTEL TAMAÑO 25x34.5 CMS	PZA	400	\$2.45	\$980.00	\$7.25	\$2,900.00	\$2.42	\$968.00

55	B280	CARATULA SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL PARA JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. EN CARTULINA BRIGHT TAMAÑO 25x34.5 CMS., EN COLOR CANARY	PZA	400	\$4.80	\$1,920.00	\$4.10	\$1,640.00	NO COTIZÓ
56	B281	CARATULA SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL PARA JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN CARTULINA BRIGHT TAMAÑO 25.X34.5 CMS., EN COLOR FUCHSIA	PZA	600	\$3.90	\$2,340.00	\$4.10	\$2,460.00	NO COTIZÓ
57	B283	CARATULA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., EN CARTULINA TAMAÑO 25x34.5 CMS., EN COLOR AZUL PASTEL	PZA	1,600	\$1.30	\$2,080.00	\$3.90	\$6,240.00	\$1.85 \$2,960.00
58	B284	CARATULA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL PARA JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIO DE TOLIMAN, QRO., CARTULINA BRIGHT TAMAÑO 25X34.5 CMS., EN COLOR ELECTRIC GREEN	PZA	500	\$3.90	\$1,950.00	\$4.20	\$2,100.00	NO COTIZÓ
59	B309	CARÁTULA SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL PARA JUZGADOS DE CONTROL Y DE JUICIO EN QUERETARO (VERDE ESMERALDA)	PZA	3,200	\$3.10	\$9,920.00	\$3.30	\$10,560.00	NO COTIZÓ
60	B327	CARATULA FASE INICIAL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. (COLOR AZUL)	PZA	700	\$1.60	\$1,120.00	\$4.00	\$2,800.00	\$2.03 \$1,421.00

61	B352	CARATULA EJECUCIÓN PENAL COLOR SALMÓN (JUZGADOS PENALES DE QRO)	PZA	1,000	\$3.90	\$3,900.00	\$3.90	\$3,900.00	NO COTIZÓ
AMBOS PROVEEDORES COTIZAN EL MISMO PRECIO									
62	B353	CARATULA EJECUCIÓN PENAL COLOR VIOLET (JUZGADOS PENALES DE QRO)	PZA	800	\$3.90	\$3,120.00	\$4.00	\$3,200.00	NO COTIZÓ
63	S/N	FORMATO NUEVO SISTEMA INTEGRAL DE CONSIGNACIONES, PAPEL BOND, AUTOCOPIANTE, 3 TANTOS, ORIGINAL BLANCO, DOS COPIAS AMARILLO Y VERDE, CON MICROIMPRESIÓN, MEDIDAS 21.5x14 CM, SIN PEGAR, PAQUETE CON 50 JUEGOS.	JGOS	5,000	\$0.84	\$4,200.00	\$0.66	\$3,300.00	\$0.78 \$3,900.00
64	S/N	FORMATO "RECIBO DE CONCEPTO", CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES" EN PAPEL BOND, AUTOCOPIANTE, TRES TANTOS, ORIGINAL BLANCO, DOS COPIA COLOR AMARILLO Y AZUL, MEDIDAS 21.5x14 CM, BLOCK DE 50 PIEZAS, CON FOLIO A PARTIR DEL 501 AL 800, EN COLOR ROJO.	JGOS	300	\$1.81	\$543.00	\$8.00	\$2,400.00	\$2.80 \$840.00
65	S/N	FORMATO DE "RECIBO DE DINERO", PAPEL BOND, AUTOCOPIANTE, DOS TANTOS, ORIGINAL BLANCO, UNA COPIA COLOR AZUL, MEDIDAS 21.5x14 CM, BLOCK DE 50 PIEZAS, TINTA COLOR AZUL, CON FOLIO A PARTIR DEL 501 AL 800, EN COLOR ROJO.	JGOS	300	\$1.70	\$510.00	\$8.00	\$2,400.00	\$2.30 \$690.00

66	D002	FORMATO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y RETIRO, TAMAÑO MEDIA CARTA, EN ORIGINAL COLOR BLANCO Y UNA COPIA EN COLOR VERDE, A UNA TINTA, CON <i>MICROIMPRESIÓN</i> , EN PAPEL AUTOCOPIANTE.	JGOS	30,000	\$0.42	\$12,600.00	\$0.35	\$10,500.00	\$0.87	\$26,100.00
67	S/N	FORMATO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO, TAMAÑO MEDIA CARTA, EN ORIGINAL COLOR BLANCO Y DOS COPIAS EN COLOR AMARILLO Y VERDE, A UNA TINTA, CON <i>MICROIMPRESIÓN</i> EN PAPEL AUTOCOPIANTE.	JGOS	10,000	\$0.71	\$7,100.00	\$0.60	\$6,000.00	\$1.38	\$13,800.00
68	F001	FORMATO DE DEPÓSITO DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y VOLUNTARIA, EN TAMAÑO CARTA, PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE A UNA TINTA.	PZAS	10,000	\$0.25	\$2,500.00	NO ACREDITÓ LA PROPUESTA TECNICA	NO ACREDITÓ LA PROPUESTA TECNICA	NO PRESENTÓ MUESTRA EN LA PROPUESTA TECNICA	NO PRESENTÓ MUESTRA EN LA PROPUESTA TECNICA
69	F002	FORMATO DE DEPÓSITO DE PENSIÓN ALIMENTICIA OBLIGATORIA, EN TAMAÑO CARTA, PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE, A UNA TINTA.	PZAS	5,000	\$0.30	\$1,500.00	NO ACREDITÓ LA PROPUESTA TECNICA	NO ACREDITÓ LA PROPUESTA TECNICA	NO PRESENTÓ MUESTRA EN LA PROPUESTA TECNICA	NO PRESENTÓ MUESTRA EN LA PROPUESTA TECNICA
70	S/N	FORMATO DE DEPÓSITO DE PENSIÓN ALIMENTICIA VOLUNTARIA, PARA SAN JUAN DEL RIO, QRO., TAMAÑO CARTA, PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE, A UNA TINTA.	PZAS	1,500	\$0.31	\$465.00	NO ACREDITÓ LA PROPUESTA TECNICA	NO ACREDITÓ LA PROPUESTA TECNICA	NO PRESENTÓ MUESTRA EN LA PROPUESTA TECNICA	NO PRESENTÓ MUESTRA EN LA PROPUESTA TECNICA

71	S/N	FORMATO DE DEPÓSITO DE PENSIÓN ALIMENTICIA OBLIGATORIA, PARA SAN JUAN DEL RIO, QRO, TAMAÑO CARTA, PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE, A UNA TINTA.	PZAS	500	\$0.59	\$295.00	NO ACREDITÓ LA PROPUESTA TECNICA	NO PRESENTÓ MUESTRA EN LA PROPUESTA TECNICA		
72	S/N	FORMATO DE DEPÓSITO DE PAGO PARA RENTA DE SAN JUAN DEL RIO, QRO, TAMAÑO CARTA, PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE, A UNA TINTA.	PZAS	500	\$0.59	\$295.00	NO ACREDITÓ LA PROPUESTA TECNICA	NO PRESENTÓ MUESTRA EN LA PROPUESTA TECNICA		
73	S/N	FORMATO DE DEPÓSITO DE CONSIGNACIÓN EN PAGO PARA SAN JUAN DEL RIO, QRO, TAMAÑO CARTA, PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE, A UNA TINTA.	PZAS	500	\$0.59	\$295.00	NO ACREDITÓ LA PROPUESTA TECNICA	NO PRESENTÓ MUESTRA EN LA PROPUESTA TECNICA		
74	S/N	FORMATO DE SOLICITUD DE INFORME PARA SAN JUAN DEL RIO, QRO., TAMAÑO CARTA, PAPEL BOND, IMPRESIÓN FRENTE, A UNA TINTA.	PZAS	1,500	\$0.31	\$465.00	NO ACREDITÓ LA PROPUESTA TECNICA	NO PRESENTÓ MUESTRA EN LA PROPUESTA TECNICA		
75	D018	FORMATO DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN, EN PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA, DOS TANTOS, ORIGINAL BLANCO Y COPIA COLOR VERDE, CON FOLIO A PARTIR DEL 2001 AL 2501	PZAS	10	\$56.00	\$560.00	\$160.00	\$1,600.00	\$116.00	\$1,160.00

76	S/N	RECIBO DE NOMINA A UNA TINTA, CON PLECA EN PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, TAL Y COMO INDICA LA MUESTRA.	PZAS	37,200	\$0.32	\$11,904.00	\$0.44	\$16,368.00	\$0.40	\$14,880.00
						SUBTOTAL	\$935,275.80	SUBTOTAL	\$234,593.00	SUBTOTAL
						I.V.A	\$149,644.13	I.V.A	\$37,534.88	I.V.A
						TOTAL	\$1,084,919.93	TOTAL	\$272,127.88	TOTAL



[Handwritten Signature]

LIC. DIANA REBECA RIVERA PÉREZ
 JEFA DE COMPRAS Y SECRETARIA
 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
 QUERÉTARO

[Handwritten Signature]

M. EN D. IVETTE ORTIZ SMEKE
 OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
 QUERÉTARO

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 002/20

FECHA DE EMISION: 12 DE FEBRERO DE 2020

SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL Y TRANSPORTE DE EQUIPO

Cuadro 1

Cuadro 1			
Partida Única	Precio Unitario	IVA	Total
Seguros El Potosí S. A.	\$555,967.90	\$88,954.86	\$644,922.76
Seguros Sura S. A. de C. V.	\$538,800.00	\$86,208.00	\$625,008.00

LIC. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL COBAQ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 002/21

FECHA DE EMISION: 10 DE FEBRERO DE 2021

SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE

Cuadro 1

Partida única

PROVEEDOR	Precio Unitario	IVA	Total
Seguros Sura S. A. de C. V.	\$554,741.38	\$88,758.62	\$643,500.00

LIC. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL COBAQ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 003/21
 ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS

FECHA DE EMISION: 11 DE FEBRERO DE 2021

Cuadro No. 1

Partida Única

PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
MARCOZER, S.A. DE C.V	\$608,030.00	\$97,284.80	\$705,314.80

 LIC. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA
 PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE
 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
 COBAQ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 007/19
 SUMINISTROS FARMACÉUTICOS

FECHA DE EMISION: 23 DE JULIO

Cuadro No. 1

Partida Única

PARTICIPANTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO PARTIDA ÚNICA
CLINICA Y HOSPITAL EL CARMEN, S.A. DE C.V.	\$1,019,780.00	\$163,164.80	\$1,182,944.80
CORONA IGLESIAS DORANTES OMAR	\$888,577.00	\$142,172.32	\$1,030,749.32

 LIC. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA
 PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE
 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL COBAQ

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 003/20
ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS

FECHA DE EMISION: 19 DE FEBRERO DE 2020

Cuadro No. 1
Partida Única

PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
MARCOZER, S.A. de C.V.	\$916,350.00	\$146,616.00	\$1,062,966.00

LIC. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL COBAQ

AVISO



TAG PIPELINES SUR, S. DE R.L. DE C.V.
 LISTA DE TARIFAS
 AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de tarifas y el traslado de precios para las Actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la lista de tarifas de TAG Pipelines Sur, S. de R.L. de C.V.

Cargo por	Tarifa (Pesos/G)	Periodicidad
Servicio en base firme		
Cargo por Capacidad	5.7051	Diaria
Cargo por Uso	0.0000	Diaria
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)		
Anual	2,975,632,515.46	
Diario	8,152,417.85	

Lista de tarifas aplicables a partir del 01 de enero de 2021.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transportación de Gas Natural.

Ciudad de México a lunes 20 de enero de 2021

Lic. Eva Ribera Bosch
 Representante Legal
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.